

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-078-2022
De 01 de Diciembre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO - PLOMO**, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., persona jurídica, inscrita a folio No. 155712920 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor ROHIT KUMAR KOTHARI, con pasaporte No. Z4526848, propone llevar a cabo el proyecto denominado: PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO – PLOMO;

Que en virtud de lo antedicho, el día veintidós (22) de junio de 2022, la sociedad IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., presentó solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO – PLOMO; elaborado bajo la responsabilidad de los señores ABAD A. AIZPRÚA, JULIO A. DÍAZ y ERIC O. PÉREZ C, personas naturales, inscritos en el registro de consultores del Ministerio de Ambiente a través de las Resoluciones No. IRC-041-2007, IRC-046-02 y DEIA-IRC-032-0605-2021, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos los componentes en un área que ocupa una superficie de 1,130 m² (Galera No. 13). Esta galera cerrada, contará con secciones donde se ubicará la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor; el resto del área será destinada al manejo de baterías, almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de baterías, baños y vestidores. En el área abierta, se ubicarán los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento;

Que el proyecto se desarrollará dentro de la finca con Folio Real No. 163460(F), código de ubicación 8A05, propiedad de la sociedad INMOBILIARIA SUCASA, S.A., quien mantiene contrato de arrendamiento, ubicada en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| Coordenada del Proyecto | | |
|-------------------------|-----------|------------|
| Punto | Este | Norte |
| 1 | 664158.24 | 1001198.60 |
| 2 | 664173.93 | 1001222.09 |
| 3 | 664135.62 | 1001250.09 |
| 4 | 664120.00 | 1001227.10 |

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado veintiocho (28) de junio de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-040-2806-2022**, de veintiocho (28) de junio de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.25-28);

Que como parte del proceso de evaluación se remitió el EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCultura), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Alcaldía de San Miguelito y Ministerio de Salud (MINSA) a través de la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0114-3006-2022; mientras que a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y a la Dirección de Política Ambiental (DIPA) mediante MEMORANDO-DEEIA-0391-3006-2022 (fs. 29-40);

Que a través de la nota DIPA-169-2022, recibida el 4 de julio de 2022, DIPA, remitió sus observaciones al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final del EsIA, indicando que el mismo no fue presentado (fs.41-42);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0871-2022, recibido el 8 de julio de 2022, DIAM, informa que: “... *con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Galera, Superficie: 1,235.8 m². Tomada en campo por consultor, Superficie: 1,235.4 m²...*” (fs.43-44);

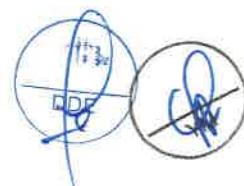
Que a través de nota MC-DNPC-PCE-N-No.527-2022, recibida el 8 de julio de 2022, MiCultura, remite sus comentarios con respecto al estudio arqueológico del EsIA, señalando que no consideran viable el mismo, toda vez que, la información personal del antropólogo que levanto dicho estudio (firma y número de cédula) no corresponde a este (f.45);

Que mediante MEMORANDO DSH-576-2022, recibida el 8 de julio de 2022, DSH, remite el Informe Técnico No. DSH-063-2022 a través del cual presentó sus comentarios al EsIA, indicando que: “*Dentro de la competencia de la Dirección ... no recomienda ampliación al Estudio de Impacto Ambiental ...*” (fs.46-48);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-448-2022, recibido el 8 de julio de 2022, DIFOR, remitió sus comentarios técnicos al EsIA, señalando que “... *consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.*” (fs.49-52); .

Que mediante Nota-297-SDGSA, recibida el 11 de julio de 2022, el MINSA, remite comentarios sobre el EsIA, referente a la nota 270-SDGSA del 20 de junio de 2022, relacionada a las mediciones que se realizan en los Estudios de Impacto Ambiental, sin cumplir los tiempos establecidos por los métodos de referencia utilizados en el país y la utilización de equipos no certificados por la USEPA para tal fin (fs. 53-54);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, las UAS del MINSA, MIVIOT e IDAAN remitieron sus comentarios al EsIA de forma extemporánea; mientras que las UAS del MOP, SINAPROC y la Alcaldía de San Miguelito no emitieron observaciones al respecto, por lo que se aplica el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;



Que a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022 de 29 de julio de 2022, debidamente notificada el 17 de agosto de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.72-77);

Que mediante nota sin número, recibida el 5 de septiembre de 2022, el promotor presentó la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022 (fs.80-112);

Que la primera información aclaratoria fue remitida a las UAS del MINSA, IDAAN y MiCultura a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0160-0709-2022; mientras que a DIPA, DIAM y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana mediante el MEMORANDO-DEEIA-0522-0709-2022 (fs.113-118);

Que a través de nota MC-DNPC-PCE-N-Nº 687-2022, recibida el 13 de septiembre de 2022, MiCultura, presentó sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria, señalando que consideran viable el estudio arqueológico presentado en el EsIA, a su vez, recomiendan la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (f.119);

Que mediante nota DIPA-232-2022, recibida el 14 de septiembre de 2022, DIPA, remitió sus comentarios a la primera información aclaratoria, indicando que las recomendaciones dadas a través de la nota DIPA-169-2022, fueron atendidas de manera incompleta (f.120);

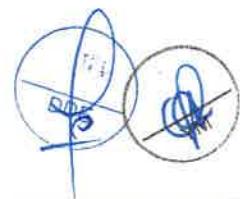
Que a través de la nota No.106-DEPROCA-2022, recibida el 14 de septiembre de 2022, IDAAN, remite sus consideraciones en relación a la primera información aclaratoria, reiterando, “*presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que se indique que tienen capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera...*” (fs. 121-122);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1323-2022, recibido el 16 de septiembre de 2022, DIAM, informa que: “... *con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Galera, Superficie: 1,331.7 m². PTAR, Superficie: 328 m²...*” (fs.123-124);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana presento sus comentarios a la primera información aclaratoria de forma extemporánea, mientras que la UAS del MINSA no remitió sus observaciones al respecto, por lo que se aplica lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0130-1909-2022 de 19 de septiembre de 2022, debidamente notificada el veintisiete (27) septiembre de 2022, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs.132-133);

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-NC-0231-0310-2022 del 03 de octubre de 2022, debidamente notificada el 14 de octubre de 2022, se solicita al promotor presentar nuevamente los avisos de consulta pública, conforme lo indicado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, “Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (fs.137-140);



Que mediante nota sin número, recibida el 18 de octubre de 2022, el promotor presentó la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0130-1909-2022 (fs.141-172);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de nota sin número, recibida el 19 de octubre 2022, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas, en La Prensa, los días 17 y 18 de octubre de 2022. Así mismo, mediante nota sin número, recibida el 14 de noviembre de 2022, hace entrega avisos de consulta pública fijado y desfijado del Municipio de San Miguelito, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.173-175 / 181-187);

Que la segunda información aclaratoria fue remitida a las UAS del IDAAN a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0194-1910-2022, mientras que a DIPA y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana mediante MEMORANDO-DEEIA-0626-1910-2022 (fs.176-178);

Que mediante nota DIPA-293-2022, recibida el 25 de octubre de 2022, DIPA, remite sus comentarios a la segunda información aclaratoria señalando que consideran que el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales puede ser aceptado pero condicionado al cumplimiento de algunas recomendaciones (fs.180);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana remitió sus comentarios a la segunda información aclaratoria de forma extemporánea; mientras que la UAS del IDAAN no emitió comentarios al respecto, por lo que se aplica lo establecido por el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

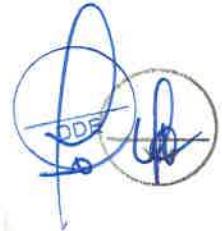
Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 21 de noviembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.191-209);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO - PLOMO**, cuyo promotor es la sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información



contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente

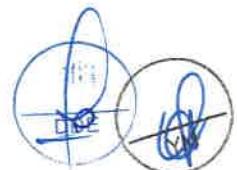
Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, tendrá que:

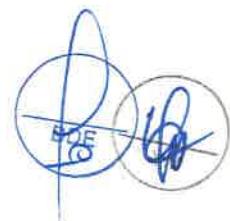
- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Cumplir con las recomendaciones de la Dirección de Política Ambiental (DIPA) del Ministerio de Ambiente:
 - Describir el procedimiento de cálculo aplicado en la estimación del valor monetario de cada uno de los impactos ambientales y sociales.
 - El valor monetario del “Impacto sobre la economía local” no es congruente con el monto de inversión global. Concretamente hay un error importante de aplicación del procedimiento de cálculo en la estimación de este impacto, ya que con un monto global de inversión de 450,000.00 balboas se estima un incremento de la economía local de 28,084,675 millones de balboas para 10 años. Se recomienda hacer la corrección respectiva en este aspecto.
 - El impacto de “Contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera” no fue valorado. Este impacto afecta el recurso suelo y debe ser valorado de manera independiente al impacto, “Liberación de partículas y polvo contaminante” y “Generación de gases y/o vapores tóxicos” que afectan el recurso aire.

Presentar los ajustes realizados en seguimiento a las recomendaciones emitidas por DIPA en el primer informe de seguimiento.

- c. Presentar en el primer informe de seguimiento correspondiente, certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que se indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera.
- d. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- e. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada cuatro (4) meses durante la fase de construcción del proyecto y cada año (1) durante la fase de operación e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.



- f. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- g. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- l. Presentar Monitoreo del Análisis de Calidad de Agua del Río Matías Hernández, durante la fase de construcción del proyecto cada cuatro (4) meses y cada año (1) durante la fase de operación e incluirlo en los informes de seguimiento correspondiente.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales”.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°71 de 26 de febrero de 1964, “Por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas”.



- p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de agua residual”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- r. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*”, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.”

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto **PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

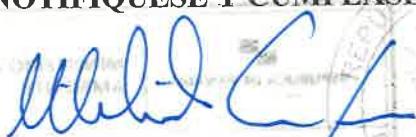
Artículo 8. NOTIFICAR a la sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

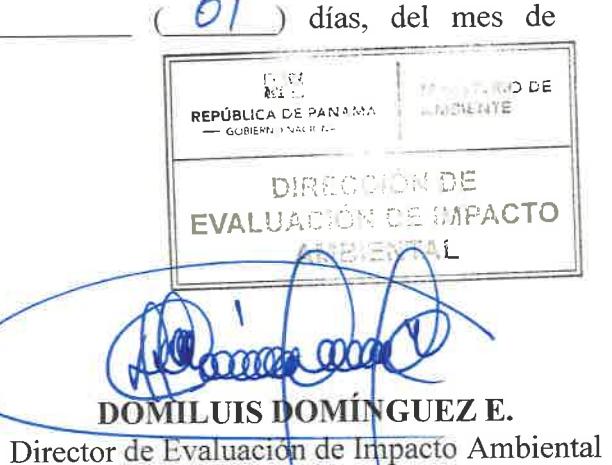
Dada en la ciudad de Panamá, a los UN (01) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS
ÁCIDO-PLOMO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: RECICLAJE

Tercer Plano: PROMOTOR: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1,130 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. DEIA-IA-078 DE 01 DE Diciembre DE 2022.

Recibido por:

ROHIT KOTHARI

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

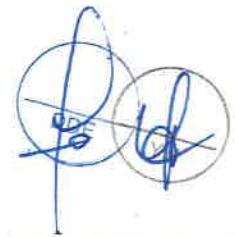
Firma

24526848

Cédula

05/12/2022

Fecha



Fecha : 24 de noviembre de 2022.

Para : Sec. General

De: DEIA

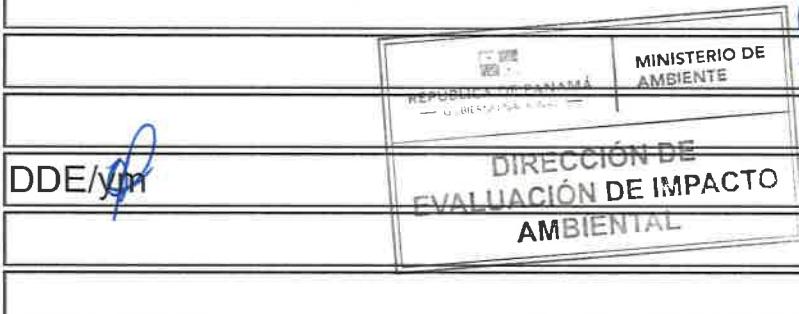
Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica del señor Ministro, resolución mediante la cual se resuelve solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo.
Adicional, se adjunta expediente IIR-044-22, el cual consta de 209 fojas.



francis
MIN. DE AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL
2022 NOV 25 10:47AM

MEMORANDO-DEIA-395-2022

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: EsIA, categoría II: PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO.

FECHA: 24 de noviembre de 2022.



Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO – PLOMO.**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente IIR-044-2022, el cual consta de 209 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AD

MIN. DE AMBIENTE
SE. ARIA GENERAL
2022 NOV 25 10:47AM

francis

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 29/11/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, EsIA, CAT. II, correspondiente al proyecto Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo. Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

AGA/eas

Alb

| | |
|---|---------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>J. Lopez</i> |
| Fecha: | 11/21/2022 |
| Hora: | 10:30 AM |

Fecha : 21-11-2022

Para : Asesoras Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-II-R-044-2022 (con un total de 205 fojas) que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO, promovido por IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

AB/PC

Jefa del Departamento de Evaluación



Yaneth
23/11/22
9:46 am

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

| | |
|----------------------|---|
| FECHA: | 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO |
| PROMOTOR: | IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. |
| CONSULTORES: | ABAD AIZPRÚA (IRC-041-2007) JULIO DIAZ (IRC-046-2002) ERIC PÉREZ (IRC-032-2021) |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE BELISSARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ |

II. ANTECEDENTES

La sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ROHIT KUMAR KOTHARI**, varón, de nacionalidad hindú, mayor de edad, con pasaporte No. **Z4526848**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**PLANTA PROCESSADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”.

En virtud de lo antedicho, el día 22 de junio de 2022, el señor **ROHIT KUMAR KOTHARI**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, categoría II denominado: “**PLANTA PROCESSADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRÚA, JULIO DÍAZ y ERIC PÉREZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-041-2007, IRC-046-2002 e IRC-032-2021**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 040-2806-2022**, de 28 de junio de 2022, (visible en las fojas 27 y 28 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**PLANTA PROCESSADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos los componentes en un área que ocupa una superficie de 1,130 m² (Galera No. 13). Esta galera cerrada, contará con secciones en donde se ubicará la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor, y además, el resto del área destinada al manejo de baterías, almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de baterías y baños, vestidores. En el área abierta, se ubican los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento.


MARÍA JESÚS

El proyecto se desarrollará dentro de la finca con Folio Real N° 163460(F), código de ubicación 8A05, propiedad de la sociedad INMOBILIARIA SUCASA, S.A., la cual mantiene un Contrato de Arrendamiento con el promotor, para uso de una superficie de 1,130 m², Galera No. 13, ubicada en el corregimiento de Belisario Porras, distrito San Miguelito, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

| Coordinada del Proyecto | | |
|-------------------------|-----------|------------|
| Punto | Este | Norte |
| 1 | 664158.24 | 1001198.60 |
| 2 | 664173.93 | 1001222.09 |
| 3 | 664135.62 | 1001250.09 |
| 4 | 664120.00 | 1001227.10 |

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0391-3006-2022**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y Municipio de San Miguelito, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-3006-2022** (ver fojas 29 a la 40 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-169-2022**, recibida el 4 de julio de 2022, **DIPA**, remite sus consideraciones del EsIA, señalando entre otras cosas que, “*el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis costo-beneficio de este proyecto no fue presentado, por lo que recomiendan valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor absoluto de importancia igual o mayor que 25 (≥ 25); valorar los impactos que puedan surgir como resultado de recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentre por encima del límite indicado; describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental; además, de elaborar un matriz o flujo de fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de gestión ambiental*” (ver fojas 41 a la 42 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0871-2022**, recibido el 8 julio de 2022, **DIAM**, informa que, “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Galera, superficie de 1,235.8 m²; tomadas en campo por el consultor, superficie de 1,235.4 m²; Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012: Área poblada, Vegetación herbácea; Capacidad Agrológica de los Suelos: Tipo VI; Fuera del SINAP; División Política Administrativa: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Belisario Porras*” (ver fojas 43 a la 44 del expediente administrativo).

Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-527-2022**, recibida el 8 de julio de 2022, **MiCULTURA**, remite sus consideraciones en relación al estudio arqueológico del EsIA, indicando que, “*no se considera viable el estudio arqueológico del EsIA, hasta aclarar si el estudio arqueológico fue elaborado por un profesional idóneo, debido a que la firma y número de cédula que aparece en el informe arqueológico, no corresponde a la del arqueólogo, corroborada en los archivos de la Dirección*” (ver foja 45 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-576-2022**, recibido el 8 de julio de 2022, **DSH**, remite sus comentarios técnicos concernientes al EsIA, indicando que, “*dentro de su competencia, no se*

recomienda ampliación al *Estudio de Impacto Ambiental*" (ver fojas 46 a la 48 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-448-2022**, recibido el 8 de julio de 2022, **DIFOR**, remite sus comentarios técnicos con relación al EsIA, indicando, "...consideramos según nuestro comentario técnico la viabilidad del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado, en relación al tema forestal" (ver fojas 49 a la 52 del expediente administrativo).

Mediante Nota-297-SDGSA, recibida el 11 de julio de 2022, el **MINSA**, remite comentarios sobre el EsIA, referente a la nota 270-SDGSA del 20 de junio de 2022, relacionada a las mediciones que se realizan en los Estudios de impacto Ambiental, sin cumplir los tiempos establecidos por los métodos de referencia utilizados en el país y la utilización de equipos no certificados por la USEPA para tal fin (ver fojas 53 a la 54 del expediente administrativo).

Mediante nota **Nº14.1204-092-2022**, recibida el 14 de julio de 2022, el **MIVIOT**, remite observaciones a la evaluación del EsIA, referentes a aspectos que debe cumplir el promotor y al cumplimiento de las normativas vigentes y las aprobaciones de las autoridades competentes; sin embargo, dichos observaciones no fueron entregadas en tiempo oportuno (ver fojas 55 a la 57 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **075-DEPROCA-2022**, recibida el 18 de julio de 2022, el **IDAAN**, remite sus comentarios sobre el EsIA, señalando, "Se solicita presenten certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que se indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera...; Cómo será el proceso de tratamiento de las aguas residuales que se van a generar en la manipulación y procesos productivos de la Planta de Reciclado de Baterías antes de ir al alcantarillado...."; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 58 a la 59 del expediente administrativo).

Mediante nota **22-125-UAS-SDGSA**, recibida el 20 de julio de 2022, el **MINSA**, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios y sugerencias van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 60 a la 63 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPM-SEIA-193-2022**, recibido el 21 de julio de 2022, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, mediante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite sus observaciones con relación al EsIA e inspección de campo realizada en el área del proyecto, señalando dentro de sus recomendaciones, lo siguiente: "Detallar y ampliar características específicas en cuanto al diseño interno de la planta y aspectos técnicos para la adecuación de la galera específicamente en los diseños de estructuras para prevención de riesgos ambientales; Detallar todas las normativas aplicables a la actividad y de no existir deberá utilizar normas de referencia; Considerar los monitoreos de la calidad del aire, de fuentes fijas y móviles según los detalles de la operación y los equipos que va a utilizar; Detallar cómo será el manejo (recolección, tratamiento y descarga) de aguas residuales considerando que deberán monitorear parámetros específicos como el plomo; Describir y definir un programa para el manejo de los desechos sólidos principalmente los desechos considerados peligrosos; Describir y definir programa para el manejo de materiales peligrosos e incluir fichas técnicas"; sin embargo, dichos comentarios fueron entregados de manera extemporánea (ver fojas 64 a la 71 del expediente administrativo).


REVISADO

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022**, del 29 de julio de 2022, debidamente notificada el 17 de agosto de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita primera información aclaratoria al EsIA (ver fojas 72 a la 77 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 29 de agosto de 2022, el promotor solicita en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, copias de las notas 297-SDGSA, Nota 22-125-UAS-SDGSA y Nota -270-SDGSA de 20 de junio del 2022, emitidas por la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud y mediante nota DEIA-DEEIA-NC-0201-3108-2022 del 31 de agosto de 2022, debidamente notificada el 5 de septiembre de 2022, se da respuesta al promotor respecto a las copias de las notas solicitadas (ver fojas 78 a la 79 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 5 de septiembre de 2022, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022** (ver fojas 80 a la 112 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Dirección de Política Ambiental (DIPA) y la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0522-0709-2022** y a las UAS del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de Cultura (MiCULTURA) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0160-0709-2022** (ver fojas 113 a la 118 del expediente administrativo).

Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-687-2022**, recibida el 13 de septiembre de 2022, **MiCULTURA**, remite su evaluación en relación a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando, “*consideramos viable el estudio arqueológico del EsIA... y recomendamos la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural*” (ver foja 119 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-232-2022**, recibida el 14 de septiembre de 2022, **DIPA** remite observaciones sobre la primera información aclaratoria, donde indican lo siguiente: “hemos observado que las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 04 de julio de 2022 mediante nota DIPA-169-2022, han sido atendidas de manera incompleta, por lo que deben ser realizadas las mejoras a dicho ajuste económico. Deben ser utilizadas metodologías de valoración monetaria idóneas para los siguientes impactos ambientales: liberación de partículas y polvo contaminante, generación de gases y/o vapores tóxicos, contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera, exposición a las tareas y riesgos a la salud de colaboradores, mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los colaboradores e incremento de la economía regional. Se requiere indicar el procedimiento matemático utilizado en la estimación del valor monetario de cada impacto. No es válido utilizar los costos de medidas de mitigación como metodología ya que conllevan a la subvaloración de impactos y generación doble contabilidad de costos; El valor monetario estimado debe incorporarse en el Flujo de Fondos de manera individual para cada impacto ambiental valorado, manteniendo los nombres según el Cuadro 9.4 del Estudio de Impacto Ambiental. También, incorporar en el Flujo de Fondos el costo de inversión global que se indica en la página 117 del Estudio de Impacto Ambiental” (ver foja 120 del expediente administrativo).

Mediante Nota No.**106-DEPROCA-2022**, recibida el 14 de septiembre de 2022, el **IDAAN** remite sus consideraciones en relación a la primera información aclaratoria, reiterando, “*presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que tienen capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera...*” (ver fojas 121 a la 122 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1323-2022**, recibido el 16 de septiembre de 2022, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se determinó: Galera, superficie 1,331.7 m², PTAR, superficie 328 m² (ver fojas 123 a la 124 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 23 de septiembre de 2022, el promotor del proyecto presenta los Avisos de Consulta Pública correspondientes a las publicaciones en el periódico, diario de circulación nacional La Prensa, el lunes 1 de agosto de 2022 (primera publicación) y el jueves 4 de agosto de 2022 (última publicación). Cabe señalar que, durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto; sin embargo, dichas publicaciones no se presentaron en el tiempo oportuno ante MiAMBIENTE, según lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (ver fojas 125 a la 131 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0130-1909-2022**, del 19 de septiembre de 2022, debidamente notificada el 27 de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita segunda información aclaratoria al EsIA (ver fojas 132 a la 133 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPM-SEIA-698-2022**, recibido el 29 de septiembre de 2022, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, remite sus consideraciones en relación a la primera información aclaratoria, indicando que, “*no se identificaron los riesgos ambientales por posible liberación de plomo en todas las etapas del proceso de reciclaje principalmente en el manejo de líquidos; Se deben evaluar los diferentes tipos de sistema de ventilación, dependiendo de los factores, entre los que se incluyen fuentes de emisión, trabajadores y movimiento del aire en el área; No se indican los controles o equipos de ingeniería, sistema de extracción de humo, circulación frecuente de aire, control de emisiones, prevención de la exposición y los riesgos químicos en el lugar de trabajo...*”; sin embargo, dichos comentarios fueron entregados de manera extemporánea (ver foja 134 a la 136 del expediente administrativo).

Mediante nota DEIA-DEEIA-NC-0231-0310-2022, del 03 de octubre de 2022, debidamente notificada el 14 de octubre de 2022, se solicita al promotor presentar nuevamente los avisos de consulta pública, conforme lo indicado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, “Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (ver foja 137 a la 140 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 18 de octubre de 2022, el promotor hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0130-1909-2022** (ver fojas 141 a la 172 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 19 de octubre de 2022, el promotor del proyecto presenta los Avisos de Consulta Pública solicitados mediante nota DEIA-DEEIA-NC-0231-0310-2022, correspondientes a las publicaciones en el periódico, diario de circulación nacional La Prensa, el lunes 17 de octubre de 2022 (primera publicación) y el martes 18 de octubre de 2022 (última publicación). Cabe señalar que, durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 173 a la 175 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y Dirección de Política Ambiental (DIPA) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0626-1910-2022** y a la UAS del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0194-1910-2022** (ver fojas 176 a la 178 del expediente administrativo).

QUAZIN38

Mediante nota **DIPA-293-2022**, recibida el 25 de octubre de 2022, **DIPA**, remite observaciones concernientes a la segunda información aclaratoria, indicando que, “*el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final ha sido presentado, pero con algunas deficiencias. Con los datos presentados, los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental resultan positivos... Consideramos que dicho ajuste económico por externalidades sociales y ambientales puede ser aceptado, pero condicionado al cumplimiento de las siguientes recomendaciones:*” ▪ *Describir el procedimiento de cálculo aplicado en la estimación del valor monetario de cada uno de los impactos ambientales y sociales;* ▪ *El valor monetario del <impacto sobre la economía local> no es congruente con el monto de inversión global. Concretamente hay un error importante de aplicación del procedimiento de cálculo en la estimación de este impacto, ya que con un monto global de inversión de 450,000.00 balboas se estima un incremento de la economía local de 28,084,675 millones de balboas para 10 años. Se recomienda hacer la corrección respectiva en este aspecto.* ▪ *El impacto de <Contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera> no fue valorado. Este impacto afecta el recurso suelo y debe ser valorado de manera independiente al impacto, <Liberación de partículas y polvo contaminante> y <Generación de gases y/o vapores tóxicos> que afecten el recurso aire”* (ver fojas 179 a la 180 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 14 de noviembre de 2022, el promotor del proyecto presenta los Avisos de Consulta Pública en el Municipio de San Miguelito, fijado el 27 de octubre de 2022 y desfijado el 1 de noviembre de 2022. Cabe señalar que, durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 181 a la 187 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC**, **MOP** y el **Municipio de San Miguelito** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que la UAS del **MIVIOT**, **IDAAN**, **MINSA** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana**, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS del **MINSA** no remitió sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, mientras que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana**, si remitió sus observaciones a la primera información aclaratoria del EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS del **IDAAN** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana** no remitieron sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto al **ambiente físico**, de acuerdo a lo contenido en el EsIA, el área donde se ubicará el proyecto, presenta suelos de tipo Inceptisoles-Alfisoles y Ultisoles. El sitio exacto donde propone desarrollar el proyecto es una zona industrial ya construida con diversas galeras y con diversos tipos de proyectos ejecutándose en la misma. De acuerdo con el Mapa de Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el área donde se propone realizar el proyecto es categorizada como “Área Poblada con infraestructuras” con una cobertura entre Rastrojo y vegetación arbustiva (ver pág. 126 a la 127 del EsIA).

Mediante nota **DIPA-293-2022**, recibida el 25 de octubre de 2022, **DIPA**, remite observaciones concernientes a la segunda información aclaratoria, indicando que, “*el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final ha sido presentado, pero con algunas deficiencias. Con los datos presentados, los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental resultan positivos... Consideramos que dicho ajuste económico por externalidades sociales y ambientales puede ser aceptado, pero condicionado al cumplimiento de las siguientes recomendaciones:*” ▪ *Describir el procedimiento de cálculo aplicado en la estimación del valor monetario de cada uno de los impactos ambientales y sociales;* ▪ *El valor monetario del <impacto sobre la economía local> no es congruente con el monto de inversión global. Concretamente hay un error importante de aplicación del procedimiento de cálculo en la estimación de este impacto, ya que con un monto global de inversión de 450,000.00 balboas se estima un incremento de la economía local de 28,084,675 millones de balboas para 10 años. Se recomienda hacer la corrección respectiva en este aspecto.* ▪ *El impacto de <Contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera> no fue valorado. Este impacto afecta el recurso suelo y debe ser valorado de manera independiente al impacto, <Liberación de partículas y polvo contaminante> y <Generación de gases y/o vapores tóxicos> que afecten el recurso aire”* (ver fojas 179 a la 180 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 14 de noviembre de 2022, el promotor del proyecto presenta los Avisos de Consulta Pública en el Municipio de San Miguelito, fijado el 27 de octubre de 2022 y desfijado el 1 de noviembre de 2022. Cabe señalar que, durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 181 a la 187 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRPM-290-2022**, recibida el 18 de noviembre de 2022, la Dirección Regional Metropolitana, emite sus observaciones realizadas, van orientadas a la certificación emitida por IDAAN, en cuanto al abastecimiento de agua potable (ver fojas de la 188 a la 190 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC, MOP y el Municipio de San Miguelito** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que la UAS del **MIVIOT, IDAAN, MINSA y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana**, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS del **MINSA** no remitió sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, mientras que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana**, si remitió sus observaciones a la primera información aclaratoria del EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS del **IDAAN** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana** no remitieron sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto al **ambiente físico**, de acuerdo a lo contenido en el EsIA, el área donde se ubicará el proyecto, presenta suelos de tipo Inceptisoles-Alfisoles y Ultisoles. El sitio exacto donde propone desarrollar el proyecto es una zona industrial ya construida con diversas galeras y con diversos tipos de proyectos ejecutándose en la misma. De acuerdo con el Mapa de Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el área donde se propone realizar el proyecto es categorizada como “Área Poblada con infraestructuras” con una cobertura entre Rastrojo y vegetación arbustiva (ver pág. 126 a la 127 del EsIA).

Referente a la **topografía**, el sitio de la zona está alterado y construido sobre suelo compactado y distribuido según las necesidades aprobadas para la zona de exportación donde se ubica la galera 13 (ver pág. 129 del EsIA).

En relación a la **hidrología**, conforme lo descrito en el EsIA, el área donde está ubicado el proyecto, pertenece a la cuenca N° 142 entre el río Caimito y Juan Díaz, localmente es parte de la subcuenca del río Matías Hernández. Específicamente, el terreno sobre el cual se desarrollará el proyecto, no tiene ningún cuerpo de agua superficial, pero dado la cercanía con los linderos pluviales, se toma en cuenta el análisis del cauce (Matías Hernández) por efecto de prevención (ver pág. 142 a la 143 del EsIA).

Sobre la **calidad de aguas superficiales**, se presenta en el EsIA informe de monitoreo calidad de agua superficial Río Matías Hernández, que contenía fluidez en su momento de la visita, en la coordenada (664083E, 1001230N); analizando parámetros como aceites y grasas, coliformes fecales, coliformes totales, conductividad eléctrica, demanda bioquímica de oxígeno, oxígeno disuelto, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos, temperatura y turbiedad, indicando en las conclusiones que un (1) parámetro se encuentra fuera del límite permitido en el Decreto Ejecutivo N°75 de 4 de junio de 2008, Por el Cual se Dicta La Norma Primaria para Uso Recreativo Con y Sin Contacto Directo (ver pág. 147 a la 151; 321 a la 329 del EsIA).

Respecto a la **calidad de aire**, conforme lo descrito en el EsIA, se llevó a cabo un monitoreo de la calidad del aire en el aspecto de partículas PM 10 y se ha comprobado que, en el punto de análisis ubicado a las afueras de la galera con rumbo hacia la comunidad, mantiene registros menores a lo exigido por la norma, siendo el **rango promedio 29,1 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)**. El día del monitoreo, la temperatura promediaba 31.3°C y la humedad relativa estaba en 59.4% (ver pág. 154 a la 158, 330 a la 336 del EsIA).

Referente al **ruido**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, el día 4 de marzo de 2022 la empresa EnviroLab, realizó monitoreo de ruido, en las inmediaciones del proyecto, para determinar ruido ambiental en sección interna de PNAEXPORT, y así verificar los niveles de ruido existentes, haciendo leve comparación con la realidad del movimiento comercial y vehicular que se da en las afueras de la zona Franca, donde existen industrias de materiales de construcción, Empacadora de Pollos, Distribuidoras al Por mayor, gran concentración de tráfico vehicular, el paso del MetroBus, Tren Subterráneo y flota vehicular por la avenida. Este día entre las 11:30 de la mañana y las 2:30 del día tomo diversas lecturas de ruido en diferentes puntos utilizando un equipo de medición Sonómetro integrador tipo uno marca Larson Davis, serie 0006554, Calibrado. Se concluye que, el nivel promedio es más alto que la norma. En resumen, consideramos que el ruido no será un factor de riesgo y/o molestia a las comunidades por las actividades de construcción del proyecto. Según establece el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°1 de 15 de enero de 2004 (ver pág. 159 a la 161; y 337 a la 348 del EsIA).

En relación de **antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área**, conforme lo descrito en el EsIA, en el área inmediata del proyecto no se identifica amenazas naturales y los registros históricos de daños a la población circunvecina por desastres naturales indican que no han ocurrido muchos eventos. El proyecto no está dentro del rango ni genera riesgo, ya que la galera está construida (ver pág. 161 a la 165 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, conforme lo contenido en el EsIA, el área en general no evidencia la presencia de vegetación o bosque con árboles prominentes, sin embargo, se encuentran algunos reductos de vegetación herbácea en los alrededores. Las pocas especies presentes dentro del terreno, así como de sus alrededores, han sido especies plantadas por sus propietarios, siendo éstas de tipo ornamentales. Para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, no es necesario talar árboles, por lo que un inventario forestal **NO APLICA**. El

promotor tal cual, mantendrá las condiciones ecológicas y la vegetación circundante del entorno. No existen especies consideradas como amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción en el área del proyecto (ver pág. 170 a la 171 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según lo indica el EsIA, debido a la presencia de grandes infraestructuras en los alrededores, a la presencia antropogénica en el lugar y lo perturbado del área, a pesar de ello se pueden encontrar ciertos representantes de este componente biológico. La fauna asociada al lugar está representada principalmente por el componente de aves, las cuales son especies muy comunes en estos sitios. En el polígono y alrededores, se identificaron unas doce (12) especies de aves. Para los reptiles, tres (3) especies se reportan para el lugar y una (1) especie de anfibio. No se reportaron especies de mamíferos en los alrededores. Detrás de la Galera hacia la colindancia Oeste (fuera del complejo Industrial Zona Franca Panexport) a una distancia de unos 15 metros aproximadamente, recorren las aguas del Río Matías Hernández en sentido NorEste-SurOeste del proyecto. En el mismo se encuentran algunos representantes de la fauna acuática local; una (1) especie de pez se reporta en el lugar (tilapia del nilo) (ver pág. 173 a la 174 del EsIA).

Sobre el **inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción**, conforme lo descrito en el EsIA, a excepción de la tilapia del nilo *Oreochromis niloticus* (Linnaeus, 1758) observada en el río Matías Hernández, considerada como especie invasora, es considerada dentro de la categoría como **exótica**. En los alrededores se logró constatar la presencia del perico barbinaranja *Brotogeris jugularis* considerado dentro de la categoría de Vulnerable (VU) según la Resolución DM-0657-2016 de 16 de septiembre de 2016 (ver pág. 174 del EsIA).

Referente al **ambiente socioeconómico**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, para conocer la percepción sobre el proyecto, se realizaron entrevistas en este sector considerando a los vecinos y a los actores claves del sector de Ojo de Agua, Junta Comunal de Belisario Porras y del Municipio de San Miguelito, con el fin de conocer opiniones e inquietudes sobre el desarrollo de este. Se elaboró una encuesta personalizada semi-estructurada en donde se recopila información general, ambiental y social. Las encuestas se formularon los días 13, 14 y 18 de abril del presente. Las encuestas se formularon a una muestra de 25 personas. El proceso de análisis de la información referente al proyecto arrojó los siguientes resultados:

- Uno (1) de los encuestados, que representan el 4% del total conocía del desarrollo del proyecto y se había enterado por vecinos y amistades en la comunidad. Los veinticuatro (24) encuestados restantes (96% del total), no conocían del mismo.
- El 64% de los encuestados (16 personas) están de acuerdo con la ejecución del proyecto, ya que manifiestan diversos comentarios, puntos de vista y recomendaciones, tales como: se necesita empleo, ayuda a la economía, a favor de la ciudadanía, un proyecto que ayude al reciclaje, se llevarán a un lugar y no las tirarán por ahí, por las baterías que se pierden al año, si es reciclaje no hay problema, que no tengan un efecto social, por otro lado hacen observaciones de que se debe buscar un sitio donde no haya barriada; un (1) encuestado (4%) manifestó estar en desacuerdo ya que no es una zona para eso (no es el sitio); cinco (5) encuestados (20%) necesitan más información, ya que no se sabe sobre el mismo y si genera olores puede ser peligroso; y por último, tres (3) encuestados (12%) manifestaron no saber, o estar de acuerdo en caso de que la gente lo esté.
- Dieciocho (18) de los encuestados (72%), manifestaron decir que el proyecto no generará problemas o generar impactos ambientales o de otra índole. El resto de los encuestados, siete (7) personas (28%), manifestaron que el proyecto si puede que provoque o genere problemas ambientales.
- Veintiún (21) encuestados (84%) emitieron comentarios, observaciones y sugerencias, en torno a: Se genere empleo a los panameños; Considerar a extranjeros y lugareños para los trabajos; Traerá algo negativo al medio ambiente; Todos tenemos derecho a vivir; Que aporte beneficio óptimo para las personas del área; Cumplir con lo que dicen y deit

empleo; Ofrecer empleos y contraten mano de obra a la comunidad circunvecina; Más trabajo en el área; Todo en regla; Una buena iniciativa y que no solo sea de baterías para reciclar; No contamine el medio ambiente; No arrojen residuo/aceites/aguas sucias al río; Hacer las cosas bien siempre, tratar las cosas peligrosas; No desarrollar el proyecto con mala calidad sino para servir a la comunidad; Que no afecte a la comunidad/que se asesore; Tener todos los cuidados para que no afecten al ambiente/controlar humo; Control del humo y fumarolas deber cuidadoso porque el viento esparce la contaminación; Creo que por el proceso y materiales a utilizar puede exponerse al ambiente. El resto de los encuestados, dieciséis (16%), manifestaron no tener sugerencias al promotor, aunque se dieron algunos comentarios en base a: *después que no sea dañino para el ambiente, aire y que no haya afectaciones en el tráfico; tomen en cuenta a los moradores del lugar para el trabajo.*

En cuanto a los actores claves, se indica que, no se pudo contar con evidencias de las entrevistas del alcalde del distrito, del representante de corregimiento Belisario Porras, debido a que en su momento de aplicar las encuestas no se encontraban presentes en las instituciones que administran, sin embargo, se entregaron dejando así constancia de dichas encuestas para que oportunamente pudieran colaborarnos en el llenado de estas. Además, se indica que se entregaron notas sobre el proyecto dirigidas al Municipio de San Miguelito, Junta Comunal y empresas. Se colocaron fichas informativas cerca de las paradas, en los centros comerciales y demás comercios. Se hicieron envíos de las encuestas, a través de correos electrónicos para que los actores pudieran hacer sus comentarios, sugerencias y observaciones sobre el proyecto de manera digital (ver pág. 196 a la 199, 242 a la 259; y 352 a la 382 del EsIA).

Referente a los **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, en el EsIA se indica que, según la prospección realizada por personal idóneo a través de un Estudio Arqueológico, no se observan indicios de la existencia de sitios arqueológicos que pudiesen ser afectadas con la realización de las actividades de instalación de la planta procesadora de baterías usadas ácido-plomo, ya que al tratarse de que la galera se encuentra actualmente construida, el sitio y sus alrededores han sido impactados lo cual disminuye significativamente la probabilidad de hallazgos arqueológicos (ver pág. 199 a la 200 y 384 a la 408 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022** de 29 de julio de 2022, la siguiente información:

1. En el punto **2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad, área a desarrollar, presupuesto aproximado**, pág. 13 del EsIA, se indica que el proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción/adecuación total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). En el Contrato de Arrendamiento, cláusula quinta, se indica un área de 1130 metros cuadrados conocida como Galera No. 13. En el **Cuadro No. 5.2**, pág. 62, se presentan las coordenadas de ubicación del referido proyecto y en la pág. 270 se presentan las coordenadas de ubicación específicas donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto, tomada en campo por el equipo consultor. No obstante, DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0871-2022, indica que la superficie de la galera es de 1,235.8 m² y superficie tomada en campo por el consultor de 1,235.4 m²; y en mapa ilustrativo, se observan dos polígonos, uno al lado del otro. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar y presentar coordenadas UTM (Datum WGS84) y superficie del polígono del proyecto a desarrollar. Además, representar la ubicación mediante planos.
 - b. En caso de, que la superficie indicada en el EsIA sea diferente a la señalada en el contrato de arrendamiento, deberá presentar un nuevo contrato de arrendamiento con la superficie a utilizar para el proyecto.
2. En el punto **5.6.1 Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas...)**, Agua, pág. 107 del EsIA, se menciona que “*en la fase de operación o funcionamiento se espera un consumo de hasta 4,000 a 5,000 galones al mes o se puede reducir hasta un 90% dado que el promotor advierte que se reutilizará el agua producida en el proceso*”. Aguas servidas, pág. 108, indica que “*las aguas residuales del lavado de planta por otro lado, así como las recogidas en todas las zonas internas del proyecto que representen posibilidad de contaminación, serán bombeadas a un sistema de recolección y tratamiento de las mismas, antes de ser vertidas a sistema de alcantarillados público*”. Por lo que se solicita:
- a. Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera.
 - b. Indicar como se realizará el uso del agua en la fase de operación hasta llegar a ser reutilizada nuevamente en el proceso.
 - c. Qué tipo de tratamiento conlleva el agua antes de ser reutilizada y almacenamiento de la misma.
 - d. Cómo será el proceso de tratamiento de las aguas residuales que se van a generar en la manipulación y procesos productivos de la planta de reciclado de baterías antes de ir al alcantarillado.
 - e. Presentar coordenadas UTM con datum de referencia, que determinen la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - f. Aportar plan de contingencia, en caso de fallas eléctricas y/o derrames de contaminantes para la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales. Que garantice el no vertimiento de efluentes no tratados al alcantarillado.
 - g. Indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el sistema de tratamiento de aguas residuales y Normativas a cumplir.
3. En el punto **5.7 Manejo y disposición de residuos o desechos en todas las fases, Residuos peligrosos**, pág. 115, se indica que “*en la fase de operación si se tendrá producción de desechos considerados peligrosos por la naturaleza propia del proyecto, pero estos serán recogidos y tratados por los sistemas que la empresa instalará en planta*”. Por lo que se solicita:
- a. Indicar qué tipos de desechos considerados peligrosos se generarán en la fase de operación del proyecto y describir qué sistemas se utilizarán en la planta para dar gestión a los mismos.
4. En el **Cuadro 10.2 Plan de monitoreo para el proyecto...**, pág. 228 del EsIA, se presentan los parámetros a medir para determinar la calidad de las aguas superficiales; sin embargo, no se incluyen a monitorear, otros elementos contaminantes (óxidos, sulfatos de plomo, ácido sulfúrico, etc.) manejados dentro de la actividad. Por lo que se solicita:
- a. Incluir en el Cuadro 10.2, otros parámetros a monitorear considerados contaminantes dentro de la actividad.
5. En cuanto al contrato de arrendamiento y nota de autorización, se incluye el logo de PANEXPORT, siendo el promotor del proyecto IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. y el propietario de la finca No. 163460 INMOBILIARIA SUCASA, S.A.
- a. Aclarar el vínculo de PANEXPORT con los actores involucrados en el proyecto.

- b. En caso de que PANEXPORT forme parte de los promotores del proyecto, deberá presentar la documentación correspondiente (Certificado de Persona Jurídica de la Sociedad, copia de cédula del Representante Legal debidamente notariada).
6. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente** mediante Nota DIPA-169-2022, señala lo siguiente:
- “*Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor absoluto de importancia igual o mayor que 25 (≥ 25), indicados en la Tabla 9.4 de valoración de los impactos ambientales identificados (página 208 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentren por encima del límite indicado. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.*
 - *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valcrado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.*
 - *Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor al tiempo necesario para recuperar la inversión realizada en el proyecto”.*

| BENEFICIOS/COSTOS | AÑOS | | | | | | | | |
|---|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | BALBOAS | | | | | | | | |
| 1. BENEFICIOS | | | | | | | | | |
| 1.1 Ingresos por venta de productos o servicios | | | | | | | | | |
| 1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos | | | | | | | | | |
| 1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos | | | | | | | | | |
| 1.4 Otras beneficios | | | | | | | | | |
| 2. COSTOS | | | | | | | | | |
| 2.1 Costo de inversión | | | | | | | | | |
| 2.2 Costos de operación | | | | | | | | | |
| 2.3 Costos de mantenimiento | | | | | | | | | |
| 2.4 Costos de la gestión ambiental | | | | | | | | | |
| 2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos | | | | | | | | | |
| 2.6 Valor monetario de impactos sociales negativos | | | | | | | | | |
| 2.6 Otras costos | | | | | | | | | |
| FLUJO NETO ECONÓMICO | | | | | | | | | |

7. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Cultura**, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.527-2022, señala lo siguiente:
- a. El consultor presentó la evaluación del Criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, elaborada por el antropólogo Adrián Mora. Sin embargo, la firma y número de cédula que aparece en el informe arqueológico, no corresponde a la del antropólogo, la cual corroboramos con la información que reposa en nuestros archivos de los antropólogos y arqueólogos registrados en esta Dirección.
8. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud**, mediante Nota-297-SDGSA y Nota 22-125-UAS-SDGSA indica lo siguiente:
- a. “*Hacemos referencia a nuestra Nota -270-SDGSA, de 20 de junio del 2022 (Adjunto), relacionada a las mediciones que se realizan en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), sin cumplir los tiempos establecidos por los métodos de referencia utilizados en el país y la utilización de equipos no certificados por la USEPA para tal fin.*

Sobre la base de lo expuesto en la referida nota, estamos recomendando el rechazo de este estudio de impacto ambiental [...] y la aplicación de los procesos administrativos pertinentes a los consultores y personal técnico responsables del Estudio, así como a su promotor por la presentación dentro del EsIA en evaluación, de información inexacta, (pág. 158, resultados de las mediciones de calidad de aire), de forma intencional". Por lo que debe presentar los monitoreos de Calidad de Aire en seguimiento a la Nota -270- SDGSA de 20 de junio del 2022.

- b. Revisado el estudio de impacto ambiental, Planta Procesadora de Baterías Usadas, se tiene objeción a la ejecución del proyecto porque no cumple con el D.E. N°71 de 26 de febrero de 1964 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACIÓN DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYE PELIGRO O MOLESTIAS PÚBLICAS". Por lo anteriormente señalado, se solicita sustento técnico jurídico del cumplimiento del proyecto con el Decreto antes señalado.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - Al sub punto (a), la cual hacía referencia en, aclarar y presentar coordenadas UTM (Datum WGS84) y superficie del polígono del proyecto a desarrollar. Al respecto, el promotor indica que, "...el Lote 13 galera en donde se pretende desarrollar el proyecto, cuenta con una superficie de 1,130 m²...", y se presenta las coordenadas del polígono, mismas que fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-1323-2022 (ver foja 109-111 y 123-124 del expediente administrativo).
 - Al sub punto (b), la cual hacía referencia, en caso de, que la superficie indicada en el EsIA sea diferente a la señalada en el contrato de arrendamiento, deberá presentar un nuevo contrato de arrendamiento con la superficie a utilizar para el proyecto. Al respecto, el promotor indica que, "la superficie es la indicada tal cual se presenta en el respectivo contrato" (ver foja 108 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - Al sub punto (a), la cual hacía referencia en, presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera. Al respecto, el promotor indica que, "se está en la consecución de la misma" (ver foja 108 del expediente administrativo).
 - Al sub punto (b), la cual hacía referencia en, indicar como se realizará el uso del agua en la fase de operación hasta llegar a ser reutilizada nuevamente en el proceso. Al respecto, el promotor explica cómo se hará el uso del agua en el proceso de trituración de las baterías, explicado en el estudio (ver foja 107-108 del expediente administrativo).
 - Al sub punto (c), la cual hacía referencia en, qué tipo de tratamiento conlleva el agua antes de ser reutilizada y almacenamiento de la misma. Al respecto, el promotor, explica el proceso del tratamiento de las aguas antes de ser reutilizadas y el almacenamiento en tanques de 5000 galones para sus usos y reciclados perpetuos (ver foja 107 del expediente administrativo).
 - Al sub punto (d), la cual hacía referencia en, el proceso de tratamiento de las aguas residuales que se van a generar en la manipulación y procesos productivos de la planta de reciclado de baterías antes de ir al alcantarillado. Al respecto, el promotor indica que, "...no deberá haber vertido de aguas residuales contaminadas al

alcantarillado, ya que se reciclarán y para esto deben ser tratadas. El resto de las aguas generadas por las necesidades fisiológicas de los empleados no lleva tratamiento previo, pues va al sistema de PTAR de PANAEXPORT..." (ver foja 106-107 del expediente administrativo).

- Al subpunto (e), la cual hacía referencia en, presentar coordenadas UTM con datum de referencia, que determinen la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales. Al respecto, el promotor presenta las coordenadas de ubicación de la PTAR del complejo industrial PANAEXPORT, y señala que la PTAR es de PANAEXPORT y no forma parte del proyecto en mención. Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-1323-2022 (ver foja 106 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (f), la cual hacía referencia en, aportar plan de contingencia, en caso de fallas eléctricas y/o derrames de contaminantes para la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales. Que garantice el no vertimiento de efuentes no tratados al alcantarillado. Al respecto, el promotor indica que, "el proyecto construirá (adecuará) un sistema de retención y manejo de derrames alrededor del área de triturado y lavado, que es donde se maneja líquidos" (ver foja 106 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (g), la cual hacía referencia en, indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el sistema de tratamiento de aguas residuales y Normativas a cumplir. Al respecto, el promotor indica que, "...la PTAR no formará parte del proyecto en mención..." (ver foja 106 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 3, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia en, indicar qué tipos de desechos considerados peligrosos se generarán en la fase de operación del proyecto y describir qué sistemas se utilizarán en la planta para dar gestión a los mismos. Al respecto, el promotor aclara que en la actividad se generarán subproductos del proceso de reciclado y no desechos peligrosos como tal y menciona las empresas a encargarse para la recolección de los subproductos (ver fojas 103-105 del expediente administrativo).
 - Respecto a la pregunta 4, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia en, incluir en el Cuadro 10.2, otros parámetros a monitorear considerados contaminantes dentro de la actividad. Al respecto, el promotor incluye otros parámetros a monitorear considerados como contaminantes dentro de la actividad (ver fojas 102-103 del expediente administrativo).
 - Respecto a la pregunta 5, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia en, aclarar el vínculo de PANEXPORT con los actores involucrados en el proyecto. Al respecto, el promotor indica que, "PANEXPORT, es la zona industrial en donde se localiza la Galera 13 (lote), que forma parte de la misma. Esta zona industrial le pertenece a la Inmobiliaria SUCASA, S.A. y que a través de contrato le arrienda a la promotora IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., dicha galera para que en un futuro pueda instalarse dentro del mismo y que a través de Nota de Autorización, le da el permiso para que se realice el respectivo estudio de Impacto Ambiental para el proyecto aquí en cuestión" (ver foja 102 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia, en caso de que PANEXPORT forme parte de los promotores del proyecto, deberá presentar la documentación correspondiente (Certificado de Persona Jurídica de la Sociedad, copia de cédula del Representante Legal debidamente notariada). Al respecto, el promotor señala que, “PANEXPORT no tiene ningún vínculo o forma parte en conjunto con la promotora IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. para el desarrollo de este estudio de impacto ambiental, ni mucho menos para el desarrollo del proyecto en sí (se presentó nota de autorización y contrato de arrendamiento de la galera 13)” (ver fojas 101-102 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en, a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental, mediante nota DIPA-169-2022, en cuanto a valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor absoluto de importancia igual o mayor que 25..., describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental; elaborar una matriz o flujo de fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Al respecto, el promotor presenta la información solicitada y evaluada por la Dirección de Política Ambiental mediante nota DIPA-232-2022 (ver foja 99-101 y 120 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en, los comentarios emitidos por la unidad ambiental sectorial del Ministerio de Cultura, en cuanto a la firma y número de cédula que aparece en el informe arqueológico, que no corresponde a la del antropólogo. Al respecto, el promotor presenta de manera física y digital, copia de la portada del informe de prospección arqueológica para el referido proyecto y copia de cédula del antropólogo por el cual fue elaborado y verificado por la unidad ambiental sectorial del Ministerio de Cultura mediante nota MC-DNPC-PCE-N- N°687-2022 (ver fojas 96-98 y 119 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a, los comentarios emitidos por la unidad ambiental sectorial del Ministerio de Salud, en cuanto a presentar los monitoreos de calidad de aire en seguimiento a la Nota-270-SDGSA de 20 de junio de 2022. Al respecto, el promotor indica que, “...Panamá no cuenta con una reglamentación nacional vigente para la medición de la calidad del aire en el país tal cual no los ha hecho saber dicho laboratorio certificado ENVIROLAB el cual técnicamente ha colaborado en llevar a cabo la medición y/o monitoreo de la calidad del aire de los alrededores del lugar a adecuar el proyecto...” (ver fojas 87-95 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en realizar, sustento técnico jurídico del cumplimiento del proyecto con el Decreto Ejecutivo N°71 de 26 de febrero de 1964. Al respecto, el promotor indica que, “...la razón de elegir el local (galera 13) en donde se desarrollará el proyecto, es por no estar en una Zona Residencial, ya que su zonificación es INDUSTRIAL según MIVIOT. Por ser una galera cerrada y protegida, no generará malos olores. Por lo tanto, todos los procesos internos se

han planificado para confinar todo lo natural que se desprende de la actividad, para que no pueda ser interpretado como ofensivo o perjudicial para la vida y salud..." (ver foja 82-86 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda información aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0130-1909-2022** de 19 de septiembre de 2022, se solicitó lo siguiente:

1. En respuesta a la **pregunta 2**, de la primera información aclaratoria, en relación a servicios básicos, referente a la certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que se indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera. Se indica que, *"Se está en la consecución de la misma"*. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera o evidencia de la solicitud de dicha certificación ante la autoridad competente.
2. En respuesta a la **pregunta 6**, de la primera información aclaratoria solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022, la Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente mediante nota DIPA-232-2022, señala lo siguiente:
 - a. Deben ser utilizadas metodologías de valoración monetaria idóneas para los siguientes impactos ambientales: liberación de partículas y polvo contaminante, generación de gases y/o vapores tóxicos, contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera, exposición a las tareas y riesgos a la salud de colaboradores, mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los colaboradores e incremento de la economía regional. Se requiere indicar el procedimiento matemático utilizado en la estimación del valor monetario de cada impacto. No es válido utilizar los costos de medidas de mitigación como metodología, ya que conllevan a la subvaloración de impactos y generan doble contabilidad de costos.
 - b. El valor monetario estimado debe incorporarse en el Flujo de Fondos de manera individual para cada impacto ambiental valorado, manteniendo los nombres según el Cuadro 9.4 del Estudio de Impacto Ambiental. También, incorporar en el Flujo de Fondos el costo de inversión global que se indica en la página 117 del Estudio de Impacto Ambiental.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia en, presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera o evidencia de la solicitud de dicha certificación ante la autoridad competente. Al respecto, el promotor indica, *"anexamos copia del recibido de la nota de solicitud al IDAAN relacionada con la solicitud de la certificación, sin embargo, la expedición del certificado toma un tiempo de 20 a 25 días hábiles para ellos realizar la inspección y emitir el certificado, de cualquier manera, una vez se haya aprobado el estudio de impacto ambiental, el certificado antes mencionado se podrá adjuntar en el respectivo informe de seguimiento ambiental posteriores"* (ver foja 142 y 172 del expediente administrativo).



- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a y b)**, la cual hacía referencia a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental mediante nota DIPA-232-2022, en cuanto a “utilizar metodologías de valoración monetaria idóneas para los impactos ambientales..., indicar el procedimiento matemático utilizado en la estimación del valor monetario de cada impacto..., incorporar en el Flujo de Fondos el costo de inversión global...” Al respecto, el promotor presenta el capítulo 11. Ajuste Económico por Externalidades Sociales y Ambientales y Análisis de Costo-Beneficio Final, ajustado a los requerimientos de la Dirección de Política Ambiental y evaluado mediante nota DIPA-293-2022. Esto en base al análisis presentado en el segundo informe aclaratorio (ver fojas 144-171 y 179-180 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Cumplir con las recomendaciones de la Dirección de Política Ambiental (DIPA) del Ministerio de Ambiente:
 - Describir el procedimiento de cálculo aplicado en la estimación del valor monetario de cada uno de los impactos ambientales y sociales.
 - El valor monetario del “Impacto sobre la economía local” no es congruente con el monto de inversión global. Concretamente hay un error importante de aplicación del procedimiento de cálculo en la estimación de este impacto, ya que con un monto global de inversión de 450,000.00 balboas se estima un incremento de la economía local de 28,084,675 millones de balboas para 10 años. Se recomienda hacer la corrección respectiva en este aspecto.
 - El impacto de “Contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera” no fue valorado. Este impacto afecta el recurso suelo y debe ser valorado de manera independiente al impacto, “Liberación de partículas y polvo contaminante” y “Generación de gases y/o vapores tóxicos” que afectan el recurso aire.

Presentar los ajustes realizados en seguimiento a las recomendaciones emitidas por DIPA en el primer informe de seguimiento.

- c. Presentar en el primer informe de seguimiento correspondiente, certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que se indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera.
- d. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- e. Realizar monitoreo ruido y calidad de aire, cada cuatro (4) meses durante la fase de construcción del proyecto y cada año (1) durante la fase de operación e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.



- g. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- l. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- m. Presentar Monitoreo del Análisis de Calidad de Agua del Río Matías Hernández, durante la fase de construcción del proyecto cada cuatro (4) meses y cada año (1) durante la fase de operación e incluirlo en los informes de seguimiento correspondiente.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°71 de 26 de febrero de 1964, “*Por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas*”.
- q. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, *Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de agua residual*”.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.



- s. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*”, en el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, cuyo promotor es la sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**


ALEXIS ABREGO G.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


ALVIN CHÁVEZ P.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



191

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-290-2022

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana, Encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
RESPONSABLE DEL SECTOR ECOLÓGICO Y CONS
IDONEIDAD N° 356-80-M10



ASUNTO: Remitimos el Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ACIDO-PLOMO** de la Empresa **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.** Expediente No. DEIA-II-R-044-2022.

FECHA: 15 de Noviembre de 2022.

Por medio del presente le remitimos el Informe Técnico de Evaluación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ACIDO-PLOMO** de la Empresa de **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.** a desarrollarse en el Corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente:
ED/JA/fr

RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

F. CIBIDO

Por Sayuri

Fecha 18/11/2022

Hora: 10:00 am

190

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado
“PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ACIDO-PLOMO” DRPM-SEIA-No.
017 -2022.

I. DATOS GENERALES

| | |
|----------------------------|--|
| PROYECTO: | “PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ACIDO-PLOMO”. |
| PROMOTOR: | IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. |
| CATEGORÍA: | II |
| EXP. DRPM | DEIA-II-044-2022 |
| LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: | CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ. |
| FECHA DE INFORME: | 15 DE JUNIO DE 2022. |
| TÉCNICO EVALUADOR: | FLOR RIOS |

II. ANTECEDENTES:

El día 19 de octubre de 2022, se remite el MEMORANDO-DEEIA-0626-1910-2022, en donde nos solicitan emitir informe técnico fundamentado en el área de nuestra competencia.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, la misma en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). El lugar se encuentra ubicado dentro de un área o zona de USO INDUSTRIAL (I). Esta galera cerrada, contará con secciones en donde se ubicará la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor; y además el resto del área se destinará al área de manejo de baterías, área de almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de las baterías y baños, vestidores. En el área abierta, se ubican los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento.

IV. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se realizó la revisión de la respuesta a la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto denominado PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS

ACIDO-PLOMO, promovido por IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., en donde indicamos tomar en consideración los siguientes aspectos:

- En respuesta a la pregunta No. 1, La empresa presenta una nota de solicitud al IDAAN; no obstante, no se entrega la respuesta formal de dicha institución. De igual manera las descargas de aguas residuales deben tener autorización de la Zona Procesadora PANEXPORT Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito - Provincia de Panamá
- En respuesta a la respuesta a la pregunta No. 2 del contenido 11. AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL, no tenemos comentarios

V. RECOMENDACIONES

1. Se deberán exigir el cumplimiento con las autoridades competentes y con las autorizaciones de la Zona Procesadora PANEXPORT, previo inicio de cualquier actividad, no sin antes informar claramente que la actividad genera desechos de plomos entre otros.

Preparado por:


JOR RIOS
Técnica Evaluadora


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZ
MGTER EN C. AGRICULTURA
C/ENF M. REC. N°
IDONEIDAD 2.304-23-VOB *

JUAN ABREGO
Jefe de la Sección de
Evaluación

de Impacto Ambiental

Refrendado por:


ENRIQUE CASTILLO

Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
ESTRATEGIA CIENCIAS Y ESP. ECOLOGÍA Y CONS
IDONEIDAD N° 356-B0-M-0





Ciudad de Panamá, 09 de noviembre de 2022

188

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Por este medio le enviamos un cordial saludo y deseos de éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones en el Ministerio de Ambiente.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, que modifica el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y en el Artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 le adjunto el **ANUNCIO PARA LA CONSULTA PÚBLICA del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO"**, el cual fue fijado en el mural informativo del Municipio de San Miguelito los días miércoles 27, jueves 28 y viernes 31 de octubre de 2022.

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente me suscribo de ustedes.

Atentamente,


ROHIT KUMAR KOTHARI
Representante legal
IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

| | | |
|---|-----------------|---------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | | |
| RECIBIDO | | |
| Por: | <i>Foto ryo</i> | |
| Fecha: | 14/11/2022 | |
| Hora: | 12/10 pm | |

P.D. Adjuntamos copia del aviso de consulta pública del respetivo estudio de impacto ambiental.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LA ALCALDIA DEL
DISTRITO DE SAN MIGUELITO:**

HACER SABER:

Que se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**, de la Promotora del Proyecto **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, del estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "**PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", ubicada en el sector de Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras. El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real No. 163460, la misma en una galera cerrada construida (específicamente lote13) y que abarca un área de construcción total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). El lugar se encuentra ubicado dentro de un área o zona de **USO INDUSTRIAL** (1) del complejo industrial Zona Franca Panexport, en lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidos (2022), a las tres (3:00 p.m.) de la tarde y por el término de tres (3) días hábiles.

LICDO. SIMÓN SANTOS
Secretario General Encargado



Vencido el término del **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** anterior a las tres (3:00 p.m.) de la tarde, de hoy _____ uno _____ (1) de noviembre de dos mil veintidos (2022), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

LICDO. SIMÓN SANTOS
Secretario General Encargado





**ANUNCIO PARA LA CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) CATEGORÍA II**

NOMBRE DEL PROYECTO: PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO.

PROMOTORA DEL PROYECTO: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, la misma en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). El lugar se encuentra ubicado dentro de un área o zona de USO INDUSTRIAL (I) del complejo industrial Zona Franca Panexport. Esta galera cerrada, contará con secciones en donde se ubicará la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor; y además el resto del área se destinará al área de manejo de baterías, área de almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de las baterías y baños, vestidores. En el área abierta, se ubican los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento. Cabe señalar que en esta infraestructura no se realizarán procesos industriales de procesamiento de los subproductos obtenidos de las baterías.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Impactos negativos: durante la fase de *construcción/adecuación* se generarán los siguientes: accidentes laborales, riesgos a la salud de los trabajadores (contaminación, inhalación, ingestión), accidentes de tránsito a lo interno y externo de la galera; **Operación:** liberación de partículas y polvo contaminante al aire durante el proceso de triturado y traslado por la banda transportadora, Generación de gases y/o vapores tóxicos, generación de ruido dentro y fuera de la galera por la maquinaria, equipos y vehículos de la empresa, generación de basura y residuos domésticos, generación de aguas residuales, contaminación por electrolito y partículas de plomo en el suelo dentro y fuera de la galera, afectación a la diversidad biológica de los cuerpos de aguas naturales de los alrededores (río Matías Hernández) y de la fauna terrestre, alteración probable de la calidad de agua de consumo de la galera, contaminación de las aguas superficiales de los alrededores (electrolito y metales/plomo) por derrames y que incidan en los mismos por la escorrentía (Río Matías Hernández).

Impactos positivos: se harán presentes durante la etapa de construcción/adecuación y operación del proyecto: generación de empleos, pagos de impuestos municipales, mejoras en la economía local y regional.

Medidas de Mitigación:

- *Implementación de una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los empleados, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección y transporte y disposición final de éstos lo más rápido posible en el vertedero municipal de Panamá.*
- *Establecer un plan de gestión de seguridad, salud y riesgos laborales, con el fin de identificar los riesgos derivados de sus procesos internos e implementar soluciones preventivas.*
- *En caso de inhalación (vapores) de electrolito, se debe trasladar al afectado a un sitio con aire fresco si se le dificulta la respiración suministrar oxígeno o solicitar ayuda médica. En caso de inhalación de compuestos de plomo, se debe retirar al afectado de la fuente de exposición; deberá hacer gárgaras, lavar nariz y labios, solicitar atención médica.*
- *En caso de ingestión de electrolito, el afectado deberá tomar abundante agua no inducir vómito, buscar atención médica. Ingestión de compuestos de plomo debe buscarse atención médica.*
- *En caso de contacto en la piel por electrolito, el afectado debe lavarse con abundante agua por un tiempo de 15 minutos; debe retirarse la ropa contaminada. Compuestos de plomo, el afectado se deberá lavar con agua y jabón.*
- *En caso de contacto en los ojos con electrolito y compuestos de plomo, el afectado debe lavarse con abundante agua por un tiempo de 15 minutos, deberá buscar atención médica.*
- *Lavarse las manos previas al consumo de los alimentos en las jornadas de almuerzo o cuando se vaya a consumir luego de realizar trabajos dentro de las áreas de procesamiento.*
- *Limpiar (con aspiradoras manuales) y cambiarse la ropa de trabajo una vez culminada las actividades de trabajo del día previo a la salida de la galera.*
- *Ducharse (primordialmente) y lavarse a diario al término del turno previo a la salida de la galera y antes de ir a los hogares por parte de los colaboradores.*
- *Los colaboradores deben acogerse a un programa de monitoreo médico y biológico para evaluar su salud ayudando así a prevenir una exposición innecesaria y los efectos adversos a largo plazo en la salud relacionados con el entorno laboral.*
- *Dotar de equipo de protección personal (EPP) a los colaboradores de acuerdo con la actividad que ejecutan y se exigirá el uso de máscaras o respiradores con filtro (media cara y cara completa), cascos, gafas de seguridad o anteojos con ventilación, guantes (de nitrilo y resistentes a productos químicos), protección auditiva, indumentaria o trajes tipo Tyvek con recubrimiento resistente a sustancias químicas, botas de seguridad, cubre calzados desechables principalmente durante la manipulación de las sustancias líquidas (electrolito) y manejo de los residuos de plomo embalados.*
- *Contar con un programa de contingencia adecuado a las situaciones que se presenten dentro y fuera de la galera.*
- *Contar con un sistema de ventilación con filtros (tela o mangas) para contener posibles materiales particulados y que incidan en las afueras de la galera.*
- *Asegurarse de que los captadores de polvo (tela o mangas) funcionen adecuadamente para evitar que escapen humos o polvo al ambiente.*
- *Realizar actividades de limpieza en zonas de trabajo directo y almacenaje mediante lavado húmedo o aspiradores especiales, no barrer en seco.*

Dicho documento estará disponible en las oficinas de Ministerio de Ambiente en la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, Edificio No 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

V84

MUNICIPIO DE ZONA MIGUELITO
DEPARTAMENTO DE COLOMBIA

RECIBIDO POR: María
FECHA: 27/10/22 HORA: 10'10A
NOTA N°: 1966



Ciudad de Panamá, 27 de octubre de 2022

183

Honorable Alcalde
HÉCTOR CARRASQUILLA
Municipio de San Miguelito
E. S. D.

Honorable Alcalde Carrasquilla

Ante todo, mis más sinceros saludos y desearle los mejores éxitos en sus atinadas funciones. El motivo de este escrito es darle a conocer que la empresa promotora **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, hace formalmente la SOLICITUD para permitir la colocación del **ANUNCIO PARA LA CONSULTA PÚBLICA** del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II**, titulado "**PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", ubicado en el Sector de Ojo de Agua, zona franca PANEXPORT, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Este aviso deberá ser fijado el día jueves 27 de octubre de 2022 por tres (3) días hábiles para cumplir así con los señalamientos del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 del Ministerio de Ambiente sobre los avisos de consulta pública para este tipo de proyecto.

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,

ROHIT KUMAR KOTHARI
Representante legal
IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| SECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL EN | |
| EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES | |
| RECIBIDO: | <i>Rohit</i> |
| FECHA: | <i>22-10-22</i> |
| HORA: | <i>10.22</i> |

P.D. adjuntamos el resumen de la publicación del respectivo estudio de impacto ambiental del referido proyecto.



182

Ciudad de Panamá, 27 de octubre de 2022

Honorable Alcalde
HÉCTOR CARRASQUILLA
Municipio de San Miguelito
E. S. D.

Honorable Alcalde Carrasquilla

Ante todo, mis más sinceros saludos y desearle los mejores éxitos en sus atinadas funciones. El motivo de este escrito es darle a conocer que la empresa promotora **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, hace formalmente la SOLICITUD para permitir la colocación del **ANUNCIO PARA LA CONSULTA PÚBLICA** del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II**, titulado "**PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", ubicado en el Sector de Ojo de Agua, zona franca PANEXPORT, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Este aviso deberá ser fijado el día jueves 27 de octubre de 2022 por tres (3) días hábiles para cumplir así con los señalamientos del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 del Ministerio de Ambiente sobre los avisos de consulta pública para este tipo de proyecto.

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,

ROHIT KUMAR KOTHARI
Representante legal
IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

| | |
|----------------------------------|----------|
| * SECRETARIA TECNICA JUDICIAL EN | |
| EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES | |
| RECIBIDO: | Yerca |
| FECHA: | 27-10-22 |
| HORA: | 10:22 |

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
DEPARTAMENTO SUPERIOR

RECEBIDO POR: Cabila

FECHA: 27/10/22 HORA: 10:10 AM

NOTA N°: 1992

508-9800



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Panamá, 24 de octubre de 2022
DIPA - 293 - 2022

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

| | |
|---|-------------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>J. Domínguez</i> |
| Fecha: | <i>24/10/2022</i> |
| Hora: | <i>10:10 AM</i> |

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0626-1910-2022, ha sido revisada la segunda información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**” a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final ha sido presentado, pero con algunas deficiencias. Con los datos presentados, los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental resultan positivos y se muestran en el cuadro siguiente.

| INDICADOR | RESULTADO | CRITERIO | DECISIÓN |
|-----------|---------------|-------------|-----------|
| VANE | 13,845,249.09 | VANE > 0 | Se acepta |
| RBC | 1.93 | RBC > 1 | Se acepta |
| TIRE | 48.73% | TIRE > 10 % | Se acepta |

Consideramos que dicho ajuste económico por externalidades sociales y ambientales **puede ser ACEPTADO**, pero condicionado al cumplimiento de siguientes recomendaciones:

- Describir el procedimiento de cálculo aplicado en la estimación del valor monetario de cada uno de los impactos ambientales y sociales.
- El valor monetario del “impacto sobre la economía local” no es congruente con el monto de inversión global. Concretamente, hay un error importante de aplicación del procedimiento de cálculo en la estimación de este impacto, ya que con un monto global de inversión de 450,000.00 balboas se estima un incremento de la economía local de 28,084,675 millones de baibosas para 10 años. Se recomienda hacer la corrección respectiva en este aspecto.
- El impacto de “Contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera” no fue valorado. Este impacto afecta el recurso suelo y debe ser valorado de manera independiente al impacto “Liberación de partículas y polvo contaminante” y “Generación de gases y/o vapores tóxicos” que afectan el recurso aire.

Atentamente,

Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Md

EJ



ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO” a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0626-1910-2022

RJ

PARA: ENRIQUE CASTILLO

Director Regional de Panamá Metropolitana, Encargado

(Signature)

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta de segunda información aclaratoria del EsIA

FECHA: 19 de octubre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

DRPA

Mauricio

MIN. DE AMBIENTE

2022 OCT 19 10:02 AM

DDE/mdg/ac/aa
mg *re*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0626-1910-2022

PARA: **BENITO RUSSO GOMEZ**
Director de Política Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de segunda información aclaratoria del EsIA

FECHA: 19 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecaha de Tramitación (AÑO): **2022**

AMBIENTE DIPA
19/OCT/22 10:42AM

RECIBIDO POR:

DDE/mdg/ac/aa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0194-1910-2022

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

DDE/mdg/ac/aa/

RECEBIDO

19/10/2022



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



176

Ciudad de Panamá, 19 de octubre de 2022

PC
AA'

| | |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>Fattoum</i> |
| Fecha: | 19/10/2022 |
| Hora: | 12:03 |

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Por este medio le enviamos un cordial saludo y deseos de éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones en el Ministerio de Ambiente.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, que modifica el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y en el Artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 le adjunto el **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II**, titulado "**PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", el cual fue publicado a través de un diario de circulación nacional "**LA PRENSA**" los días lunes 17 y martes 18 de octubre de 2022.

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,

ROHIT KUMAR KOTHARI
Representante legal
IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

P.D. adjuntamos los recortes de periódico de cada día de publicación.



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMO AVISO

La empresa IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II denominado:

Nombre del Proyecto: "PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO".

Promotor: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Localización: Se encuentra ubicado en la Zona Procesadora PANEXPORT, Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Breve Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, la misma en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). El lugar se encuentra ubicado dentro de un área o zona de USO INDUSTRIAL (I) del complejo industrial Zona Franca Panexport. Esta galera cerrada, contará con secciones en donde se ubicará la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor; y además el resto del área se destinará al área de manejo de baterías, área de almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de las baterías y baños, vestidores. En el área abierta, se ubican los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento. Cabe señalar que en esta infraestructura no se realizarán procesos industriales de procesamiento de los subproductos obtenidos de las baterías.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Impactos negativos: durante la fase de construcción/adecuación se generarán los siguientes: accidentes laborales (derrames, quemaduras, explosiones, entre otros), riesgos a la salud de los trabajadores (contaminación, inhalación, ingestión), accidentes de tránsito a lo interno y externo de la galera, liberación de partículas y polvo contaminante al aire durante el proceso de triturado y traslado por la banda transportadora.

- Generación de gases y/o vapores tóxicos (electrolito-ácido sulfúrico y plomo), generación de ruido dentro y fuera de la galera por la maquinaria, equipos y vehículos de la empresa, generación de basura y residuos domésticos, generación de aguas residuales, contaminación por electrolito y partículas de plomo en el suelo dentro y fuera de la galera, afectación a la diversidad biológica de los cuerpos de aguas naturales de los alrededores (río Matías Hernández) y de la fauna terrestre, alteración probable de la calidad de agua de consumo de la galera, contaminación de las aguas superficiales de los alrededores (electrolito y metales/plomo) por derrames y que incidan en los mismos por la escorrentía (Río Matías Hernández).

Impactos positivos: se harán presentes durante la etapa de construcción/adecuación y operación del proyecto: generación de empleos, pagos de impuestos municipales, mejoras en la economía local y regional.

Medidas de Mitigación:

- Implementación de una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los empleados, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección y transporte y disposición final de éstos lo más rápido posible en el vertedero municipal de Panamá.
- Establecer un plan de gestión de seguridad, salud y riesgos laborales, con el fin de identificar los riesgos derivados de sus procesos internos e implementar soluciones preventivas.
- En caso de inhalación (vapores) de electrolito, se debe trasladar al afectado a un sitio con aire fresco si se le dificulta la respiración suministrar oxígeno o solicitar ayuda médica. En caso de inhalación de compuestos de plomo, se debe retirar al afectado de la fuente de exposición; deberá hacer gárgaras, lavar nariz y labios, solicitar atención médica.
- En caso de ingestión de electrolito, el afectado deberá tomar abundante agua no inducir vómito, buscar atención médica. Ingestión de compuestos de plomo debe buscarse atención médica.
- En caso de contacto en la piel por electrolito, el afectado debe lavarse con abundante agua por un tiempo de 15 minutos; debe retirarse la ropa contaminada. Compuestos de plomo, el afectado se deberá lavar con agua y jabón.
- En caso de contacto en los ojos con electrolito y compuestos de plomo, el afectado debe lavarse con abundante agua por un tiempo de 15 minutos, deberá buscar atención médica.
- Lavarse las manos previo al consumo de los alimentos en las jornadas de almuerzo o cuando se vaya a consumir luego de realizar trabajos dentro de las áreas de procesamiento.
- Limpiar (con aspiradoras manuales) y cambiarse la ropa de trabajo una vez culminada las actividades de trabajo del día previo a la salida de la galera.
- Ducharse (primordialmente) y lavarse a diario al término del turno previo a la salida de la galera y antes de ir a los hogares por parte de los colaboradores.
- Los colaboradores deben acogerse a un programa de monitoreo médico y biológico para evaluar su salud ayudando así a prevenir una exposición innecesaria y los efectos adversos a largo plazo en la salud relacionados con el entorno laboral.
- Dotar de equipo de protección personal (EPP) a los colaboradores de acuerdo con la actividad que ejecutan y se exigirá el uso de máscaras o respiradores con filtro (media cara y cara completa), cascos, gafas de seguridad o anteojos con ventilación, guantes (de nitrilo y resistentes a productos químicos), protección auditiva, indumentaria o trajes tipo Tyvek con recubrimiento resistente a sustancias químicas, botas de seguridad, cubre calzados desechables principalmente durante la manipulación de las sustancias líquidas (electrolito) y manejo de los residuos de plomo embalados.
- Contar con un programa de contingencia adecuado a las situaciones que se presenten dentro y fuera de la galera.
- Contar con un sistema de ventilación con filtros (tela o mangas) para contener posibles materiales particulados y que incidan en las afueras de la galera.
- Asegurarse de que los captadores de polvo (tela o mangas) funcionen adecuadamente para evitar que escapen humos o polvo al ambiente.
- Realizar actividades de limpieza en zonas de trabajo directo y almacenaje mediante lavado húmedo o aspiradores especiales, no barrer en seco.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de Ministerio de Ambiente en la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, Edificio No 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.



PERIAL RECYCLING INTERNATIONAL
ico que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES
ón del presente Aviso, se somete a CON

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II denominado.

**Nombre del Proyecto: "PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS
ÁCIDO-PLOMO".**

Localización: Se encuentra ubicado en la Zona Procesadora PANEXPORT, Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de

Breve Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460.

un área de construcción total de 1,1 y Dos Decímetros Cuadrados (1,1

Panexport. Esta galera cerrada, contará con secciones en donde se ubicara la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor; y además el resto del área se destinará al área de manejo de baterías, área de almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de las baterías y baños, vestidores. En el área abierta, se ubican los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento. Cabe señalar que en esta infraestructura no se realizarán procesos industriales de procesamiento de los subproductos obtenidos de las baterías.

generación de aguas residuales, contaminación por electrolito y partículas de plomo en el suelo dentro y fuera de la galera, afectación a la diversidad biológica de los cuerpos de aguas naturales de los alrededores (río Matías Hernández)

Impactos positivos: se harán presentes durante la etapa de construcción/adecuación y operación del proyecto: generación de empleos, pago de impuestos municipales, mejoras en la economía local y regional.

- Medidas de Mitigación:**

 - Implementación de una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los empleados, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección y transporte y disposición final de éstos lo más rápido posible en el vertedero municipal de Panamá.
 - Establecer un plan de gestión de seguridad, salud y riesgos laborales, con el fin de identificar los riesgos derivados de sus procesos internos e implementar

- En caso de inhalación (vapores) de electrolito, se debe trasladar al afectado a otro sitio con aire fresco si se le dificulta la respiración suministrar oxígeno o solicitar ayuda médica. En caso de inhalación de compuestos de plomo, se debe retirar al afectado de la fuente de exposición; deberá hacer gárgaras, lavar nariz y labios.

Indic. vomito, buscar
buscarse atención mé

- abundante agua por un tiempo de 15 minutos; debe retirarse la ropa contaminada. Compuestos de plomo, el afectado se deberá lavar con agua y jabón.

 - En caso de contacto en los ojos con electrolito y compuestos de plomo, el afectado debe lavarse con abundante agua por un tiempo de 15 minutos, deberá buscar atención médica.
 - Lavarse las manos previo al consumo de los alimentos en las jornadas de almuerzo o cuando se vaya a consumir luego de realizar trabajos dentro de las áreas de procesamiento.
 - Limpiar (con aspiradoras manuales) y cambiarse la ropa de trabajo una vez culminada las actividades de trabajo del día previo a la salida de la galera.
 - Ducharse (primordialmente) y lavarse a diario al término del turno previo a la salida de la galera y antes de ir a los hogares por parte de los colaboradores.
 - Los colaboradores deben acogerse a un programa de monitoreo médico y biológico para evaluar su salud ayudando así a prevenir una exposición innecesaria y los efectos adversos a largo plazo en la salud relacionados con el entorno laboral.
 - Dotar de equipo de protección personal (EPP) a los colaboradores de acuerdo con la actividad que ejecutan y se exigirá el uso de máscaras o respiradores con filtro (media cara y cara completa), cascos, gafas de seguridad o anteojos con ventilación, guantes (de nitrilo y resistentes a productos químicos), protección auditiva, indumentaria o trajes tipo Tyvek con recubrimiento resistente a sustancias químicas, botas de seguridad, cubre calzados desechables principalmente durante la manipulación de las sustancias líquidas (electrolito) y manejo de los residuos de plomo embalados.
 - Contar con un programa de contingencia adecuado a las situaciones que se presenten dentro y fuera de la galera.
 - Contar con un sistema de ventilación con filtros (tela o mangas) para contener posibles materiales particulados y que incidan en las afueras de la galera.
 - Asegurarse de que los captadores de polvo (tela o mangas) funcionen adecuadamente para evitar que escapen humos o polvo al ambiente.
 - Realizar actividades de limpieza en zonas de trabajo directo y almacenaje mediante lavado húmedo o aspiradores especiales, no barrer en seco.

Los comentarios y recomendaciones deben ser enviados formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.

Ciudad de Panamá, 17 de septiembre de 2022



**Señor
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.**

Respetado Señor Domínguez

Por este medio le enviamos un cordial saludo y deseos de éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones en el Ministerio de Ambiente.

En esta ocasión, nos dirigimos a usted para remitir la información solicitada por su despacho mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022 emitida el 29 de julio de 2022 en donde se nos solicita la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II. Titulado "PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, por la promotora IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Para un mejor desarrollo y comprensión, la respuesta a la observación realizada en este Estudio de Impacto Ambiental, se presenta a continuación:

1. En respuesta a la pregunta 2, de la primera información aclaratoria, en relación a servicios básicos, referente a la certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que se indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiere. Se indica que, "Se está en la consecución de la misma". Por lo que se solicita:
 - a. Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera o evidencia de la solicitud de dicha certificación ante la autoridad competente.

R= Anexamos copia del recibido de la nota de solicitud al IDAAN relacionada con la solicitud de la certificación, sin embargo, la expedición del certificado tomo un tiempo de 20 a 25 días hábiles para ellos realizar la inspección y emitir el certificado, de cualquier manera, una vez se haya aprobado el estudio de impacto ambiental el certificado antes mencionado se podrá adjuntar en el respectivo informe de seguimiento ambiental posteriores.

2. En respuesta a la pregunta 6, de la primera información aclaratoria solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022, la Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente mediante nota DIPA-232-2022, señala lo siguiente:
- a. Deben ser utilizadas metodologías de valoración monetaria idóneas para los siguientes impactos ambientales: liberación de partículas y polvo contaminante, generación de gases y/o vapores tóxicos, contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera, exposición a las tareas y riesgos a la salud de colaboradores, mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los colaboradores e incremento de la economía regional. Se requiere indicar el procedimiento matemático utilizado en la estimación del valor monetario de cada impacto. No es válido utilizar los costos de medidas de mitigación como metodología, ya que conllevan a la subvaloración de impactos y generan doble contabilidad de costos.
 - b. El valor monetario estimado debe incorporarse en el Flujo de Fondos de manera individual para cada impacto ambiental valorado, manteniendo los nombres según el Cuadro 9.4 del Estudio de Impacto Ambiental. También, incorporar en el Flujo de Fondos el costo de inversión global que se indica en la página 117 del Estudio de Impacto Ambiental.

R= En base a la pregunta, exponemos el desarrollo de la misma.

La Dirección de Política Ambiental, del Ministerio de Ambiente, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA, indicó lo siguiente: "Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo – beneficio de este proyecto se ha realizado de manera incompleta, por lo tanto, **requiere ser mejorado significativamente**. Para ello, nuestras recomendaciones son las siguientes:

- a. Deben ser utilizadas metodologías de valoración monetaria idóneas para los siguientes impactos ambientales: liberación de partículas y polvo contaminante, generación de gases y/o vapores tóxicos, contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera, exposición a las tareas y riesgos a la salud de colaboradores, mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los colaboradores e incremento de la economía regional. Se requiere indicar el procedimiento matemático utilizado en la estimación del valor monetario de cada impacto no es válido utilizar costos de medidas como metodología, ya que conllevan a la subvaloración de impactos y generan doble contabilidad de costos.

- b. El valor monetario estimado debe incorporarse en el Flujo de Fondos de manera individual para cada impacto ambiental valorado, manteniendo los nombres según el Cuadro 9.4 del Estudio de Impacto Ambiental. También incorporar en el Flujo de Fondos el costo de inversión global que se indica en la página 117 del Estudio de Impacto Ambiental.

Respuesta a pregunta

A continuación, se presentamos el capítulo 11 del presente EsIA ajustado a los requerimientos de la Dirección de Planificación de MiAMBIENTE. El mismo se desarrolló tomando en consideración los impactos categorizados como moderado y altos; además se presentan las metodologías aplicadas para cada uno de los impactos desarrollados.

Finalmente, se elaboró el Flujo de Fondo Neto para el análisis costo-beneficio con un horizonte de tiempo de 10 años y una tasa de descuento del 10%; así como también el cálculo de los criterios de rentabilidad para demostrar la viabilidad económica del proyecto.

11. AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL

Para realizar el análisis costo-beneficio se tomó como insumo primordial el Estudio Financiero elaborado por el promotor, el cual responde a intereses privados económicos y sociales; y busca la maximización del bienestar de las comunidades del Corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. En esta modalidad, el promotor debe demostrar previamente que los recursos que asigne a este proyecto (financiero, humano, tecnológico, entre otros) retornarán en la forma de beneficios sociales, esto es, que el proyecto es socialmente rentable. El crecimiento de la economía es una forma de medir los beneficios sociales. Romer (1986) y Barro (1990) miden, por ejemplo, el bienestar social a través de la maximización de la renta per cápita.

La evaluación económica del proyecto “**Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo” – Galera 13, Zona Procesadora PANEXPORT Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito - Provincia de Panamá**”, se inició tomando en cuenta los resultados que se generaron de la evaluación financiera; es decir, los beneficios sociales esperados y los costos del proyecto (inversión, operación y mantenimiento); por lo cual se incorporaron metodologías de análisis que permiten la

medición desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto; es decir, que recursos el proyecto le quita a la economía y a cambio que le ofrece como beneficios, con el propósito de ajustar el flujo de fondos netos con los parámetros nacionales establecidos para éste fin, cuyas estimaciones se están utilizando a precio de mercado, con su respectiva tasa social de descuento del 10%.

Entre los beneficios y costos externos identificados y de mayor relevancia, podemos mencionar: Generación de empleos indirectos, entre otras; por lo cual se consideró el efecto multiplicador del sector de energía para medir el impacto positivo; entre los adversos se consideró los costos por la erosión y sedimentación, modificación del paisaje, entre otros; así como también los costos de gestión ambiental, los cuales han sido calculados a precio de mercado, por ser una metodología sencilla, aunque inusual debido a que los bienes y servicios ambientales no se intercambian en los mercados tradicionales; dichos costos los podemos observar con más detalle en el cuadro de Flujo de Fondos Netos con las externalidades sociales y ambientales correspondientes; el cual permite llegar a los cálculos de los coeficientes e indicadores característicos de los resultados económicos del proyecto.

En cuanto a la evaluación económica ésta contempla las relaciones del proyecto con el entorno, es decir, los efectos directos a los usuarios del bien o servicio y los efectos externos ocasionados por el proyecto, por lo cual las externalidades son repercusiones o efectos positivos o negativos que el proyecto causa a otros entes económicos o grupos sociales distintos de los usuarios del bien o servicio.

Metodología

Para el análisis económico del presente proyecto es de gran importancia verificar la viabilidad del proyecto en términos económicos, por lo cual la metodología aplicada es a través del Análisis Costo Beneficio (ACB).

Análisis Costo Beneficio (ACB)¹: Se define como una herramienta de evaluación de proyectos, la cual permite estimar el beneficio neto de un proyecto, medido desde el punto

¹ CEDE, Uniandes

de vista de las pérdidas y ganancias generadas sobre el bienestar social. Su implementación se hace necesaria ante la presencia de proyectos que generan impactos o cambios (positivos o negativos) en el ambiente y el bienestar social.

Desde el punto de vista de la evaluación de proyectos y políticas es importante realizar un balance entre los beneficios y costos de las alternativas disponibles con la idea de averiguar qué es lo que más le conviene a la sociedad para maximizar el bienestar económico; brinda bases sólidas para identificar si la implementación del proyecto genera pérdidas o ganancias en el bienestar social del país; y para el privado, criterios de decisión más completos.

En este sentido, el ACB ambiental debe integrarse al EsIA debido a que los resultados de las evaluaciones ambientales y económicas lograrían tener resultados más robustos y precisos sobre los efectos económicos globales de la ejecución de un proyecto. Este análisis considera la tasa de descuento social (algunas veces llamada tasa de descuento económica), como la tasa de descuento de los valores para un cierto período de tiempo. Esta tasa incluye las preferencias de las generaciones para el cálculo del valor presente neto de los beneficios.

El uso más común de la valoración de las afectaciones sobre los flujos de bienes y servicios ambientales impactados (de mayor relevancia), en la toma de decisiones, es la inclusión de los valores cuantificados dentro del análisis costo-beneficio (ACB), el cual compara los beneficios y costos de la ejecución de un megaproyecto y desarrolla indicadores para la toma de decisiones.

El análisis costo-beneficio es sólo una de muchas maneras posibles de tomar decisiones públicas sobre el medio ambiente natural, porque este se centra sólo en los beneficios económicos y costos, determinando la opción económica y socialmente más eficiente. Sin embargo, las decisiones públicas deben tener en cuenta las preferencias del público y el análisis costo-beneficio, sobre la base de valoración de los ecosistemas, es una forma de hacerlo.

Aplicación del Análisis Costo Beneficio

La aplicación del ACB económico ambiental, en la toma de decisiones, debe tener en cuenta los pasos que mencionamos a continuación:

Paso 1 - Consiste en la definición del proyecto; se describen claramente los objetivos perseguidos con el megaproyecto, se identifican los posibles ganadores y perdedores, producto de la ejecución de este y se realiza un análisis de la situación económica, ambiental y social “con proyecto” y “sin proyecto”.

Paso 2 - Identificación de los impactos del proyecto: Consiste en identificar los efectos ó impactos del proyecto ó política. Para esto, los EsIA identifican todos los impactos, directos o indirectos, asociados con la implementación del megaproyecto.

Paso 3 – Identificación de los impactos más relevantes: Consiste en la identificación de los impactos ambientales más relevantes. Aquí, se busca identificar cuáles impactos generan mayores pérdidas o ganancias desde el punto de la sociedad. Es decir, teniendo en cuenta que debe maximizarse el bienestar social se identifican los impactos más relevantes.

Técnicamente, no es viable realizar la valoración económica de todos los impactos ambientales identificados. En este caso, se valoran aquellos de mayor impacto (los cuales deben estar bien soportados), bajo el supuesto que los demás impactos pueden controlarse y generar beneficios/costos residuales. Esta fase de identificación de impactos es realizada en el EsIA.

Paso 4 – Cuantificación física de los impactos más relevantes: Hace referencia a la cuantificación física de los impactos más relevantes. En este punto, se busca calcular en unidades físicas los flujos de costos y beneficios asociados con al proyecto, además de su identificación en espacio y tiempo. Es importante mencionar que este tipo de cálculos debe ser realizado teniendo en cuenta diferentes niveles de incertidumbre, ya que algunos eventos no pueden ser perfectamente observados. Por lo tanto, para este tipo de eventos es recomendable utilizar probabilidades para eventos inesperados y calcular el

valor esperado de los mismos. Esta fase de identificación de impactos debe ser realizada en el EsIA.

Paso 5 – Valoración monetaria de los impactos más relevantes: Consiste en la valoración en términos monetarios de los efectos relevantes. Una vez se identifican los impactos más importantes, estos deben ser calculados bajo una misma unidad monetaria de medida (dólares estadounidenses, pesos colombianos, etc.) y sobre una base anual, teniendo en cuenta la vida útil del megaproyecto. Así, en esta etapa se cuantifican, en términos monetarios, todos los flujos de costos y beneficios sociales asociados al megaproyecto. Para su cuantificación monetaria se usan precios de mercado para los impactos que cuentan con un mercado establecido y técnicas de valoración económica y precios sombra para aquellos que no lo tienen.

En el caso que no se puedan valorar impactos con alta incertidumbre, debe dejarse descrito como un impacto potencial no valorado para que en una etapa ex-post sea cuantificado y se le realice seguimiento. Al igual que en los pasos 3 y 4, la valoración económica de los impactos ambientales debe integrarse con el EsIA.

Paso 6 – Descontar el flujo de beneficios y costos: Consiste en descontar el flujo de beneficios y costos en términos de la sociedad. Es decir, los costos/beneficios cuantificados a partir de las técnicas de valoración, deben agregarse dependiendo de la población beneficiada/afectada, y el periodo de vida útil del proyecto. A su vez, la inversión y los costos del proyecto deben ser contabilizados a precios económicos, a través del uso de precios cuenta.

Una vez se tiene el flujo de costos y beneficios consolidado, este debe descontarse utilizando la tasa social de descuento, para obtener el Valor Presente Neto (VPN) o Valor Actual Neto (VAN) de los beneficios/costos. Es necesario aclarar que este ACB no es el análisis convencional, sino que hace

referencia a los beneficios netos generados a la sociedad por las afectaciones en el flujo de bienes y servicios ambientales impactados.

Los beneficios y costos se deben agregar de forma anual (según corresponda), teniendo en cuenta los periodos sobre los cuales se presenta el impacto, y el número de afectados (por ejemplo, número de viviendas, número de hogares, número de hectáreas, etc.). Lo anterior se debe especificar para cada tipo de costo y beneficio valorado. El cálculo del VPN se obtiene de la siguiente manera:

$$VAN = -I + \sum_{n=1}^N \frac{Q_n}{(1+r)^n}$$

Donde cada valor representa lo siguiente:

Q_n representa flujos de caja.

I es el valor del desembolso inicial de la inversión.

N es el número de períodos considerado.

El tipo de interés es r

Paso 7 – Obtención de los principales criterios de decisión: Una vez obtenido el VPN (VAN), el siguiente paso es aplicar la prueba del VPN. Aquí se analiza el valor presente del proyecto teniendo en cuenta que el criterio de aceptación, rechazo o indiferencia en la viabilidad de un megaproyecto, consiste en un VPN mayor a cero, menor a cero, e igual a cero.

Tabla 11-1 – Cálculo del Valor Actual Neto

| Valor | Significado | Decisión para tomar |
|---------|---|-----------------------------|
| VAN > 0 | La inversión produciría ganancias por encima de la rentabilidad exigida (r) | El proyecto puede aceptarse |

| | | |
|-------------------|--|---|
| VAN < 0 | La inversión produciría pérdidas por debajo de la rentabilidad exigida (r) | El proyecto debería rechazarse |
| VAN = 0 | La inversión no produciría ni ganancias ni pérdidas | Dado que el proyecto no agrega valor monetario por encima de la rentabilidad exigida (r), la decisión debería basarse en otros criterios, como la obtención de un mejor posicionamiento en el mercado u otros factores. |

Los pasos metodológicos que se han seguido para el desarrollo de la valoración monetaria o económica son los siguientes:

- Paso 1: Selección de los impactos del proyecto a ser valorados
- Paso 2: Valoración económica de los impactos sin medidas correctoras.
- Paso 3: Determinación de los costos de las medidas correctoras.
- Paso 4: Construcción del flujo de costos y beneficios
- Paso 5: Cálculo de la rentabilidad económica del proyecto, (incluye externalidades sociales y ambientales (VAN y razón beneficio costo ambiental)
- Paso 6: Presentación e interpretación de los resultados del Análisis Costo-Beneficio Económico.

Para desarrollar el paso 2, antes indicado, fueron considerados los impactos y su grado de significancia, tal como se observa en el Cuadro de Jerarquización de los Impactos, elaborado en el Capítulo 9. Para seleccionar los impactos ambientales del proyecto que estarán sujetos a la valoración monetaria o económica, hemos considerado los siguientes criterios:

- ✓ Que sean impactos directos, de baja, mediana, alta o muy alta significancia.
- ✓ Que se tenga la información y datos pertinentes para poder aplicar las técnicas de valoración económicas adecuadas.

Para las externalidades ambientales se utilizaron criterios de algunas metodologías de valoración, entre las cuales podemos señalar:

Metodologías basadas en Precios de Mercado: Estima el valor económico de productos y servicios del ecosistema que son vendidos y comprados en mercados o establecidos por normatividad, pudiendo ser usado tanto para valorar cambios en la cantidad o en la calidad del bien o servicio; es una metodología sencilla y que se aplica en los casos en que el bien ambiental se intercambia en un mercado, sólo hace falta observar los precios del mercado para obtener una estimación del valor marginal de dicho bien.

Es importante señalar que, aunque es el método más sencillo, es inusual su aplicación debido a que hay que tener en cuenta que las cosas no son tan fáciles como parecen: aunque el bien se intercambie en un mercado, su precio no tiene por qué corresponder con su valor marginal. Esto sólo ocurriría en un mercado perfecto: en competencia perfecta, sin intervención de los reguladores, y sin fallos de mercado.

Método de Cambios de la Productividad²: Estima el valor económico de productos y servicios, que no teniendo un precio de mercado contribuye a la producción de bienes comercializados en el mercado.

Aplicación del método de cambios en la productividad

El método de cambios en la productividad debe seguir los siguientes pasos:

Paso 1 – Identificar cambios en la productividad: Consiste en identificar los cambios en la productividad causados por impactos ambientales, generados tanto por la actividad como por factores externos. Es por esto, que la identificación de las razones generadoras de cambios en la productividad es en ocasiones una de las labores más difíciles, debido que requiere información amplia sobre los factores que desencadenan cada uno de los impactos.

² IDEM

Una forma de ver esto, es tratar de entender los vínculos entre la degradación ambiental y el ingreso generados por cierta actividad. Por ejemplo, la pérdida de la capacidad del suelo para mantener los cultivos es también consecuencia de otros factores como el clima, el precio de otros insumos y la erosión del suelo, la cual a su vez es causada por el uso de la tierra y la parcelación ó el incremento en las lluvias.

Paso 2 – Evaluar monetariamente los efectos en la productividad: Consiste en evaluar los efectos de la productividad en un escenario con y sin proyecto. La opción sin proyecto es necesaria para identificar cambios causados por el proyecto y el grado de impactos causados por el mismo. Posteriormente, se debe hacer supuestos sobre el horizonte de tiempo sobre el cual los cambios en la producción deben ser medidos y finalmente los valores monetarios deben ser incorporados en el análisis costo beneficio del proyecto.

Método de Funciones de Transferencia de Resultados³: La transferencia de beneficios – también conocida como transferencia de resultados no constituye un método separado de valoración sino una técnica a veces utilizada para estimar valores económicos de servicios del ecosistema mediante la transferencia de información disponible de estudios – denominados estudios de fuente – realizados en base a cualquiera de los métodos previamente expuestos, de un contexto o localidad a otra (SEEA, 2003).

En otras palabras, es el traspaso del valor monetario de un bien ambiental (denominado sitio de estudio) a otro bien ambiental (denominado sitio de intervención) (Brouwer 2000). Este método permite evaluar el impacto de políticas ambientales cuando no es posible aplicar técnicas de valorización directas debido a restricciones presupuestarias y a límites de tiempo. Las cifras derivadas de la transferencia de beneficios constituyen una primera

³ Cristeche Estela, Penna, Julio - Métodos de Valoración Económica de los Servicios Ambientales, enero 2008

aproximación valiosa para los tomadores de decisiones, acerca de los beneficios o costos de adoptar una política programa o proyecto a ejecutar.

Una de las principales ventajas de aplicar la transferencia de beneficios consiste en que ahorra tiempo y dinero. Este método se utiliza generalmente cuando es muy caro o hay muy poco tiempo disponible para realizar un estudio original, y, sin embargo, se precisa alguna medida. No obstante, el método de transferencia de beneficios puede ser solamente tan preciso como lo sea el estudio original. Además, es indispensable ser cauteloso con relación a la transitividad de los costos y las preferencias de una situación a la otra. A su vez, es necesario asegurarse de que los atributos de calidad ambiental a evaluarse sean los mismos, así como las características de la población afectada.

Existen distintas alternativas para la aplicación de esta técnica: i) la transferencia del valor unitario medio; ii) la transferencia del valor medio ajustado; iii) la transferencia de la función de valor, y iv) el metaanálisis (Azqueta, 2002).

Cabe señalar que la calidad de las aproximaciones depende en una buena medida de la validez de los estudios base para realizar la transferencia de beneficios y en la metodología utilizada; en nuestro caso utilizamos datos de estudios de impacto ambiental, categoría III realizados en Panamá, como lo son Puente sobre el Canal de Panamá, Hidroeléctrica Cerro Grande; categoría II como lo son La Rosa de los Vientos, Inversiones La Mitra, entre otros. Cuando se cuenta con numerosos estudios fuente para realizar la transferencia de beneficios, puede optarse entre diversas alternativas. Primeramente, se podría elegir aquél estudio que se considere más confiable, lo cual introduce un importante rasgo de subjetividad al análisis. Otra alternativa consiste en establecer un rango de valores ordenados de menor a mayor y optar por algún valor intermedio como aquél más probable. En este caso al igual que en el anterior, se descarta la información contenida en los estudios que no resultan elegidos.

Finalmente, para las externalidades sociales, hemos considerado el efecto multiplicador, el cual es el conjunto de incrementos que se producen en la Renta Nacional de un sistema

económico, a consecuencia de un incremento externo en el consumo, la inversión o el gasto público.

La idea básica asociada con el concepto de multiplicador es que un aumento en el gasto originará un aumento mayor de la renta de equilibrio. El multiplicador designa el coeficiente numérico que indica la magnitud del aumento de la renta producido por el aumento de la inversión en una unidad; es decir que es el número que indica cuántas veces ha aumentado la renta en relación con el aumento de la inversión.

En un modelo keynesiano es la inversa de la PMgS, es decir

$$\frac{1}{PMgS}$$

Y como:

$$PMgS = 1 - PMgC$$

El multiplicador puede expresarse como:

$$\alpha = \frac{1}{1 - PMgC}$$

11.1 Valoración monetaria del impacto ambiental

11.1.1. Selección de los Impactos del Proyecto a ser Valorados

Al realizar un Estudio de Impacto ambiental se debe considerar claramente las implicaciones que tiene el proyecto sobre algunos de los factores ambientales, por causa de los cambios generados por una determinada acción del proyecto.

En el caso del proyecto “**Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo** – Galera 13, Zona Procesadora PANEXPORT Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito - Provincia de Panamá”, se consideraron algunos impactos que responden a las siguientes características:

- Que producen modificación en el ambiente
- Que esta modificación debe ser observable y medible.
- Que solo se consideran impactos aquellos derivados de la acción humana que modifican la evolución espontánea del medio afectado.
- Para que la alteración pueda ser considerada y valorada como tal, debe alcanzar una dimensión y una significación mínima que justifique su estudio y su medida.

En este sentido para seleccionar los impactos ambientales del proyecto que estarán sujetos a la valoración monetaria o económica, hemos considerado los siguientes criterios:

- a. Que sean impactos directos, de alta o muy alta significancia.
- b. Que se tenga la información y datos pertinentes para poder aplicar las técnicas de valoración económicas adecuadas.

11.2. Valoración Monetaria de los Impactos Seleccionados

Para la valoración monetaria del impacto ambiental del proyecto “**Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo** – Galera 13, Zona Procesadora PANEXPORT Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito - Provincia de Panamá”, es importante conocer las condiciones actuales en la que se encuentra el sitio seleccionado conformado principalmente por fincas privadas con uso ganadero (antes del proyecto) y estimar según los recursos naturales existentes de acuerdo al diseño y

desarrollo del proyecto, cual pudiera llegar a ser la situación del área con el proyecto ejecutado.

En este caso se utilizó la escala de valoración de impacto considerando sólo aquellos que cuentan con importancia media, alta y muy alta, de acuerdo con la Matriz de evaluación y clasificación de impactos para el proyecto en el estudio, desarrollada en el Capítulo 9 del EslA.

Tabla 11-2 Escala de valoración de impacto

| No. | Valores | Importancia del Impacto |
|-----|------------------|-------------------------|
| 1. | 0 | Nulo |
| 2. | ≤ 25 | Bajo (B) |
| 3. | $> 25 - \leq 50$ | Moderado (M) |
| 4. | $> 50 - \leq 75$ | Alto (A) |
| 5. | ≥ 75 | Muy Alto (MA) |

Para el presente EslA se consideraron 7 impactos ambientales de los 13 identificados. De estos son 4 negativos y 3 positivos, los cuales están clasificados como impactos moderados y altos; que reflejamos en el cuadro siguiente:

Tabla 11-3 Resumen de la Valoración de los Impactos Producidos

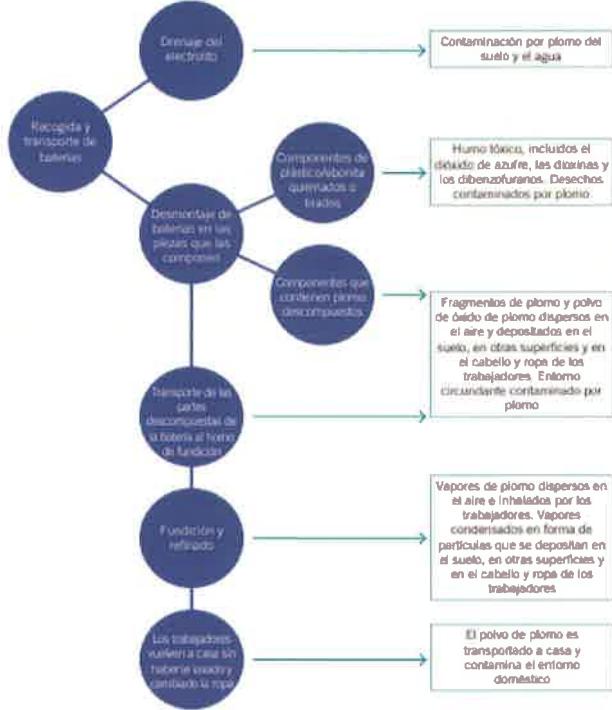
| Factores Ambientales Afectados | | | Carácter | Significancia | Metodología |
|----------------------------------|------------------|--|----------|---------------|--------------------------------------|
| Factor | Sub-factor | Impactos | | | |
| COMPONENTE FÍSICO | Aire | Liberación de partículas y polvo contaminante (plomo) | -40 | Moderado | Precio de Mercado |
| | | Generación de gases y/o vapores tóxicos (electrolito-ácido sulfúrico y plomo). | -40 | Moderado | Precio de Mercado |
| | Suelo | Contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera | -36 | Moderado | Precio de Mercado |
| | Económica | Pago de impuestos municipales | +40 | Moderado | Efecto Multiplicador de la Inversión |
| | | Incremento de la economía regional | +27 | Moderado | Efecto Multiplicador de la Inversión |
| COMPONENTE SOCIO CULTURAL | Sociales | Exposición a las tareas y riesgos a la salud de colaboradores (contaminación, inhalación, intoxicación). | -52 | Alto | Precio de Mercado |
| | | Mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los colaboradores | +35 | Moderado | |

A continuación, presentamos la valoración económica de estos impactos:

11.2.1. Costos Económicos Ambientales

➤ Liberación de partículas y polvo contaminante (plomo)

De acuerdo con el Informe emitido por la Organización Mundial de la Salud “Reciclaje de baterías de plomo-ácido usadas: consideraciones sanitarias”, señala que las principales vías de exposición y absorción de plomo son la inhalación, ingesta y, en mucha menor medida, el contacto dérmico (ATSDR, 2007).



Para el presente documento se tomó como dato principal las posibles enfermedades que pueden generarse por esta contaminación relacionadas por el aumento de los sólidos suspendidos, tomando en consideración el número de habitantes del área de influencia directa y los costos incurridos para atender y curar a una persona enferma, utilizando los indicadores de salud que maneja el Banco Mundial para el período 2011-2015 sobre los gastos de salud desembolsados por un paciente (% del gasto privado de salud), que es de B/.83.20 (año 2014), en los cuales se consideran las gratificaciones y los pagos en especie a los médicos y proveedores de fármacos, dispositivos terapéuticos y otros bienes y servicios destinados principalmente a contribuir a la restauración o la mejora del estado de salud de individuos o grupos de población. Las proyecciones se realizaron tomando en cuenta el 50% de la población del corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, para los gastos desembolsados por pacientes, toda vez al darse una alteración de la calidad del aire podrían generarse enfermedades respiratorias, neurológicas, renales, endocrinas entre otras.

➤ **Generación de gases y/o vapores tóxicos (electrolito-ácido sulfúrico y plomo).**

La inhalación de vapores y polvo es una de las principales vías de exposición en el caso de personas que trabajan con plomo. Los niños de corta edad suelen estar particularmente expuestos a través del suelo contaminado y el polvo en suspensión presentes en los hogares debido a que pasan mucho tiempo en un mismo lugar, tienden a jugar en el suelo y a menudo se llevan las manos a la boca (OMS, 2010a). Los niños con pica, un trastorno que induce a comer sustancias no nutritivas, pueden estar comiendo suelo contaminado por plomo continuamente (Mielke & Reagan, 1998).

Sin embargo, este impacto no se valoró ya que el mismo fue considerado durante la valoración del impacto Liberación de partículas y polvo contaminante (plomo) por los efectos a la salud que se exponen durante el proceso de una batería usada.

➤ **Contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera**

La exposición al plomo también se puede producir debido al consumo de alimentos o agua contaminados. La absorción de plomo en el tracto gastrointestinal se ve afectada por factores dietéticos, la edad y el estado nutricional (JECFA, 2011). Los lactantes y los niños de corta edad absorben proporcionalmente más plomo que los adultos, ya que normalmente absorben alrededor del 50% del plomo ingerido en comparación con el 10% que suelen ingerir los adultos (OMS, 2010a). La absorción de plomo también es mayor en el caso de personas con deficiencias dietéticas de hierro o calcio, que puede ser común en comunidades económicamente desfavorecidas. Una vez absorbido, el plomo se distribuye por la mayoría de los órganos del cuerpo, incluidos el sistema nervioso central, el hígado y los riñones, pero la mayor parte (hasta un 90% en adultos) se queda almacenada en los huesos (Barry, 1975). El plomo se acumula en los huesos a lo largo de la vida hasta una edad comprendida entre los 50 y 60 años, cuando empieza a disminuir debido a cambios en la dieta, en las concentraciones hormonales y en el metabolismo relacionados con la edad (Mushak, 1993).

Sin embargo, este impacto no se valoró ya que el mismo fue considerado durante la valoración del impacto Liberación de partículas y polvo contaminante (plomo) por los efectos a la salud que se producen por el plomo.

11.2.2. Valoración monetaria de las Externalidades Sociales

Es importante indicar, que, aunque en el artículo 26 del capítulo III del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, en el cual se establecen los contenidos mínimos de los estudios de impacto ambiental, según categoría; los “Categorías II” no requieren la valoración monetaria de las Externalidades Sociales, se ha procedido a cuantificar algunos de ellos, para enriquecer el documento y poder determinar la conveniencia para el país de ejecutar el presente proyecto.

El ambiente social y económico del área del proyecto indica que en la zona se desarrollan actividades ganaderas y agrícolas, por ser una zona con grandes extensiones de fincas privadas utilizados para estas actividades durante muchos años.

El proyecto se ubica en la provincia de Panamá, Distritos de San Miguelito, específicamente en el corregimiento de Belisario Porras y cuenta con una población de 57,424 con distribución por género de 29,019 hombres y 28,405 mujeres; con un promedio general de 3.9 habitantes por vivienda.

Sin embargo, existen familias viviendo en cuartos de alquiler, en locales no aptos para habitar y en viviendas improvisadas. Aún existen casas de madera o zinc, con piso de tierra y hay 43,322 casas con letrinas, de las cuales más de 2,000 tienen deficiencias de construcción y más de mil no tienen ni letrinas.

En el distrito de San Miguelito la población de 10 y más años que se encuentran ocupadas en alguna actividad económica asciende a 173,634, en el año 2017, representando el 93.96% de la población económicamente activa.

El ingreso mensual promedio por habitantes es de B/.420.00 balboas mensuales, mientras que el ingreso mensual familiar o por hogar, según el Censo 2010, es de B/.645.00 balboas-

11.2.2.1. Beneficios Económicos Sociales

Para el cálculo de la **Valoración Monetaria de las Externalidades Sociales**, para el proyecto “**Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo**” – Galera 13, Zona **Procesadora PANEXPORT Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito - Provincia de Panamá**” las externalidades sociales de mayor potencial, por su gran impacto a la región como lo es:

➤ **Incremento de la economía regional**

Para el cálculo de la **Valoración Monetaria de las Externalidades Sociales**, para el proyecto, se han considerado las externalidades sociales de mayor potencial, por su gran impacto a la región.

El desempeño de la economía panameña, en el primer trimestre de 2022, medido a través del Producto Interno Bruto Trimestral (PIBT), en medidas de volumen encadenadas a precios del 2007, presentó un incremento de 13.6%, respecto al período similar del año previo. El PIBT registró un monto de B/.11,097.2 millones para el período estimado, que correspondió a un aumento de B/.1,327.8 millones.

El comportamiento de las actividades económicas continúa su proceso de recuperación, gracias al control de la pandemia, permitiendo la apertura total de la economía a pesar de que al inicio del trimestre se generó una cuarta ola del COVID-19.

De las actividades relacionadas con la economía interna tuvieron desempeño positivo en este trimestre: Comercio, construcción, transporte y comunicaciones, otras comunitarias y personales, inmobiliarias y empresariales, servicios financieros, gubernamentales, salud; así como actividades agropecuarias. El Valor Agregado Bruto de la construcción presentó un crecimiento de 21.7%, basado principalmente en el desarrollo y reactivación de la inversión pública en obras de infraestructura, así como las construcciones en obras residenciales y no residenciales.

El proyecto **Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo” – Galera 13, Zona Procesadora PANEXPORT Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito - Provincia de Panamá”,** incrementará la economía local, debido al efecto multiplicador de la inversión. El monto total estimado de la inversión es de 450,000 balboas, durante el año que dure la construcción de la obra.

El efecto multiplicador del sector industrial a nivel nacional es de 1.73⁴; el cual nos indica que por cada balboa invertido hay un beneficio mayor, por lo tanto, el impacto sobre la economía es el siguiente:

$$\text{Proyecto} = IE_i * M_i * EM$$

en donde:

| | | |
|--------|---|-----------------------------|
| IE_i | = Impacto en la economía local que se considera | = 60% de la inversión |
| I_a | = Inversión Anual | = 30,683,7 millones anuales |
| EM | = Efecto multiplicador Nacional para el sector Construcción | = 1.73 |

Obteniéndose el siguiente resultado:

$$\text{Proyecto} = 450,000.00 * 1.73 * 0.60 = 467,100.00 \text{ de balboas anuales.}$$

El aporte a la economía local (regional y provincial) será de **467,100.00** de balboas durante la construcción y adecuación del proyecto, el cual se espera que se ejecute en un año.

En cuanto al efecto multiplicador que generará a la economía de la región por los próximos diez (10) años proyectados será de B/. 28,084,675 millones de balboas, lo que se traduce

⁴ Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), Propuesta del Sector Privado para la Reactivación Económica. Panamá, abril 2021

en múltiples beneficios para la región, con la construcción del proyecto **Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo” – Galera 13, Zona Procesadora PANEXPORT Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito - Provincia de Panamá”, que redundará en una mejor calidad de vida.**

El efecto multiplicador de la inversión en el sector industrial hace que el proyecto genere otros impactos económicos y sociales que resultan valiosos a las comunidades, y que están incorporado dentro del impacto de incremento a la economía regional, como lo son:

- **Mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias:**

Los empleos que generará el proyecto contribuirán al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y consecuentemente de la calidad de vida de los beneficiados con los mismos y de sus familiares.

- **Pago de impuestos municipales:**

La puesta en marcha del proyecto redundará en beneficio a través de los pagos de impuestos municipales por la actividad emprendida en el distrito de Sa Miguelito.

11.2.2.2. Costos Económicos Sociales

En el caso de los costos económicos sociales, hemos considerados los costos de la gestión ambiental que se generarán para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto.

- **Exposición a las tareas y riesgos a la salud de colaboradores (contaminación, inhalación, intoxicación).**

Para el cálculo de los accidentes laborales relacionados con contaminación, inhalación e intoxicación, durante la fase de operación se tomó como dato principal un salario promedio de trabajador en B/.800.00 por el porcentaje establecido de acuerdo con la Ley de la República en materia de Riesgos Profesionales para el sector construcción.

Para la fase de construcción no se realizó valoración económica, toda vez en el presente documento se establecieron medidas de mitigación, tales como:

- Contar con una persona encargada de seguridad industrial y salud ocupacional para dar las instrucciones previas sobre seguridad y mantener el control y vigilancia respectiva para su cumplimiento.
- Delimitación de zonas de seguridad.
- Dictar capacitaciones sobre el uso de equipo de protección personal.
- El buen orden y limpieza es la primera regla para la prevención de accidentes y debe ser una preocupación primordial para todo el personal de la construcción. Las prácticas de buen orden y limpieza deben ser planificadas al inicio de las obras y deben ser cuidadosamente supervisadas durante la limpieza final de las obras.
- El promotor mantendrá un vehículo disponible para el traslado de cualquiera persona accidentada o lesionada hacia la clínica de la Caja de Seguro más cercana.
- Solicitar al personal caminar con precaución y evitar pendientes o terrenos resbalosos (Tierra suelta, grava, etc.).
- Verificar el uso correcto del equipo de protección personal.

➤ **Costo de la Gestión Ambiental**

Los costos medioambientales son los costos de las medidas emprendidas por una empresa; para prevenir, reducir y/o mitigar el deterioro ambiental como resultado de las actividades que realiza la empresa o para contribuir a la conservación de los recursos renovables y no renovables.

El Costo de la Gestión Ambiental estimado en el Capítulo 10 es el siguiente:

Tabla 11-6 Costos de Gestión Ambiental

| No. | Actividad | Costo Estimado |
|-----|---|----------------|
| 1. | Medidas de mitigación en la etapa de construcción | B/.60,000 |
| 2. | Medidas de mitigación en la etapa de operación | |
| 3. | Monitoreo | |
| 4. | Plan de Participación Ciudadana | |
| 5. | Plan de Prevención de Riesgo | |
| 6. | Plan de Educación Ambiental | |
| 7. | Plan de Rescate y reubicación de fauna | |
| 8. | Plan de Contingencias | |

La incorporación de la valoración monetaria del impacto ambiental en el flujo de fondo neto se realiza con el fin de poder destacar la importancia relativa de todos los aspectos relacionados con el proyecto, a fin de garantizar la ejecución del proyecto, considerando el valor de los recursos y las medidas de mitigación.

11.3. Cálculos del VAN

Sobre este punto es importante indicar, que, aunque en el artículo 26 del capítulo III del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, en el cual se establecen los contenidos mínimos de los estudios de impacto ambiental, según categoría; los “Categorías II” no requieren el Cálculo del Valor Actual Neto (VAN), se ha considerado la estimación de algunos indicadores de viabilidad que permitan la medición económica haciendo énfasis en la perspectiva social del proyecto.

Para computar los más importantes de estos indicadores el dato fundamental es la sucesión de valores anuales de ingresos y gastos totales, cuyas diferencias constituyen el ingreso neto anual positivo o negativo del proyecto, ya sea por sus valores tomados de año en año

o acumulados, este dato permite computar la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto, el Valor Neto Actualizado (VNA) de sus ingresos y la Relación Beneficio/Costo.

El flujo proyectado a 10 años arroja los siguientes criterios de evaluación con su correspondiente análisis de sensibilidad:

- **Tasa Interna de Retorno Económico (TIRE):** Mide la rentabilidad económica bruta anual por unidad monetaria comprometida en el proyecto; bruta porque a la misma se le deduce la tasa de social de descuento anual del capital invertido en el proyecto.

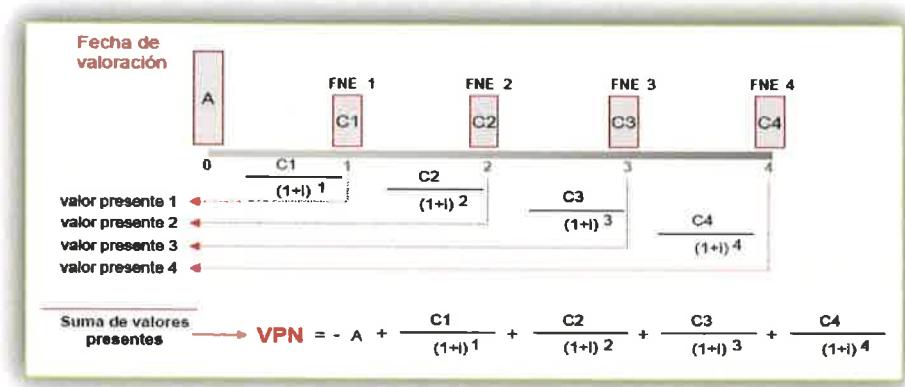
$$VPN = \frac{\sum R_t}{(1+i)^t} = 0$$

El Flujo Proyectado a 10 años, representa una Tasa Interna de Retorno de 48.78%, la cual nos señala la eficiencia en el uso de los recursos y la misma se mide con el costo del capital invertido para determinar si es o no viable ejecutar la inversión, es decir, la tasa de actualización que hace que los flujos netos obtenidos se cuantifiquen a un valor actual igual a 0.

En el caso del proyecto **Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo” – Galera 13, Zona Procesadora PANEXPORT Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito - Provincia de Panamá”**, la TIR resultante nos demuestra que el proyecto se puede ejecutar; puede cubrir los compromisos financieros y aportar un adecuado margen de utilidad privada y un aporte significativo al crecimiento económico del país, ya que fortalecerá la capacidad del sistema integrado nacional para brindar un mejor servicio.

- **Valor Actual Neto Económico (VANE):** En cuanto al Valor Actual Neto Económico al contrario de la TIR cuantifica los rendimientos de una inversión al valor presente utilizando como tasa de actualización de corte, es decir determina hoy en día cual sería la ganancia en determinada inversión a determinada tasa de interés.

En este caso la ganancia sería de B/. 13,950,400 millones con una tasa de descuento del 10%.



En el proyecto bajo análisis, el Valor Neto Actual o Valor Presente Neto indica que la diferencia entre los flujos netos positivos y negativos, representan un saldo positivo 2,109,154 balboas hoy en día, es decir el proyecto a partir del quinto (5to) año está en capacidad de cubrir la inversión, ya que los ingresos superan los costos, dando como resultado una mayor proporción de flujos netos positivos.

- Relación Beneficio Costo:** Mide el rendimiento obtenido por cada unidad de moneda invertida y se obtiene dividiendo el valor actual de los beneficios brutos entre el valor actual de los costos brutos, obtenidos durante la vida útil del proyecto.

$$B/C = \frac{\sum_{i=0}^n \frac{V_i}{(1+i)^i}}{\sum_{i=0}^n \frac{C_i}{(1+i)^i}}$$

Para el proyecto en análisis se logró una Relación Beneficio/Costo de 1.93, es decir, refleja que por cada dólar invertido en la operación del proyecto se obtienen 0.93 balboas de beneficio social, lo que nos indica que el mismo tiene una buena viabilidad económica, toda vez los ingresos superan los costos en cada dólar que se invierte en las actividades y operaciones normales del proyecto y que tienen un impacto económico a la sociedad en su conjunto y como se ha señalado con anterioridad, permitirá el mejoramiento de la capacidad integral del sistema.

Tabla 11-7 Criterios de Evaluación con Externalidades

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | VALORES |
|-------------------------------|------------|
| Tasa Interna de Retorno (TIR) | 48.78% |
| Valor presente Neto (VAN) | 13,950,400 |
| Relación Beneficio-Costo | 1.93 |

Para una mejor comprensión de los efectos positivos y adversos en materia ambiental y social, a continuación, presentamos, el cuadro de “Flujo de Fondo Neto, con externalidades”, el cual incluye todos los beneficios y costos externos que impactan de manera más significativa al desarrollo del proyecto **Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo” – Galera 13, Zona Procesadora PANEXPORT Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito - Provincia de Panamá”**.

Tabla 11-8 FLUJO DE FONDO NETO PARA LA EVALUACION ECONÓMICA CON EXTERNALIDADES

**Proyecto: Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo” – Galera 13, Zona Procesadora PANEXPORT Ojo de Agua,
Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito - Provincia de Panamá”,
(en millones de balboas)**

| CUENTAS | INVERS. | HORizonte del PROyECTO (AÑOS) | | | | | | | | | | LIQUID. |
|--------------------------------|---------------|-------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|----------------|
| | | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | |
| FUENTES DE FONDOS | | | | | | | | | | | | |
| Ingresos Totales | | 56,527 | 1,000,000 | 1,500,000 | 2,000,000 | 2,500,000 | 3,000,000 | 3,500,000 | 4,000,000 | 4,500,000 | 5,000,000 | |
| Valor de rescate | | | | | | | | | | | | 300,000 |
| Externalidades Sociales | 58,675 | 1,038,000 | 1,557,000 | 2,076,000 | 2,595,000 | 3,114,000 | 3,633,000 | 4,152,000 | 4,671,000 | 5,190,000 | | |
| Incremento a la economía local | 58,675 | 1,038,000 | 1,557,000 | 2,076,000 | 2,595,000 | 3,114,000 | 3,633,000 | 4,152,000 | 4,671,000 | 5,190,000 | 28,084,675 | |
| Externalidades Ambientales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| TOTAL DE FUENTES | 0 | 115,202 | 2,038,000 | 3,057,000 | 4,076,000 | 5,095,000 | 6,114,000 | 7,133,000 | 8,152,000 | 9,171,000 | 10,190,000 | 300,000 |

USOS DE FONDOS

| | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--|
| Inversiones | 450,000 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| Costos de operaciones | 1,250,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | |
| - Costo de Administración y Mantenimiento | 1,250,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | |
| Externalidades Sociales | 127,200 | 67,200 | |
| Costo de la Gestión Ambiental | 60,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Exposición a las tareas y riesgos a la salud de colaboradores (contaminación, inhalación, intoxicación). | 67,200 | 67,200 | 67,200 | 67,200 | 67,200 | 67,200 | 67,200 | 67,200 | 67,200 | 67,200 | 67,200 | |

| Externalidades Ambientales | | 1.130,605 |
|---|----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Liberación de partículas y polvo contaminante (plomo) | | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 | 1,130,605 |
| TOTAL DE USOS | 450,000 | 2,508,410 | 2,328,410 |

| | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| FLUJO DE FONDOS NETOS | -450,000 | -2,393,208 | -290,410 | 728,590 | 1,747,590 | 2,766,590 | 3,785,590 | 4,804,590 | 5,823,590 | 6,842,590 | 7,861,590 | 300,000 |
| FLUJO ACUMULADO | -450,000 | -2,843,208 | -3,133,617 | -2,405,027 | -657,436 | 2,109,154 | 5,894,744 | 10,699,235 | 16,522,925 | 23,365,516 | 31,227,106 | 31,527,106 |

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Agradeciendo la buena acogida, que brinde a la presente y nos agilice la aprobación del EslA, me suscribo de usted.

Atentamente,



ROHIT KUMAR KOTHARI
Representante legal
IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.



IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL S.A.
RUC: 155712920-2-2021 DV50
Tel: 314-0841 6006-0272



" INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y A
Código: IDAAN-2022-002694
Contraseña consulta web: 96671095
Registrada el: 14-oct-2022 14:55:02
Registrado por: CHECA, KATHERINE
Para consulta en linea, visite la Web:
<https://sigob.idaan.gob.pa/consulta>
Tel:

Ciudad de Panamá, 11 de octubre de 2022

Ingeniero
JULIO C. LASSO VACARO
Dirección Nacional de Ingeniería
IDAAN
E. S. D.

Respetado Ing. Lasso

Queremos hacerle llegar un afectuoso saludo y desearle éxitos en sus atinadas funciones

Hacemos de su conocimiento que **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.** con RUC 155712920-2-2021 DV50, empresa dedicada a la exportación e importación de material ferroso y no ferroso, va desarrollar un proyecto de una "PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO", en la Zona Franca PANEXPORT ubicada en el corregimiento de Belisario Porras, Ojo de Agua, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Por este medio realizamos la solicitud de un certificado emitido por la Institución de IDAAN dirigido al Ministerio de ambiente donde indique con cuantos galones de agua abastecen la Zona Franca PANEXPORT ubicada en el corregimiento de Belisario Porras, Ojo de Agua, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, para poder continuar con el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II Titulado "PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO".

Sin más que agregar, me despido de usted esperando de su colaboración a la misma

Atentamente



Vela L-1
ROHIT KUMAR KOTHARI
Representante legal
IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Zona Franca, San Miguelito, Ojo de Agua, PANEXPORT, Galera N°13.

Web:



**RESPUESTA
SEGUNDA
AMPLIACIÓN
DIGITAL**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 03 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-NC-0231-0310-2022

Señor
ROHIT KUMAR KOTHARI
Representante Legal
IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.
E. S. D.

Respetado Señor Kothari:

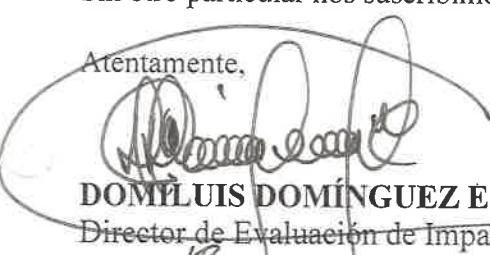
En relación al EsIA Categoría II titulado “**PLANTA PROCESSADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, le indicamos que, a través de la nota sin número recibida el 23 de septiembre de 2022, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace entrega de los avisos de consulta pública (publicaciones en el diario La PRENSA), los días lunes 1 y jueves 4 de agosto de 2022. Sin embargo, no cumple con el tiempo de entrega ante Mi AMBIENTE, según lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que señala: “*El Promotor deberá enviar a la ANAM la hoja de periódico completa donde apareció la publicación dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días después de la última publicación...*”. Descrito lo anterior, se solicita:

- Presentar nuevamente los avisos de consulta pública, conforme lo indicado en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, “Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009”.

Agradecemos presentar la información solicitada, dentro del término de ocho (8) días hábiles, con fundamento en el artículo 76 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General.

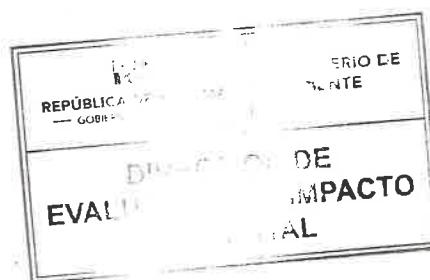
Para mayor información contactar al teléfono 500-0855 ext. 6838.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/AEP/ac/aa

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.
RUC: 155712920-2-2021 DV50
Tel: 314-0841 6006-0272



Director de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Respetados Señores:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxito en sus delicadas funciones.

Panamá, 14 de octubre 2022.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Rohit Kumar Kothari 159pm
Fecha 14/10/2022

Por este medio, Yo Rohit Kumar Kothari con identificación Z4526848 Representante Legal de **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.** con RUC **155712920-2-2021 DV50**, Autorizo retirar la nota aclaratoria N° DEIA-DEEIA-NC-0231-0310-2022 que guarda relación con el estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto **PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ACIDO-PLOMO**.

Por este medio me notifico de manera escrita y autorizo al Vanessa Castro Cardona con Identificación Personal número C01673467 para el retiro de la respectiva nota aclaratoria N° DEIA-DEEIA-NC-0231-0310-2022.

Sin más por el momento,

Atentamente,



ROHIT KUMAR KOTHARI
Representante legal
IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.



Zona Franca, San Miguelito, Ojo de Agua, PANEXPORT, Galera N°13.

Web: www.imperialrecycling.co



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.





AUTORIDAD AUTORITÀ

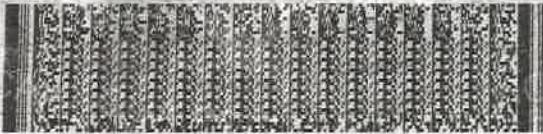
Eduardo Gómez

FIRMA DEL TITULAR - BEARER'S SIGNATURE

REPUBLICA DE NICARAGUA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO/TYPE: P CÓDIGO DEL PAÍS/COUNTRY CODE: NIC N.º DE PASAPORTE/PASSPORT N.º: C01673467
 APELLIDO/SURNAME: CASTRO CARDONA
 NOMBRES/GIVEN NAMES: VANESSA VALESKA
 NACIONALIDAD/INNATIONALITY: NICARAGUA N.º DE CEDULAS/IDENTIFICATION N.º:
 NICARAGUA FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH: 02 DIC/DEC 93 N.º DE REGISTRO/REGISTRY N.º: 04072008339
 LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH: MANAGUA NIC
 FECHA DE EMISIÓN/DATE OF ISSUE: 13 MAYO/MAY 14 FECHA DE VENCIMIENTO/DATE OF EXPIRY: 13 MAYO/MAY 24



P<NICCASTRO<CARDONA<<VALESSA<VALESKA<<<<<<
 C016734674NIC9312029F240513704072008339<<28



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

AC
PP

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA- 698-2022

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **LUIS SANCHEZ**
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado.

ASUNTO: Respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0522-0709-2022

FECHA: 27 de septiembre 2022

Por este medio remitimos el Informe Técnico de complementaria No. DRPM-SEIA-No. 011 -2022 del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, proyecto denominado “**PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS**”, promovido por la sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.** a desarrollarse en el corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá; con los comentarios y aspectos técnicos considerados.

Sin otro particular.

C.C. Expediente

| | |
|---|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>Sanchez</i> |
| Fecha: | <i>29/9/2022</i> |
| Hora: | <i>9:56 am</i> |

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado
“PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ACIDO-PLOMO” DRPM-SEIA-No.
011 -2022.

I. DATOS GENERALES

| | |
|----------------------------|--|
| PROYECTO: | “PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ACIDO-PLOMO”. |
| PROMOTOR: | IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. |
| CATEGORÍA: | I |
| EXP. DRPM | DEIA-II-R-044-2022 |
| LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: | CORREGIMIENTO DE LA , DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ. |
| FECHA DE INFORME: | 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022. |
| TÉCNICO EVALUADOR: | FLOR RIOS |

II. ANTECEDENTES:

El día 7 de septiembre de 2022, se remite el MEMORANDO-DEEIA-0522-0709-2022, en donde nos solicitan emitir informe técnico fundamentado en el área de nuestra competencia.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, la misma en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). El lugar se encuentra ubicado dentro de un área o zona de USO INDUSTRIAL (I). Esta galera cerrada, contará con secciones en donde se ubicará la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor; y además el resto del área se destinará al área de manejo de baterías, área de almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de las baterías y baños, vestidores. En el área abierta, se ubican los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento.

IV. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se realizó la revisión de la respuesta a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto denominado PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ACIDO-PLOMO, promovido por IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., en donde indicamos tomar en consideración los siguientes aspectos:

- No se identifican los riesgos ambientales por posible liberación de plomo en todas las etapas del proceso de reciclaje principalmente en el manejo de líquidos.
- Se deben evaluar los diferentes tipos de sistema de ventilación; dependiendo de los factores, entre los que se incluyen fuentes de emisión, trabajadores y movimiento del aire en el área.
- No se indican los controles o equipos de ingeniería, sistema de extracción de humo, circulación frecuente de aire, control de las emisiones , prevención de la exposición y los

Informe Técnico No.011-2022

PROYECTO: “Planta Procesadora de Baterías Usadas”.

PROMOTOR: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

EC/JAI/

riesgos químicos en el lugar de trabajo, además de adecuados procesos, necesarios para evitar emisiones de plomo, incluidas las operaciones totalmente automatizadas y cerradas, sistemas de escape adecuados con tecnología de filtrado de aire y sistemas de tratamiento de residuos, así como las medidas para una higiene laboral adecuada, hasta las medidas preventivas que se puedan provocar ante exposición laboral y una contaminación ambiental considerable.

V. RECOMENDACIONES

- Considerar o incluir al laboratorio (químico idóneo) de este Ministerio en este proceso de evaluación a fin de estimar aspectos tales como:
 - La manipulación de materias primas como el plomo y los ácidos por parte del recurso humano que participará en el proceso ya que, si no se cuentan con los elementos de protección adecuados a la hora de la manipulación, el impacto en la salud humana sería altamente negativo, ya que como se sabe el plomo es una sustancia de un alto grado de toxicidad
 - La generación de posibles emisiones de gases y posibles afectaciones al aspecto ambiental del aire, y la generación de residuos sólidos y de aguas residuales.
 - Durante el almacenamiento los sitios deben tener requisitos básicos:
 - Piso en buen estado, que impida que cualquier derrame de ácido o de plomo tome contacto con la tierra o drenajes.
 - Techo en buen estado, para impedir que el agua de lluvia pueda caer sobre las baterías y lavarlas.
 - Tarimas de madera donde colocarlas
 - Alejados de fuentes de calor que puedan llevar a provocar un incendio.

Entre otras consideraciones de personal idóneo y de las autoridades competentes.

Preparado por:



FLOR RIOS
Técnica Evaluadora



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de septiembre de 2022

DEIA-DEEIA-AC-0130-1909-2022

Señor

ROHIT KUMAR KOTHARI

Representante Legal

IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

E. S. D.

| | |
|--|------------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| NOTIFICADO PERSONALMENTE | |
| De: | DEIA-DEEIA-AC-0130-1909-2022 |
| Fecha: | 27/09/2022 |
| Hora: | 11:42pm |
| Notificador: | Silvia Olonge |
| Notificado | V.E. |

Señor Kothari:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**PLANTA PROCESSADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**” a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Perras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la **pregunta 2**, de la primera información aclaratoria, en relación a servicios básicos, referente a la certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que se indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera. Se indica que, “*Se está en la consecución de la misma*”. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera o evidencia de la solicitud de dicha certificación ante la autoridad competente.
2. En respuesta a la **pregunta 6**, de la primera información aclaratoria solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022, la Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente mediante nota DIPA-232-2022, señala lo siguiente:
 - a. Deben ser utilizadas metodologías de valoración monetaria idóneas para los siguientes impactos ambientales: liberación de partículas y polvo contaminante, generación de gases y/o vapores tóxicos, contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera, exposición a las tareas y riesgos a la salud de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

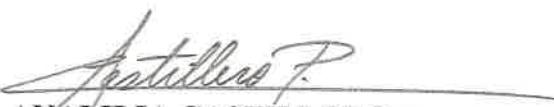


colaboradores, mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los colaboradores e incremento de la economía regional. Se requiere indicar el procedimiento matemático utilizado en la estimación del valor monetario de cada impacto. No es válido utilizar los costos de medidas de mitigación como metodología, ya que conllevan a la subvaloración de impactos y generan doble contabilidad de costos.

- b. El valor monetario estimado debe incorporarse en el Flujo de Fondos de manera individual para cada impacto ambiental valorado, manteniendo los nombres según el Cuadro 9.4 del Estudio de Impacto Ambiental. También, incorporar en el Flujo de Fondos el costo de inversión global que se indica en la página 117 del Estudio de Impacto Ambiental.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/ac/aa
mdg AC



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 2



Ciudad de Panamá, 21 de septiembre de 2022

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
 E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Por este medio le enviamos un cordial saludo y deseos de éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones en el Ministerio de Ambiente.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, que modifica el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y en el Artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 le adjunto el **AVISO DE CONSULTA PÚBLICA** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "**PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", el cual fue publicado a través de un diario de circulación nacional "**LA PRENSA**" los días lunes 1 y jueves 4 de agosto de 2022.

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente me suscribo de usted,

Atentamente,


ROHIT KUMAR KOTHARI
 Representante legal
 IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.



P.D. adjuntamos los recortes de periódico de cada día de publicación.

| | |
|---|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | Sayum |
| Fecha: | 25/9/2022 |
| Hora: | 3:25 pm |



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMER AVISO

La empresa IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II denominado:

Nombre del Proyecto: "PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO".

Promotor: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Localización: Se encuentra ubicado en la Zona Procesadora PANEXPORT, Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Breve Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-polo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, la misma en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). El lugar se encuentra ubicado dentro de un área o zona de USO INDUSTRIAL (I) del complejo industrial Zona Franca Panexport. Esta galera cerrada, contará con secciones en donde se ubicará la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor; y además el resto del área se destinará al área de manejo de baterías, área de almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de las baterías y baños, vestidores. En el área abierta, se ubican los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento. Cabe señalar que en esta infraestructura no se realizarán procesos industriales de procesamiento de los subproductos obtenidos de las baterías.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Impactos negativos: durante la fase de construcción/adecuación se generarán los siguientes: accidentes laborales (derrames, quemaduras, explosiones, entre otros), riesgos a la salud de los trabajadores (contaminación, inhalación, ingestión), accidentes de tránsito a lo interno y externo de la galera, liberación de partículas y polvo contaminante al aire durante el proceso de triturado y traslado por la banda transportadora.

- Generación de gases y/o vapores tóxicos (electrolito-ácido sulfúrico y plomo), generación de ruido dentro y fuera de la galera por la maquinaria, equipos y vehículos de la empresa, generación de basura y residuos domésticos, generación de aguas residuales, contaminación por electrolito y partículas de plomo en el suelo dentro y fuera de la galera, afectación a la diversidad biológica de los cuerpos de aguas naturales de los alrededores (río Matías Hernández) y de la fauna terrestre, alteración probable de la calidad de agua de consumo de la galera, contaminación de las aguas superficiales de los alrededores (electrolito y metales/plomo) por derrames y que incidan en los mismos por la escorrentía (Río Matías Hernández).

Impactos positivos: se harán presentes durante la etapa de construcción/adecuación y operación del proyecto: generación de empleos, pagos de impuestos municipales, mejoras en la economía local y regional.

Medidas de Mitigación:

- Implementación de una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los empleados, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección y transporte y disposición final de éstos lo más rápido posible en el vertedero municipal de Panamá.
- Establecer un plan de gestión de seguridad, salud y riesgos laborales, con el fin de identificar los riesgos derivados de sus procesos internos e implementar soluciones preventivas.
- En caso de inhalación (vapores) de electrolito, se debe trasladar al afectado a un sitio con aire fresco si se le dificulta la respiración suministrar oxígeno o solicitar ayuda médica. En caso de inhalación de compuestos de plomo, se debe retirar al afectado de la fuente de exposición; deberá hacer gárgaras, lavar nariz y labios, solicitar atención médica.
- En caso de ingestión de electrolito, el afectado deberá tomar abundante agua no inducir vómito, buscar atención médica. Ingestión de compuestos de plomo debe buscarse atención médica.
- En caso de contacto en la piel por electrolito, el afectado debe lavarse con abundante agua por un tiempo de 15 minutos; debe retirarse la ropa contaminada. Compuestos de plomo, el afectado se deberá lavar con agua y jabón.
- En caso de contacto en los ojos con electrolito y compuestos de plomo, el afectado debe lavarse con abundante agua por un tiempo de 15 minutos, deberá buscar atención médica.

- Lavarse las manos previo al consumo de los alimentos en las jornadas de almuerzo o cuando se vaya a consumir luego de realizar trabajos dentro de las áreas de procesamiento.
- Limpiar (con aspiradoras manuales) y cambiarse la ropa de trabajo una vez culminada las actividades de trabajo del día previo a la salida de la galera.
- Ducharse (primordialmente) y lavarse a diario al término del turno previo a la salida de la galera y antes de ir a los hogares por parte de los colaboradores.
- Los colaboradores deben acogerse a un programa de monitoreo médico y biológico para evaluar su salud ayudando así a prevenir una exposición innecesaria y los efectos adversos a largo plazo en la salud relacionados con el entorno laboral.
- Dotar de equipo de protección personal (EPP) a los colaboradores de acuerdo con la actividad que ejecutan y se exigirá el uso de máscaras o respiradores con filtro (media cara y cara completa), cascos, gafas de seguridad o anteojos con ventilación, guantes (de nitrilo y resistentes a productos químicos), protección auditiva, indumentaria o trajes tipo Tyvek con recubrimiento resistente a sustancias químicas, botas de seguridad, cubre calzados desechables principalmente durante la manipulación de las sustancias líquidas (electrolito) y manejo de los residuos de plomo embalados.
- Contar con un programa de contingencia adecuado a las situaciones que se presenten dentro y fuera de la galera.
- Contar con un sistema de ventilación con filtros (tela o mangas) para contener posibles materiales particulados y que incidan en las afueras de la galera.
- Asegurarse de que los captadores de polvo (tela o mangas) funcionen adecuadamente para evitar que escapen humos o polvo al ambiente.
- Realizar actividades de limpieza en zonas de trabajo directo y almacenaje mediante lavado húmedo o aspiradores especiales, no barrer en seco.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de Ministerio de Ambiente en la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, Edificio No 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMO AVISO

La empresa IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, **CATEGORÍA II** denominado:

Nombre del Proyecto: “PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO”.

Promotor: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Localización: Se encuentra ubicado en la Zona Procesadora PANEXPORT, Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Breve Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, la misma en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). El lugar se encuentra ubicado dentro de un área o zona de USO INDUSTRIAL (I) del complejo industrial Zona Franca Panexport. Esta galera cerrada, contará con secciones en donde se ubicará la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor; y además el resto del área se destinará al área de manejo de baterías, área de almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de las baterías y baños, vestidores. En el área abierta, se ubican los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento. Cabe señalar que en esta infraestructura no se realizarán procesos industriales de procesamiento de los subproductos obtenidos de las baterías.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Impactos negativos: durante la fase de construcción/adecuación se generarán los siguientes: accidentes laborales (derrames, quemaduras, explosiones, entre otros), riesgos a la salud de los trabajadores (contaminación, inhalación, ingestión), accidentes de tránsito a lo interno y externo de la galera, liberación de partículas y polvo contaminante al aire durante el proceso de triturado y traslado por la banda transportadora.

- Generación de gases y/o vapores tóxicos (electrolito-ácido sulfúrico y plomo), generación de ruido dentro y fuera de la galera por la maquinaria, equipos y vehículos de la empresa, generación de basura y residuos domésticos, generación de aguas residuales, contaminación por electrolito y partículas de plomo en el suelo dentro y fuera de la galera, afectación a la diversidad biológica de los cuerpos de aguas naturales de los alrededores (río Matías Hernández) y de la fauna terrestre, alteración probable de la calidad de agua de consumo de la galera, contaminación de las aguas superficiales de los alrededores (electrolito y metales/plomo) por derrames y que incidan en los mismos por la escorrentía (Río Matías Hernández).

Impactos positivos: se harán presentes durante la etapa de construcción/adecuación y operación del proyecto: generación de empleos, pagos de impuestos municipales, mejoras en la economía local y regional.

Medidas de Mitigación:

- Implementación de una adecuada recolección y manejo de los desechos sólidos, que incluya, entre otros aspectos, la instrucción a los empleados, instalación de recipientes para depositar los desechos, recolección y transporte y disposición final de éstos lo más rápido posible en el vertedero municipal de Panamá.
- Establecer un plan de gestión de seguridad, salud y riesgos laborales, con el fin de identificar los riesgos derivados de sus procesos internos e implementar soluciones preventivas.
- En caso de inhalación (vapores) de electrolito, se debe trasladar al afectado a un sitio con air fresco si se le dificulta la respiración suministrar oxígeno o solicitar ayuda médica. En caso de inhalación de compuestos de plomo, se debe retirar al afectado de la fuente de exposición; deberá hacer gárgaras, lavar nariz y labios, solicitar atención médica.
- En caso de ingestión de electrolito, el afectado deberá tomar abundante agua no inducir vómito, buscar atención médica. Ingestión de compuestos de plomo debe buscarse atención médica.
- En caso de contacto en la piel por electrolito, el afectado debe lavarse con abundante agua por un tiempo de 15 minutos; debe retirarse la ropa contaminada. Compuestos de plomo, el afectado se deberá lavar con agua y jabón.
- En caso de contacto en los ojos con electrolito y compuestos de plomo, el afectado debe lavarse con abundante agua por un tiempo de 15 minutos, deberá buscar atención médica.

- Lavarse las manos previo al consumo de los alimentos en las jornadas de almuerzo o cuando se vaya a consumir luego de realizar trabajos dentro de las áreas de procesamiento.
- Limpiar (con aspiradoras manuales) y cambiarse la ropa de trabajo una vez culminada las actividades de trabajo del día previo a la salida de la galera.
- Ducharse (primordialmente) y lavarse a diario al término del turno previo a la salida de la galera y antes de ir a los hogares por parte de los colaboradores.
- Los colaboradores deben acogerse a un programa de monitoreo médico y biológico para evaluar su salud ayudando así a prevenir una exposición innecesaria y los efectos adversos a largo plazo en la salud relacionados con el entorno laboral.
- Dotar de equipo de protección personal (EPP) a los colaboradores de acuerdo con la actividad que ejecutan y se exigirá el uso de máscaras o respiradores con filtro (media cara y cara completa), cascos, gafas de seguridad o anteojos con ventilación, guantes (de nitrilo y resistentes a productos químicos), protección auditiva, indumentaria o trajes tipo Tyvek con recubrimiento resistente a sustancias químicas, botas de seguridad, cubre calzados desechables principalmente durante la manipulación de las sustancias líquidas (electrolito) y manejo de los residuos de plomo embalados.
- Contar con un programa de contingencia adecuado a las situaciones que se presenten dentro y fuera de la galera.
- Contar con un sistema de ventilación con filtros (tela o mangas) para contener posibles materiales particulados y que incidan en las afueras de la galera.
- Asegurarse de que los captadores de polvo (tela o mangas) funcionen adecuadamente para evitar que escapen humos o polvo al ambiente.
- Realizar actividades de limpieza en zonas de trabajo directo y almacenaje mediante lavado húmedo o aspiradores especiales, no barrer en seco.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de Ministerio de Ambiente en la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, Edificio No 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la última publicación.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
 Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 1323 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
 ALEX O. DE GRACIA C.

Director

ASUNTO: Verificación de coordenadas



FECHA: Panamá, 15 de septiembre de 2022

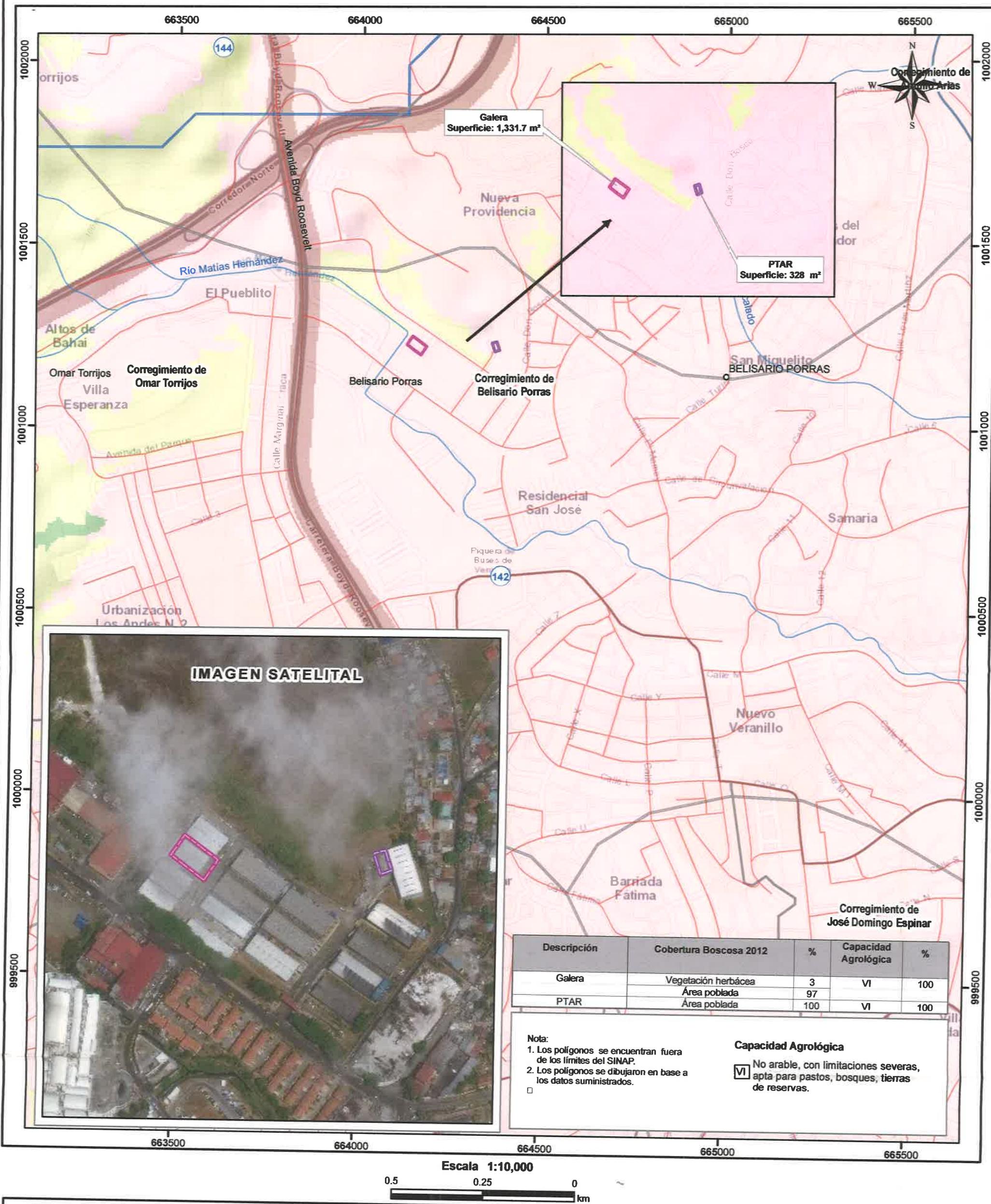
En atención al memorando DEEIA-0522-0709-2022, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto titulado "PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO", cuyo promotor es IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

| Variables | Descripción |
|------------------------------------|---|
| Galera | Superficie: 1,331.7 m ² |
| PTAR | Superficie: 328 m ² |
| SINAP | Fuera |
| División Política Administrativa | Provincia: Panamá Distrito: San Miguelito Corregimiento: Belisario Porras |
| Capacidad Agrológica de los Suelos | Tipo VI |

Adj. Mapa
 DL/aodgc/cas/ma
 CC: Departamento de Geomática



MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA



- Lugares Poblados 2010
- Ríos y quebradas
- Red vial
- Galera
- PTAR
- Límites de corregimientos
- Capacidad agrológica
- Cuenca Hidrográfica 142, Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz
- Corregimientos_25k

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0522-0709-2022

Panamá, 09 de septiembre de 2022
Nota No. **106-DEPROCA-2022**

Licenciada
MARIA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0160-0709-2022** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, presentado por: **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental


GP/bb/dg



Nota No. 106-DEPROCA-2022
Panamá, 09 de septiembre de 2022
Pág. 2

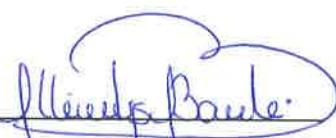
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0160-0709-2022** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, presentado por: **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**.

De acuerdo con lo presentado en la primera nota aclaratoria:

- Se reitera favor presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que se indique que tienen capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
- Se debe cumplir con la normativa de Reutilización de Aguas DGNTI COPANIT-47-2000.

Revisado por:


Idania Baule Bazán

Evaluador Ambiental

Panamá, 13 de septiembre de 2022
DIPA - 232 - 2022

Licenciada
Analilia Castillero P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada
En su despacho

121

| | |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | Sayuris |
| Fecha: | 14/9/2022 |
| Hora: | 9:44 am |

Licenciada Castillero:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0522-0709-2022, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **"PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO"**, a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Hemos observado que las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 04 de julio de 2022 mediante la nota DIPA-169-2022, han sido atendidas de manera incompleta. Por lo tanto, indicamos a continuación las mejoras que deben ser realizadas a dicho ajuste económico:

- Deben ser utilizadas metodologías de valoración monetaria idóneas para los siguientes impactos ambientales: liberación de partículas y polvo contaminante, generación de gases y/o vapores tóxicos, contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera, exposición a las tareas y riesgos a la salud de colaboradores, mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los colaboradores e incremento de la economía regional. Se requiere indicar el procedimiento matemático utilizado en la estimación del valor monetario de cada impacto. No es válido utilizar los costos de medidas de mitigación como metodología ya que conllevan a la subvaloración de impactos y generan doble contabilidad de costos.
- El valor monetario estimado debe incorporarse en el Flujo de Fondos de manera individual para cada impacto ambiental valorado, manteniendo los nombres según el Cuadro 9.4 del Estudio de Impacto Ambiental. También, incorporar en el Flujo de Fondos el costo de inversión global que se indica en la página 117 del Estudio de Impacto Ambiental.

Atentamente,


Ing. Benito Russo

Director de Política Ambiental
BR/Ej/Md

8



| | |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | Sayuris |
| Fecha: | 14/9/22 |
| Hora: | 9:38 am |



MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE

Panamá, 9 de septiembre de 2022
MC-DNPC-PCE-N-N°687-2022

DIRECCIÓN
DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
RECEPCION DE
IMPACTO AMBIENTAL

Por: Sayaris
Fecha: 13/9/2022
Hora: 8:59 am

Ingeniera
MARÍA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ing. De Gracia:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0160-0709-2022, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, No. de expediente DEIA-II-F-043-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la información aclaratoria del estudio arqueológico cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “**Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.**”

Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del EsIA “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**” y recomendamos la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural

Ministerio de Cultura

LM/yg



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0522-0709-2022

PARA: ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana, Encargado

DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Envío de respuesta de primera información aclaratoria del EsIA

FECHA: 07 de septiembre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Creslyn
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRPA

Adjunto copia digital (CD) de la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA.

8/9/22

ACP/mdg/ac/aa
mig pcr

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0522-0709-2022

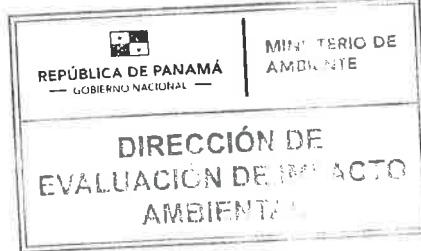
PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental, Encargado

Castillero P.

DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Verificación de Coordenadas del EsIA

FECHA: 07 de septiembre de 2022



En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0391-3006-2022, solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y dimensiones del proyecto y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: “PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO”, cuyo promotor es IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas, Topografía, Hidrología e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**



ACP/mdg/ac/aa
mj RC PA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0522-0709-2022

PARA: BENITO RUSSO GOMEZ
Director de Política Ambiental

DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Envío de respuesta de primera información aclaratoria del EsIA

FECHA: 07 de septiembre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecaha de Tramitación (AÑO): **2022**

ACP/mdg/ac/aa
[Signature]

RECIBIDO POR:
8/SEP/22 11:13AM
MIAMBIENTE DIPÁ
[Signature]

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0160-0709-2022

Licenciada
Linette Montenegro
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura (MiCULTURA)
E.S.D.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RECEPCIÓN

Recibido por: Molano
Fecha: 8-9-22 Hora: 10:29
No. de Registro: 1723

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/ac/aa




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0160-0709-2022

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

IDAAN
UNIDAD DE PROYECTOS
Ruth
RECIBIDO POR
8/9/22 10:18
FECHA Y HORA

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MARIA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/ac/aa
AC/AA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0160-0709-2022

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**
Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/ac/aa

7-09-2022 0559PM
DEEIA-DEEIA-UAS-0160-0709-2022



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Ciudad de Panamá, 5 de septiembre de 2022



Señor
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Respetado Señor Domínguez

Por este medio le enviamos un cordial saludo y deseos de éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones en el Ministerio de Ambiente.

En esta ocasión, nos dirigimos a usted para remitir la información solicitada por su despacho mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022 emitida el 29 de julio de 2022 en donde se nos solicita la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II. Titulado "PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, por la promotora IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Para un mejor desarrollo y comprensión, la respuesta a la observación realizada en este Estudio de Impacto Ambiental, se presenta a continuación:

1. En el punto 2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad, área a desarrollar, presupuesto aproximado, pág. 13 del EsIA, se indica que el proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción/adecuación total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). En el Contrato de Arrendamiento, cláusula quinta, se indica un área de 1130 metros cuadrados conocida como Galera No. 13. En el Cuadro No. 5.2, pág. 62, se presentan las coordenadas de ubicación del referido proyecto y en la pág. 270 se presentan las coordenadas de ubicación específicas donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto, tomada en campo por el equipo consultor. No obstante, DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0871-2022, indica que la superficie de la galera es de 1,235.8 m² y superficie tomada en campo por el consultor de 1,235.4 m²; y en mapa ilustrativo, se observan dos polígonos, uno al lado del otro. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar y presentar coordenadas UTM (Datum WGS84) y superficie del polígono del proyecto a desarrollar. Además, representar la ubicación mediante planos.

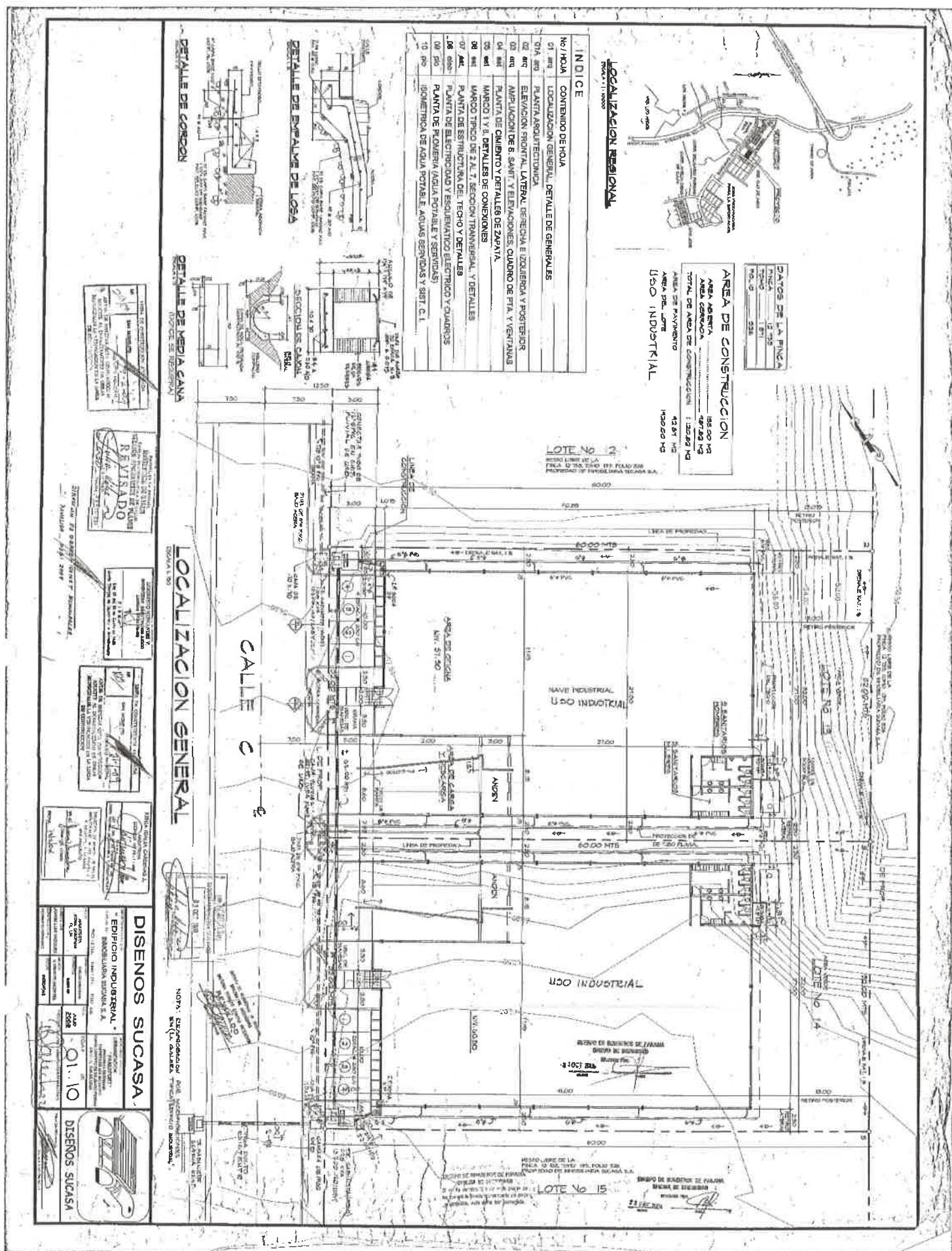
R= Queremos aclarar lo siguiente: que la finca N° Finca Folio Real N° 163460, cuenta con una superficie de 2,240 m² y del cual descansan dos infraestructuras a manera de galeras: **Lote 13 (galera en donde se pretende desarrollar el proyecto)** cuenta con una superficie de 1,130 m² y Lote 14 con una superficie de 1,110 m². Revisando la información de campo hemos constatado un ERROR en el que no se consideró el área total de cobertura del lote (retiros y demás áreas laterales) con la galera en los datos de las coordenadas de los vértices de la misma (galera 13) en donde se desarrollará el respectivo proyecto. Las coordenadas verificadas tanto para el proyecto como para lo presentado en el cuadro 5.2, son las siguientes:

| PUNTOS | ESTE | NORTE |
|--------|-----------|------------|
| 1 | 664158.24 | 1001198.6 |
| 2 | 664173.93 | 1001222.09 |
| 3 | 664135.62 | 1001250.09 |
| 4 | 664120 | 1001227.1 |

Superficie del polígono de 1,330. m².

Adjuntamos plano y mapa ilustrativo de localización de las galeras:





- b. En caso de, que la superficie indicada en el EslA sea diferente a la señalada en el contrato de arrendamiento, deberá presentar un nuevo contrato de arrendamiento con la superficie a utilizar para el proyecto.

R= La superficie es la indicada tal cual se presenta en el respectivo contrato: 1,330 m².

- 2. En el punto 5.6.1 Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas...), Agua, pág. 107 del EslA, se menciona que "en la fase de operación o funcionamiento se espera un consumo de hasta 4,000 a 5, 000 galones al mes o se puede reducir hasta un 90% dado que el promotor advierte que se reutilizara el agua producida en el proceso ". Aguas servidas, pág. 108, indica que "las aguas residuales del lavado de planta por otro lado, así como las recogidas en todas las zonas internas del proyecto que representen posibilidad de contaminación, serán bombeadas a un sistema de recolección y tratamiento de las mismas, antes de ser vertidas a sistema de alcantarillados público ". Por lo que se solicita:

- a. Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera.

R= Se está en la consecución de la misma.

- b. Indicar como se realizará el uso del agua en la fase de operación hasta llegar a ser reutilizada nuevamente en el proceso.

R= Se aclara que el párrafo al que se hace referencia en la pregunta.

Primeramente, se dará el proceso de trituración de las baterías, que por efecto de la metodología requerirá uso de agua confinada y en la misma se mezclarán todos los componentes de la batería que seguirán un proceso de recuperado, explicado en el estudio.

Cuando se refiere en el estudio a que las aguas residuales del lavado de planta...así como todas las recogidas en todas las zonas internas del proyecto ***que representen posibilidad de contaminación***, apunta directamente a los conceptos de prevención de riesgo y contingencia, que dictan que habrá un sistema de retención y confinación de aguas en caso de derrames en la zona de la planta. Y si por algún motivo se requiere lavado de alguna parte de la planta, estas aguas colectadas en el sistema a diseñar, deberán ser bombeadas al sistema de manejo de las aguas industriales producto del proceso intrínseco del triturado y procesamiento de las baterías usadas. Proceso explicado más adelante.

Las baterías serán recibidas y pesadas, se les removerá las tapas plásticas manualmente y el ácido sulfúrico (H_2SO_4) contenido en las mismas será depositado en tanques de sedimentación. Las baterías se lavarán con agua para asegurar que todo el contenido sea eliminado.

- c. Qué tipo de tratamiento conlleva el agua antes de ser reutilizada y almacenamiento de la misma.

R= En los tanques de sedimentación se agregará posteriormente hidróxido de calcio $[Ca(OH)_2]$, el cual reaccionará con el H_2SO_4 produciendo dos fases. La fase sólida: será removida por el fondo de los tanques de sedimentación, dichos sólidos serán bombeados a confinamiento para su posterior tratamiento. La fase acuosa: a su vez, será reutilizada para el lavado de las nuevas baterías que ingresan a la planta, de esta manera no habrá salida de aguas del proceso.

Las aguas estarán en tanques de 5000 galones para sus usos y reciclados perpetuos.

- d. Cómo será el proceso de tratamiento de las aguas residuales que se van a generar en la manipulación y procesos productivos de la planta de reciclado de baterías antes de ir al alcantarillado.

R= Se dejan claro dos conceptos de uso, que quizás no fueron bien dirimidos.

- Existe el uso de agua por procesos naturales y de existencia, a ser una empresa con empleados que tendrán necesidades fisiológicas. Esta agua si irá al sitio de manejo de aguas residuales de la empresa PanaExpor (PTAR), quién es que alquila el espacio donde operará a futuro la Planta de Reciclado de baterías.
- Los procesos diarios en especial al inicio de operaciones, utilizarán agua del sistema, pero esto irá disminuyendo a medida que se reciclen las aguas.

Queda establecido, que no deberá haber vertido de aguas residuales contaminadas al alcantarillado, ya que se reciclarán y para esto deben ser tratadas.

El resto de aguas generadas por las necesidades fisiológicas de los empleados no lleva tratamiento previo, pues va al sistema de PTAR de PANAEXPORT.

Recordemos:

Las baterías serán recibidas y pesadas, se les removerá las tapas plásticas manualmente y el ácido sulfúrico (H_2SO_4) contenido en las mismas será depositado en tanques de sedimentación. Las baterías se lavarán con agua para asegurar que todo el contenido sea eliminado.

En los tanques de sedimentación se agregará posteriormente hidróxido de calcio $[Ca(OH)_2]$, el cual reaccionará con el H_2SO_4 produciendo dos fases. La fase sólida será removida por el fondo de los tanques de sedimentación, dichos sólidos serán bombeados para posterior manejo ambiental. La fase acuosa, a su vez, será reutilizada para el lavado de las nuevas baterías que ingresan a la planta, de esta manera no habrá salida de aguas del proceso.

- e. Presentar coordenadas UTM con datum de referencia, que determinen la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales.

R= Coordenadas de ubicación la PTAR del complejo industrial PANEXPORT:

COORDENADAS DE UBICACIÓN PTAR (PANEXPORT)

| PUNTOS | ESTE | NORTE |
|--------|-----------|-----------|
| 1 | 664364.85 | 1001235.7 |
| 2 | 664352.04 | 1001231.9 |
| 3 | 664359.6 | 1001208.9 |
| 4 | 664372.19 | 1001212.9 |

R= Como hemos acotado en el Punto d.1. la PTAR es de PANEXPORT y no forma parte del proyecto en mención.

- f. Aportar plan de contingencia, en caso de fallas eléctricas y/o derrames de contaminantes para la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales. Que garantice el no vertimiento de efluentes no tratados al alcantarillado.

R= El proyecto construirá (adecuará) un sistema de retención y manejo de derrames alrededor del área de triturado y lavado, que es donde se maneja líquidos.

- g. Indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el sistema de tratamiento de aguas residuales y Normativas a cumplir.

R= Como hemos mencionado en párrafos anteriores, la PTAR no formará parte del proyecto en mención. Los únicos productos que podrán producir como subproductos, que regularmente se tiran a los hornos de fundición o calderas en las Plantas de Reciclaje y Fundición de baterías, serían en todo caso restos plásticos con plomo (El plástico con contenido de plomo y el sulfato de calcio) y otros, que serán manejados por empresas especialistas en descontaminación y manejo de desechos peligrosos.

- 3. En el punto 5.7 Manejo y disposición de residuos o desechos en todas las fases, Residuos peligrosos, pág. 115, se indica que "*en la fase de operación si se tendrá*

producción de desechos considerados peligrosos por la naturaleza propia del proyecto, pero estos serán recogidos y tratados por los sistemas que la empresa instalará en planta". Por lo que se solicita:

- a. Indicar qué tipos de desechos considerados peligrosos se generarán en la fase de operación del proyecto y describir qué sistemas se utilizarán en la planta para dar gestión a los mismos

R= Debemos considerar que, al reciclar un producto como el objeto de esta planta, desde su inicio hasta el final deben ser tratados, todos los componentes, con el mismo respeto; por tanto, la operación si deja de cumplir con toda la tecnología dicha por el promotor que se va a utilizar, convierte todo en desechos peligrosos hasta el final. Así, si no se aprovecha cada parte de la batería, más allá del plomo, se requiere manejo seguro del resto. Sin embargo, a raíz que se solicita aclaración, retiramos los conceptos de "**DESECHOS PELIGROSOS**" y establecemos **subproductos del proceso de reciclado.**

A partir de la separación de los componentes de las baterías se generarán tres subproductos:

- El plástico limpio separado de la carcasa de las baterías será entregado a una planta recicladora de plástico, posterior al proceso de lavado y trituración previamente detallado.
- El ácido sulfúrico será neutralizado con el hidróxido de calcio. El producto sólido de la reacción de neutralización, La fase acuosa será reutilizada para el lavado de las nuevas baterías que ingresan a la planta.
- El plástico con contenido de plomo y el sulfato de calcio será entregado a empresas de Manejo de Desechos como el CENTRO DE ACOPIO Y RECICLAJE de Horizon Process, INC y Green Power, S.A., para lo cual existirá sitio confinado de depósito de LOS RESIDUOS NO UTILIZADOS hasta que la empresa especialista llegue a recogerlos.

La carcasa de la batería y los componentes conformados por distintos tipos de plástico serán lavados con el agua reutilizada. Una vez limpios, se colocarán sobre una banda

transportadora que los dirigirá a un contenedor, para posteriormente entregarlos a una planta de reciclaje de plástico.

Esta planta no tiene procesos de fundido, por lo cual no son analizados dichos procesos y sus impactos.

Otras anotaciones:

Las baterías son consideradas un producto peligroso por el Convenio de Basilea y el reciclado es la mejor manera de tratar este peligro, pero mediante tecnología, no de forma artesanal o en vertederos. La empresa Imperial Recycling ha dispuesto un espacio para ayudar a descontaminación del país y por ende no espera causar contaminación. Sus procesos están dirigidos a no contaminar.

Lo que se puede considerar en todo caso cada componente en el momento de triturado como partes peligrosas, no obstante, dado los procesos de manejo y siendo casi el 100% de la batería reciclabl, se reforma el párrafo ya que los residuos, que serían los sobrantes finales de un proceso, en este caso plástico y aguas, serán tratados para su reutilización o disposición en relleno, por una parte los plásticos lavados pierden peligrosidad y el agua será tratada.

Dada esa alternativa, se replantea el párrafo aludido a subproductos especiales.

Se establece entonces que:

- Se reestructura el párrafo, y donde dice “...si se tendrá la producción de desechos considerados peligrosos por la naturaleza propia del proyecto” debe decir “...se tendrán la producción de Residuos especiales.

En el vertedero, las baterías contaminan el medio ambiente a medida que los materiales tóxicos se escapan y se filtran en el suelo. Esto es cierto para casi todos los tipos de baterías, *desde alcalinas hasta iones de litio*. A partir de ahí, llegarán a nuestro suministro de agua e incluso se encontrarán con el océano. Incluso pueden crear incendios

subterráneos que se queman durante años y liberan sustancias químicas tóxicas en el aire. (Are batteries bad for the environment? (nbcnews.com)) La empresa promotora contribuye a que esa realidad sea poca en Panamá.

- La EPA estima que hasta el 80% del plástico y el plomo en cualquier batería nueva que compre se recicla. Y, el 98% de las baterías de plomo ácido ya se están reciclando.
- En el vertedero, las baterías contaminan el medio ambiente a medida que los materiales tóxicos se escapan y se filtran en el suelo. Esto es cierto para casi todos los tipos de baterías, *desde alcalinas hasta iones de litio*. A partir de ahí, llegarán a nuestro suministro de agua e incluso se encontrarán con el océano. Incluso pueden crear incendios subterráneos que se queman durante años y liberan sustancias químicas tóxicas en el aire.

(How to Recycle Lead-Acid Batteries – RecycleNation).

4. En el Cuadro 10.2 Plan de monitoreo para el proyecto.. pág. 228 del EslA, se presentan los parámetros a medir para determinar la calidad de las aguas superficiales; sin embargo, no se incluyen a monitorear, otros elementos contaminantes (óxidos, sulfatos de plomo, ácido sulfúrico, etc.) manejados dentro de la actividad. Por lo que se solicita:
 - a. Incluir en el Cuadro 10.2, otros parámetros a monitorear considerados contaminantes dentro de la actividad.

R= Hacemos la inclusión de otros parámetros a monitorear considerados como contaminantes dentro de la actividad:

| Tipo de monitoreo | Metodología para aplicar | Parámetro (s) a medir | Frecuencia de las mediciones |
|--|--|--|-------------------------------|
| Calidad del aire (emisiones a la atmósfera) y espacios confinados | <p>Normas de calidad de aire del Ministerio de Ambiente (Decreto Ejecutivo N° 38, Decreto Ejecutivo N° 5 de 4 de febrero de 2009).</p> <p>Decreto Ejecutivo N° 2 de 15 de febrero de 2008.</p> <p>Resolución N° 124 de 2002; Reglamento Técnico COPANIT 43-2001 Higiene y seguridad industrial</p> | <ul style="list-style-type: none"> • PTS • PM10 • Vapores, gases, neblinas, humos, polvos. • Plomo. • Ácido sulfúrico (ppm, mg/m³) | Según lo indiquen las normas. |
| | Agregamos los siguientes parámetros: | <ul style="list-style-type: none"> • H₂S (ácido sulfídrico). • PbO₂ (óxido de plomo). • CO₂. • CO (mgCO/m³). • S0₂ (mgSO₂/m³). • NO_x (mgNO_x/m³). | Según lo indiquen las normas. |

5. En cuanto al contrato de arrendamiento y nota de autorización, se incluye el logo de PANEXPORT, siendo el promotor del proyecto IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. y el propietario de la finca No. 163460 INMOBILIARIA SUCASA, S.A.

- a. Aclarar el vínculo de PANEXPORT con los actores involucrados en el proyecto.

R= PANEXPORT, es la zona industrial en donde se localiza la Galera 13 (lote), que forma parte de la misma. Esta zona industrial le pertenece a la Inmobiliaria SUCASA, S.A. y que a través de contrato le arrienda a la promotora IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., dicha galera para que en un futuro pueda instalarse dentro del mismo y que a través de Nota de Autorización (Anexo 1) le da el permiso para que se realice el respectivo estudio de Impacto Ambiental para el proyecto aquí en cuestión.

- b. En caso de que PANEXPORT forme parte de los promotores del proyecto, deberá presentar la documentación correspondiente (Certificado de Persona Jurídica de la Sociedad, copia de cédula del Representante Legal debidamente notariada).

R= PANEXPORT no tiene ningún vínculo o forma parte en conjunto con la promotora IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. para el desarrollo de este estudio de

impacto ambiental, ni mucho menos para el desarrollo del proyecto en sí (ver Anexo 1: nota de autorización y Anexo 3: contrato de arrendamiento de la galera 13).

6. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente mediante Nota DIPA-169-2022, señala lo siguiente:

- "Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor absoluto de importancia igual o mayor que 25 (> 25), indicados en la Tabla 9.4 de valoración de los impactos ambientales identificados (página 208 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentren por encima del límite indicado. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.

R= De manera general, los costos y beneficios ambientales de un proyecto se asocian con el análisis económico, que mediante el desarrollo de técnicas y métodos permiten estimar el valor económico del impacto ambiental. Se debe tomar en cuenta que la valoración del ambiente, y por lo tanto, de los costos o beneficios ambientales asociados al Proyecto, presentan algunas limitaciones conceptuales y empíricas.

Previamente a realizar el análisis costo-beneficio ambiental, se requiere estimar el valor monetario de los impactos ambientales en el escenario en donde no se haya implementado las medidas correctivas y compensatorias respectivas. Se estima aquí entonces el valor de los impactos ambientales en base al impacto que generaría si no se implementan las medidas correctivas y compensatorias respectivas (impactos negativos). Se asume entonces que el modelo de análisis para el impacto ambiental será prevenido o mitigado en su totalidad lo que convierte a los valores monetarios de los impactos ambientales en costos evitados. Al respecto, el EsIA identifica varios impactos, no obstante, se seleccionaron aquellos que permiten una valorización económica mayor o igual a 25. Por tal motivo se trabajó con 6 impactos ambientales, pero bajo el criterio que son suficientemente representativos del impacto ambiental del Proyecto (negativos). Cada impacto es valorado por una metodología de valorización económica específica, como lo es la **metodología de uso directo**, el cual se caracteriza porque son los que mayores probabilidades tienen de contar con precios reflejados en el mercado.

En el siguiente cuadro se presenta asimismo los estimados monetarios por cada impacto ambiental (o costos evitados) en valor presente, considerando el flujo de la vida del Proyecto (10 años).

| Componente ambiental | Impactos ambientales | Método valoración económica empleado | Costos estimados (\$) |
|----------------------|--|--|--|
| Aire | Liberación de partículas y polvo contaminante (plomo) | Valoración directa (compra de equipamiento y dispositivos) | 4,500.00 |
| | Generación de gases y/o vapores tóxicos (electrolito-ácido sulfúrico y plomo). | Valoración directa (compra de equipamiento, adecuación de dispositivos en el lugar) | 8,500.00 |
| Socio-económico | Exposición a las tareas y riesgos a la salud de colaboradores (contaminación, inhalación, intoxicación). | Valoración directa (compra de equipamiento, seguimiento de protocolos de seguridad industrial) | 950.00* |
| | Mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los colaboradores. | Valoración directa | Estipulado en los costos de operación de la empresa (ver cuadro de costos) |
| | Incremento de la economía regional | Valoración directa | Estipulado en los costos de operación de la empresa (ver cuadro de costos) |
| | Pago de impuestos municipales. | Valoración directa | Estipulado en los costos de operación de la empresa (ver cuadro de costos) |
| | VALOR TOTAL DE LOS COSTOS AMBIENTALES | | 13,950.00 |

Cuadro 1. Métodos de valoración económica y estimación de los costos ambientales de los impactos negativos y positivos del proyecto

* Paquete Examen médico Ocupacional con énfasis en alturas y Espacios Confinados.

- Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.
- Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor al tiempo necesario para recuperar la inversión realizada en el proyecto”.

IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL S.A.

10 AÑOS FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO

| | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 |
|---|----------------|-----------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Para el fin de año | \$ 31/12/2022 | \$ 31/12/2023 | \$ 31/12/2024 | \$ 31/12/2025 | \$ 31/12/2026 | \$ 31/12/2027 | \$ 31/12/2028 | \$ 31/12/2029 | \$ 31/12/2030 | \$ 31/12/2031 | \$ 31/12/2032 |
| Efectivo al comienzo del año | \$ 5,782,00 | \$ 2,010,00 | \$ 220,510,00 | \$ 511,510,00 | \$ 875,010,00 | \$ 1,331,010,00 | \$ 1,819,510,00 | \$ 2,400,510,00 | \$ 3,054,010,00 | \$ 3,780,010,00 | \$ 4,578,510,00 |
| Efectivo al final del año | \$ 2,010,00 | \$ 220,510,00 | \$ 511,510,00 | \$ 875,010,00 | \$ 1,331,010,00 | \$ 1,819,510,00 | \$ 2,400,510,00 | \$ 3,054,010,00 | \$ 3,780,010,00 | \$ 4,578,510,00 | \$ 5,449,510,00 |
| Operaciones | | | | | | | | | | | |
| Recibos de efectivo de operaciones | | | | | | | | | | | |
| Ventas de inventario | \$ 56,527,00 | \$ 1,000,000,00 | \$ 1,500,000,00 | \$ 2,000,000,00 | \$ 2,500,000,00 | \$ 3,000,000,00 | \$ 3,500,000,00 | \$ 4,000,000,00 | \$ 4,500,000,00 | \$ 5,000,000,00 | \$ 5,500,000,00 |
| Otras operaciones | | | | | | | | | | | |
| Efectivo pagado | | | | | | | | | | | |
| Compras de inventario | \$ (42,574,00) | \$ (750,000,00) | \$ (1,125,000,00) | \$ (1,500,000,00) | \$ (1,875,000,00) | \$ (2,250,000,00) | \$ (2,625,000,00) | \$ (3,000,000,00) | \$ (3,375,000,00) | \$ (3,750,000,00) | \$ (4,125,000,00) |
| Gastos generales de funcionamiento y administración | \$ (16,000,00) | \$ (80,000,00) | \$ (120,000,00) | \$ (160,000,00) | \$ (200,000,00) | \$ (240,000,00) | \$ (280,000,00) | \$ (320,000,00) | \$ (360,000,00) | \$ (400,000,00) | \$ (440,000,00) |
| Gastos de salario | \$ (1,725,00) | \$ (20,000,00) | \$ (30,000,00) | \$ (40,000,00) | \$ (50,000,00) | \$ (60,000,00) | \$ (70,000,00) | \$ (80,000,00) | \$ (90,000,00) | \$ (100,000,00) | \$ (110,000,00) |
| Interés | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Costos de impactos ambientales negativos | | | | | | | | | | | |
| Gestión ambiental | \$ 60,000,00 | \$ 60,000,00 | \$ 60,000,00 | \$ 60,000,00 | \$ 60,000,00 | \$ 60,000,00 | \$ 60,000,00 | \$ 60,000,00 | \$ 60,000,00 | \$ 60,000,00 | \$ 60,000,00 |
| Impuestos sobre la renta | \$ (5,000,00) | \$ (7,500,00) | \$ (10,000,00) | \$ (12,500,00) | \$ (15,000,00) | \$ (17,500,00) | \$ (20,000,00) | \$ (22,500,00) | \$ (25,000,00) | \$ (27,500,00) | |
| Flujo de caja neto de las operaciones | \$ (3,772,00) | \$ 218,500,00 | \$ 291,000,00 | \$ 363,500,00 | \$ 436,000,00 | \$ 508,500,00 | \$ 581,000,00 | \$ 653,500,00 | \$ 726,000,00 | \$ 798,500,00 | \$ 871,000,00 |

Actividades de inversión

| | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 |
|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Recibos de efectivos de operaciones | | | | | | | | | | | |
| Venta de propiedad y equipo | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Cobro del principal de los préstamos | | | | | | | | | | | |
| Venta de valores de inversión | | | | | | | | | | | |
| Efectivo pagado | | | | | | | | | | | |
| Compra de propiedad y equipo | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Realización de préstamos a otras entidades* | | | | | | | | | | | |
| Compra de valores de inversión | | | | | | | | | | | |
| Net Cash Flow from Investing Activities | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Flujo de caja neto de actividades de inversión | | | | | | | | | | | |
| recibos de efectivo de operaciones | | | | | | | | | | | |
| emisión de acciones: | | | | | | | | | | | |
| Préstamo | | | | | | | | | | | |
| Efectivo pagado | | | | | | | | | | | |
| Recompra de acciones (autocartera) | | | | | | | | | | | |
| reembolso de préstamos | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Dividendos | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Flujo de caja neto de las actividades de financ. | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Flujo de efectivo neto | \$ (3,772,00) | \$ 218,500,00 | \$ 291,000,00 | \$ 363,500,00 | \$ 436,000,00 | \$ 508,500,00 | \$ 581,000,00 | \$ 653,500,00 | \$ 726,000,00 | \$ 798,500,00 | \$ 871,000,00 |

7. En atención a la solicitud de evaluación de estudio de impacto ambiental, La Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Cultura, mediante nota MC-DNPC-PCE-N- No.5272022, seña a lo siguiente:

- a. El consultor presentó la evaluación del Criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. n de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, elaborada por el antropólogo Adrián Mora. Sin embargo, la firma y número de cédula que aparece en el informe arqueológico, no corresponde a la del antropólogo, la cual corroboramos con la información que reposa en nuestros archivos de los antropólogos y arqueólogos registrados en esta Dirección.

R= Se presenta de manera física y digital, copia de la portada del Informe de Prospección Arqueológica para el referido proyecto y copia de cédula, el cual fue elaborado y firmado por el Lic. Adrián Mora, cédula 8-373-737, Antropólogo Registro 15-09 DNPH y Consultor Ambiental IRC-02-2019.

INFORME DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

PROYECTO

"PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ACIDO PLOMO"

**UBICADO EN GALERA 13, ZONA FRANCA PANEXPORT, URBANIZACIÓN
OJO DE AGUA, CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS**

DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ

PROMOVIDO POR

IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL S.A.

PREPARADO POR:

**LIC. ADRIÁN MORA O.
ANTROPÓLOGO N° 15-09 DNPC
CONSULTOR AMBIENTAL IRC 002-2019**

*Adrián Mora Ochoa
8-343-737*

Marzo, 2022



8. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud, mediante Nota-297-SDGSA y Nota 22-125UAS-SDG A indica lo siguiente:

- a. *"Hacemos referencia a nuestra Nota -270-SDGSA, de 20 de junio del 2022 (Adjunto), relacionada a las mediciones que se realizan en los Estudios de Impacto Ambiental (EslA), sin cumplir los tiempos establecidos por los métodos de referencia utilizados en el país la utilización de equipos no certificados por la USEPA para tal fin.*

Sobre la base de lo expuesto en la referida nota, estamos recomendando el rechazo de este estudio de impacto ambiental y la aplicación de los procesos administrativos pertinentes a los consultores y personal técnico responsables del Estudio, así como a su promotor por la presentación dentro del EslA en evaluación, de información inexacta, (pág 158 resultados de la medición de calidad de aire), de forma intencional" por lo que se debe presentar los monitoreos de Calidad de Aire en seguimiento a la Nota -270SDGSA de 20 de junio del 2022.

R= En base a lo anteriormente expuesto en *Nota -270SDGSA de 20 de junio del 2022* para efectos de la medición/monitoreo de calidad de aire, el laboratorio certificado ENVIROLAB se ha basado en la medición de la calidad del aire de los alrededores de la galera 13 (lote), utilizando el método de *Lectura directa* (EPA) en un tiempo aceptable de 4 horas. La medición del lugar hace referencia exclusivamente para desarrollar el acápite sobre la línea base de este respectivo estudio de impacto ambiental en mención, ya que actualmente el mismo se encuentra en una fase de planificación y/o evaluación por parte del Ministerio de Ambiente, es decir la planta que se pretende adecuar no se encuentra en el lugar, por ende no se encuentra operando actualmente. Para recalcar, Panamá no cuenta con una reglamentación nacional vigente para la medición de la calidad del aire en el país tal cual no los ha hecho saber dicho laboratorio certificado ENVIROLAB el cual técnicamente ha colaborado en llevar a cabo la medición y/o monitoreo de la calidad del aire de los alrededores del lugar a adecuar el proyecto.

En base al uso de equipos no certificados, compartimos los respectivos certificados aportados por el laboratorio ENVIROLAB por parte del Consejo Nacional de Certificación según criterio de la Norma: DGNTI-COPANIT ISO/IEC17025:2017, así como de organismos certificadores en materia ambiental.



República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación

Otorga el presente

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

a la empresa

ENVIRO-LAB, S.A.

Como:

LABORATORIO DE ENSAYOS

Según criterios de la Norma:

DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017

Los métodos de ensayo acreditados se detallan en el alcance de acreditación adjunto.

Código de acreditación: **LE-019**

Acreditación inicial: **17-04-2009**

Renovación (Reevaluación): **16-10-2018**

Ampliación: **01-03-2021**

Dado en la Ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de marzo de 2021.


OMAR MONTILLA
Presidente




FRANCISCO MOLA
Secretario Técnico

Este documento no tiene validez sin el respectivo alcance de acreditación. El alcance de acreditación no es válido sin su certificado de acreditación. Las instalaciones cubiertas por el presente certificado y los alcances respectivos se encuentran detallados en el alcance de acreditación. El certificado de acreditación y su alcance de acreditación están sujetos a modificaciones, suspensiones temporales, o cancelación. El estado de vigencia de este certificado se puede validar a través de su anexo técnico (alcance de acreditación) en la página web del CNA (www.cna.gob.pa), con un ciclo de acreditación de tres (3) años. Cualquier original de este documento es válido siempre que mantenga firma y sello oficial fresco del CNA.



Alcance de Acreditación LE-019

ENVIRO-LAB, S.A.

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización Chanis, Residencial Reparto Chanis, Calle AVE. 6ta. Sur y calle 106 B, Edificio J3, Local 145B, y en la Provincia Chiriquí, Distrito de David, Corregimiento de David (CABECERA), Urbanización Barrio San Mateo, Calle 2da Oeste Sur, Casa 1.

Teléfono: (+507) 323-7520 - Panamá; (+507) 774-8004 - Chiriquí
Correo electrónico: irene.caballero@grupo-its.com; arios@envirolabonline.com.

El presente alcance de acreditación fue otorgado por el Consejo Nacional de Acreditación, conforme a los criterios recogidos en la Norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017 como laboratorio de ensayo, mediante Resolución No.26 de 1 de octubre de 2018, Resolución No.22 de 15 de noviembre de 2019, Resolución No.18 de 12 de noviembre de 2020, Resolución No.05 de 23 de febrero de 2021, y certificado de acreditación, con código de acreditación LE-019.

Métodos de ensayos acreditados en la Provincia de Panamá

| N.º | Producto/Material a Ensayar | Ensayo | Método de Ensayo |
|-----|--|---|---|
| 1 | Ruido Ambienteal | Ruido Ambienteal | ISO 1996-2: 2007 Rango de 30 dBA a 140 dBA |
| 2 | Ruido Ocupacional | Ruido Ocupacional | ANSI S12.19-1996 Rango de 50 dBA a 140 dBA en octavas de banda. / ISO 9612:2009 |
| 3 | Iluminación y Reflexión | Iluminación | ANSI/ESNA. RP-7-2001 Rango de 0,1 lux a 2000 lux. |
| 4 | Material particulado: Partículas totales en suspensión de 10 a 100 micras | Partículas de ninguna manera regulada, polvos totales, fracción respirable. | NIOSH 0500 Rango de 0,1mg/m ³ a 28mg/m ³ |
| 5 | Material particulado: polvos respirables (menores a 10 micras) | Partículas de ninguna manera regulada, polvos totales, fracción respirable. | NIOSH 0600 0,1mg/m ³ a 10mg/m ³ |
| 6 | Vibración Cuerpo Entero | Vibración Cuerpo Entero | ISO 2631-1: 1997 Rango de frecuencia de 1/1/2 a 80 Hz en tercios de octavas de bandas. |
| 7 | Vibración Mano-brazo | Vibración Mano-brazo | ISO 5349-1: 2007 |





| | | | |
|----|---|--|--|
| | | | Rango de frecuencias de 1Hz a 1000 Hz en tercios de octavas de banda. |
| 8 | Estrés Térmico | Estrés Térmico | ISO 7243-1989 Entre 0 y 100°C (como temperatura TGBH) Humedad relativa: 0-100% |
| 9 | Esfuerzo Térmico por Calor | Esfuerzo Térmico por Calor | ISO 7933-2004 Entre (32 y 40) °C. Humedad relativa: (0-95)% |
| 10 | Radiación Ionizante | Radiación Ionizante | Radiación Electromagnética 0,001 (1 μ R) a 100mR/hr 0,01 a 1000 μ Sv/hr Radiación de partículas (α y β) CMP -0 a 300000 CPS -0 a 5000 Total/Timer – 1 a 9,999,000 conteos |
| 11 | Radiación No Ionizante (campos eléctricos y magnéticos) | Radiación No Ionizante (campos eléctricos y magnéticos) | IEEE 644-1994 Eléctrico: 1 V/m -199 kV/m Magnético: 0,01T – 20000T |
| 12 | Radiación No Ionizante (radiofrecuencias) (antenas) | Radiación No Ionizante (radiofrecuencias) (antenas) | IEEE C.95.3-2002 (10 -300) V/m Frecuencia: 100KHz a 300GHz |
| 13 | Fuentes Fijas Significativas | Fuentes Fijas Significativas | EPA 1 a 5 |
| 14 | Fuentes Fijas No Significativas | Fuentes Fijas No Significativas | Lectura directa por sensores electroquímicos. Para opacidad: tabla Bacharach / EPA9 escala de Ringelmann |
| 15 | Fuentes Móviles | Fuentes Móviles | Gasolina: infrarroja no dispersa / Diésel: opacidad |
| 16 | Material Particulado | Material Particulado | 40 CFR Apéndice J, parte 50. $D \leq PM10$ y $D \leq PM2.5$ |
| 17 | Vibración Ambiental | Vibración Ambiental | ISO 4866: 2010 |
| 18 | Asbesto | Identificación de Asbesto | Método de luz polarizada, NIOSH 9002 |
| 19 | Asbesto y otras fibras | Conteo de fibras de asbesto y otras fibras | Determinación de fibras de Amianto en aire / Método de filtro de membrana / Microscopía óptica de INSHT España |
| 20 | Hongos | Categorización y Cuantificación de Hongos por Microscopía Óptica | ASTM 7391 |
| 21 | Aguas residuales, naturales y potables. | Aceites y Grasas | SM 5520 B |





| | | | |
|----|---|-------------------------------|--|
| 22 | Aguas residuales, naturales y potables. | Cloruros | SM 4500 Cl B |
| 23 | Aguas residuales, naturales y potables. | Potencial de Hidrógeno | SM 4500 H B |
| 24 | Aguas residuales, naturales y potables. | Conductividad Eléctrica | SM 2510 B |
| 25 | Aguas residuales, naturales y potables. | Demanda Bioquímica de Oxígeno | SM 5210 B |
| 26 | Aguas residuales, naturales y potables. | Sólidos Disueltos | SM 2540 C |
| 27 | Aguas residuales, naturales y potables. | Sólidos Sedimentables | SM 2540 F |
| 28 | Aguas residuales, naturales y potables. | Sólidos Suspendidos Totales | SM 2540 D |
| 29 | Aguas residuales, naturales y potables. | Sólidos Totales | SM 2540 B |
| 30 | Aguas residuales, naturales y potables. | Turbiedad | SM 2130 B |
| 31 | Aguas residuales, naturales y potables. | Fósforo | SM 4500 P E / HACH 10210 |
| 32 | Aguas residuales, naturales y potables. | Demanda Química de Oxígeno | SM 5220 D |
| 33 | Aguas residuales, naturales y potables. | Nitratos | HACH 10206 |
| 34 | Aguas residuales, naturales y potables. | Nitrógeno Amoniacal | SM 4500 NH ₃ F / HACH 10205 |
| 35 | Aguas residuales, naturales y potables. | Nitrógeno Total | SM 4500 N B / HACH 10280 |
| 36 | Aguas residuales, naturales y potables. | Sulfatos | SM 4500 SO ₄ E / HACH 8051 |
| 37 | Aguas residuales, naturales y potables. | Temperatura | SM 2550 B |
| 38 | Aguas residuales, naturales y potables. | Hidrocarburos | SM 5520 F |
| 39 | Aguas residuales, naturales y potables. | Cloro Residual | SM 4500 Cl G |
| 40 | Aguas residuales, naturales y potables. | Coliformes Totales | SM 9223 B |
| 41 | Aguas residuales, naturales y potables. | Coliformes Fecales | SM 9222 D |
| 42 | Aguas residuales, naturales y potables. | Cianuro | SM 4500 CN E / HACH 8047 |
| 43 | Aguas residuales, naturales y potables. | Compuestos Fenólicos | SM 5530 C / HACH 8047 |





| | | | |
|----|---|---|---|
| 44 | Aguas residuales, naturales y potables. | Detergentes | SM 5540 C / HACH 8028 |
| 45 | Aguas residuales, naturales y potables. | Poder Espumante | NCh2313/21.Of 97 |
| 46 | Suelos | Materia Orgánica | Walkley Blak |
| 47 | Suelos | Medición de pH | ISO 10390: 2005 (E) |
| 48 | Suelos | Actividad de la Enzima Deshidrogenasa | Casida et al.,1977 |
| 49 | Calidad de Aire Interior | Temperatura, humedad relativa, compuestos orgánicos volátiles, CO y CO2 | UNE 171330-2-2014 Calidad Ambiental en Interior (lectura directa) |
| 50 | Determinación de Emisiones de Material Particulado en Fuentes Estacionarias | Determinación de Emisiones de Material Particulado en Fuentes Estacionarias | Método de Filtración Dentro de la Chimenea (EPA 17) |

Métodos de ensayos ampliados en la Provincia de Panamá

| N.º | Producto/Material a Ensayar | Ensayo | Método de Ensayo |
|-----|---|--|------------------------|
| 1 | Aguas residuales, naturales y potables. | Escherichia coli | SM 9223 B |
| 2 | Aguas residuales, naturales y potables. | Determinación metales en agua por ICP | SM 3120 B |
| 3 | Aguas residuales, naturales y potables. | Determinación metales en agua por ICP | EPA 200.7 |
| 4 | Suelo | Determinación metales en suelo por ICP | EPA 200.7 |
| 5 | Fracción respirable, fracción inhalable y polvos totales. | Determinación metales en Aire por ICP | NIOSH 7302 |
| 6 | Aguas residuales, naturales y potables. | Acidez | SM 2310 B |
| 7 | Aguas residuales, naturales y potables. | Alcalinidad | SM 2320.B |
| 8 | Aguas residuales, naturales y potables. | Dureza | SM 2320 B SM 2320 C |





Métodos de ensayo acreditados en la Provincia de Chiriquí

| N.º | Producto/Material a Ensayar | Ensayo | Método de Ensayo |
|-----|--|-------------------------------|--------------------------------------|
| 1 | Aguas residuales, naturales y potables | Aceites y Grasas | SM 5520 B modificado |
| 2 | Aguas residuales, naturales y potables | Cloruros | SM 4500-Cl B modificado |
| 3 | Aguas residuales, naturales y potables | Potencial de Hidrógeno | SM 4500-H B modificado |
| 4 | Aguas residuales, naturales y potables | Conductividad Eléctrica | SM 2510 B modificado |
| 5 | Aguas residuales, naturales y potables | Demanda Bioquímica de Oxígeno | SM 5210 B modificado |
| 6 | Aguas residuales, naturales y potables | Demanda Química de Oxígeno | SM 5220 D modificado |
| 7 | Aguas residuales, naturales y potables | Nitrógeno Amoniacal | Lovibond Método 66 |
| 8 | Aguas residuales, naturales y potables | Sólidos Disueltos | SM 2540 C modificado |
| 9 | Aguas residuales, naturales y potables | Sólidos Sedimentables | SM 2540 F modificado |
| 10 | Aguas residuales, naturales y potables | Sólidos Suspensidos Totales | SM 2540 D modificado |
| 11 | Aguas residuales, naturales y potables | Sólidos Totales | SM 2540 B modificado |
| 12 | Aguas residuales, naturales y potables | Turbiedad | SM 2130 B modificado |
| 13 | Aguas residuales, naturales y potables | Fósforo | Lovibond método 317/318 |
| 14 | Aguas residuales, naturales y potables | Nitratos | Lovibond método 267 |
| 15 | Aguas residuales, naturales y potables | Nitrógeno Total | Lovibond método 280/281 |
| 16 | Aguas residuales, naturales y potables | Nitritos | Lovibond método 276 |
| 17 | Aguas residuales, naturales y potables | Sulfatos | SM 4500-SO ₄ E modificado |
| 18 | Aguas residuales, naturales y potables | Temperatura | SM 2550 B modificado |
| 19 | Aguas residuales, naturales y potables | Hidrocarburos | SM 5520 F modificado |
| 20 | Aguas residuales, naturales y potables | Cloro Residual | SM 4500-Cl F modificado |
| 21 | Suelos | Medición de pH | ISO 10390:1005(E) |



Número del Certificado

IGC11277

Certificate Number



Certificación - Certification

Concedido a / Awarded to

ENVIROLAB, S.A.

Urbanización Chanis, Calle A y Calle H, Casa No. 145, frente al Banco Nacional de Panamá. Ciudad de Panamá. República de Panamá.

Para el Sistema de Gestión cuyo alcance comprende las actividades de:
For the Management System whose scope includes the activities of:

Servicios de ensayos para la medición y evaluación de parámetros ambientales y de higiene ocupacional.

Testing services for the measurement and evaluation of environmental and occupational hygiene parameters.

En conformidad con los requisitos de la norma:
In accordance with the requirements of the standard:

UNE-EN ISO 14001:2015

| | |
|--|------------|
| Fecha de emisión Date of issue | 07/01/2022 |
| Fecha de expiración Expiration date | 06/09/2024 |
| Fecha de la auditoría de restauración de la certificación Certification restoration audit date | 01/11/2021 |
| Fecha de expiración de la certificación del ciclo anterior Expiration date of the previous cycle certification | 06/09/2021 |
| Fecha de la certificación inicial emitida por otra entidad acreditada Date of the initial certification issued by another accredited entity | 01/01/2013 |

Director General
General Manager



IGC Certificación Global, S.L. (Unipersonal)

✉ info@certificacionglobal.com ☎ (34) 914 102 893 🌐 www.certificacionglobal.com

📍 Calle O'Donnell, 18 Piso 3 28009 Madrid, ESPAÑA

La validez de este certificado está sujeta al cumplimiento de todas las condiciones del contrato suscrito entre las partes
The validity of this certificate is subject to compliance with all the conditions of the contract signed between the parties

La vigencia del presente certificado
puede confirmarse por medio de la
lectura del Código QR



Certificado
SPRL – 373/2018

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL OCCUPATIONAL HEALTH AND SAFETY MANAGEMENT

ISO 45001:2018

AUDELCO, Auditoría y Certificación, S.A. certifica que el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales seguido por: AUDELCO, Auditoría y Certificación, S.A. certifies that the Occupational Health and Safety management system adopted by:

Envirolab, S.A.

es conforme con los requisitos establecidos en la Norma ISO 45001:2018, con el siguiente alcance:
Complies with the requirements of ISO 45001:2018 standard, for the following scope:

Actividad/es: Activity/ies:

Servicios de realización de pruebas y medición de indicadores de higiene ocupacional y medioambiental.
Services of test for the measurement and evaluation of parameters occupational hygiene and environmental.

Realizada/as en o desde: Conducted in or from:

Urbanización Chanis, Calle A y Calle H, casa nº. 145, frente al Banco Nacional de Panamá, 0830, Panamá.

El presente certificado es válido durante el periodo abajo indicado, salvo suspensión o retirada notificada en tiempo por AUDELCO. This certificate is valid unless it is canceled or withdrawn upon AUDELCO's written notification.

Fecha vigencia: 19/11/2021
Effective date:

Fecha caducidad: 15/09/2024
Expiry date

AUDELCO
Auditoría y Certificación S.A.



Entidad de certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo acreditada por ENAC con acreditación nº 36/C-SG046
Certification body for occupational health and safety management systems accredited by ENAC with accreditation nº 36/C-SG046

AUDELCO Auditoría y Certificación, S.A. C/Ferraz, 3 - 28008 Madrid. C.I.F. A-81550519 www.audelco.es

c. *REGLAMENTO SOBRE UBICACIÓN DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYE PELIGRO O MOLESTIAS PÚBLICAS*". Por lo anteriormente señalado, se solicita sustento técnico jurídico del cumplimiento del proyecto con el Decreto antes señalado.

R= En efecto una zona Industrial, tiene como propósito establecer espacios donde las empresas se puedan instalar y realizar actividades comerciales/ industriales bajo una zonificación específica otorgada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). El MIVIOT ha dispuesto la Zona de PANEXPORT con el propósito de instalar industrias que permitan la exportación de productos. Y el hecho de producir en Panamá productos reciclados que apoyan y reducen los impactos globales de contaminación que significa la mala disposición de las baterías usadas (en este caso), logrando reutilizar toda la materia reciclada. La referida norma Decreto Ejecutivo Número 71 de 26 de febrero de 1964, se estableció bajo los argumentos de la existencia en zonas residenciales locales donde funcionaban industrias que constituían un peligro u ocasionaban molestias al vecindario por la naturaleza de los ruidos, polvo, humo o malos olores que de ellos se desprenden. La razón de elegir el local (galera 13) en donde se desarrollará el proyecto, es por no estar en una **Zona Residencial**, ya que su zonificación es **INDUSTRIAL** según MIVIOT. Por ser una galera cerrada y protegida, no generará malos olores. Por lo tanto, todos los procesos internos se han planificado para confinar todo lo natural que se desprende de la actividad, para que no pueda ser interpretado como ofensivo o perjudicial para la vida y salud. La empresa Recicladora IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., reconoce el temor de la actividad, no obstante, asegura que su actividad de reciclaje no es molesta ni representa peligro para el entorno socioambiental ni los recursos naturales, al haberse tomado en cuenta todos estos aspectos para el control previo y posterior de todos los procesos, a sabiendas de las posibles consecuencias. Y DEJANDO CLARO, QUE no se va a generar vapores, humos ni polvos que puedan representar un peligro ya que esta planta no tendrá hornos, calderas ni fundirá plásticos ni plomos.

Se observa en el Decreto Ejecutivo Número 71 del 26 de febrero de 1964, "Por el cual se APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACIÓN DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYEN PELIGRO O MOLESTIAS PUBLICAS Y CONDICIONES SANITARIAS MÍNIMAS QUE DEBEN LLENAR LAS MISMAS", que se refieren a comercios específicos como:

- a) Establecimientos para beneficios de camarones destinados a la exportación.
- b) Aserraderos, talleres de cepilladuras y otros talleres que trabajan la madera.
- c) Destilerías, fábricas de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.
- d) Curtiembre.
- e) Industrias metálicas básicas (FUNDICIONES).
- f) Productos de molinos y panaderías
- g) Gallineros
- h) Caballerizas

- i) Porquerizas
- j) Los Establos para vacas

Existen en la zona cercana empresas industriales como Centro de Almacén de metales y oros de Novey, Empresa de procesamiento de productos cárnicos de pollo (todos los procesos) Avícola Chong que emana olores molestos y otras.

Adjuntamos certificado de USO DE SUELO emitido por la dirección del control y orientación del desarrollo del MIVIOT y documento relacionado con la síntesis de las Normas de Desarrollo Urbano para el distrito de Panamá y San Miguelito (1) atendiendo a la Resolución N° 169 – 2004 de 8 de octubre de 2004, Gaceta Oficial N° 25-158 A del 14 de octubre de 2004.

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

CERTIFICACIÓN N°:70-2022

FECHA: 24/ MARZO / 2022

ATENDIDO POR: ARQ. ITZA ROSAS
ARQ. GIOVANNI CASSINO

FIRMA:

PROVINCIA: PANAMÁ

DISTRITO: SAN MIGUELITO

CORREGIMIENTO: BELISARIO PORRAS

UBICACIÓN: URB. OJO DE AGUA, ZONA
INDUSTRIAL PANEXPORT.

1. NOMBRE DEL INTERESADO: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.
(ROHIT KUMAR KOTHARI).

2. USO DE SUELO VIGENTE: I (INDUSTRIAL)

3. USOS PERMITIDOS:

I: SÓLO SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, CUYAS NORMAS DE PROCESAMIENTO CUENTEN CON LOS CONTROLES TÉCNICOS Y AMBIENTALES MÍNIMOS ACEPTABLES PARA NO PRODUCIR EFECTOS NOCIVOS Y OFENSIVOS POR RAZONES DE EMISIONES DE OLORES, POLVOS, HUMO, GASES O RUIDOS, NI REPRESENTEN UN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DE LAS ÁREAS RESIDENCIALES O INDUSTRIALES VECINAS. ADEMÁS, SE PERMITIRÁN LOS USOS COMPLEMENTARIOS A ESTAS ACTIVIDADES. LOS CONTROLES TÉCNICOS Y AMBIENTALES SERÁN DETERMINADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

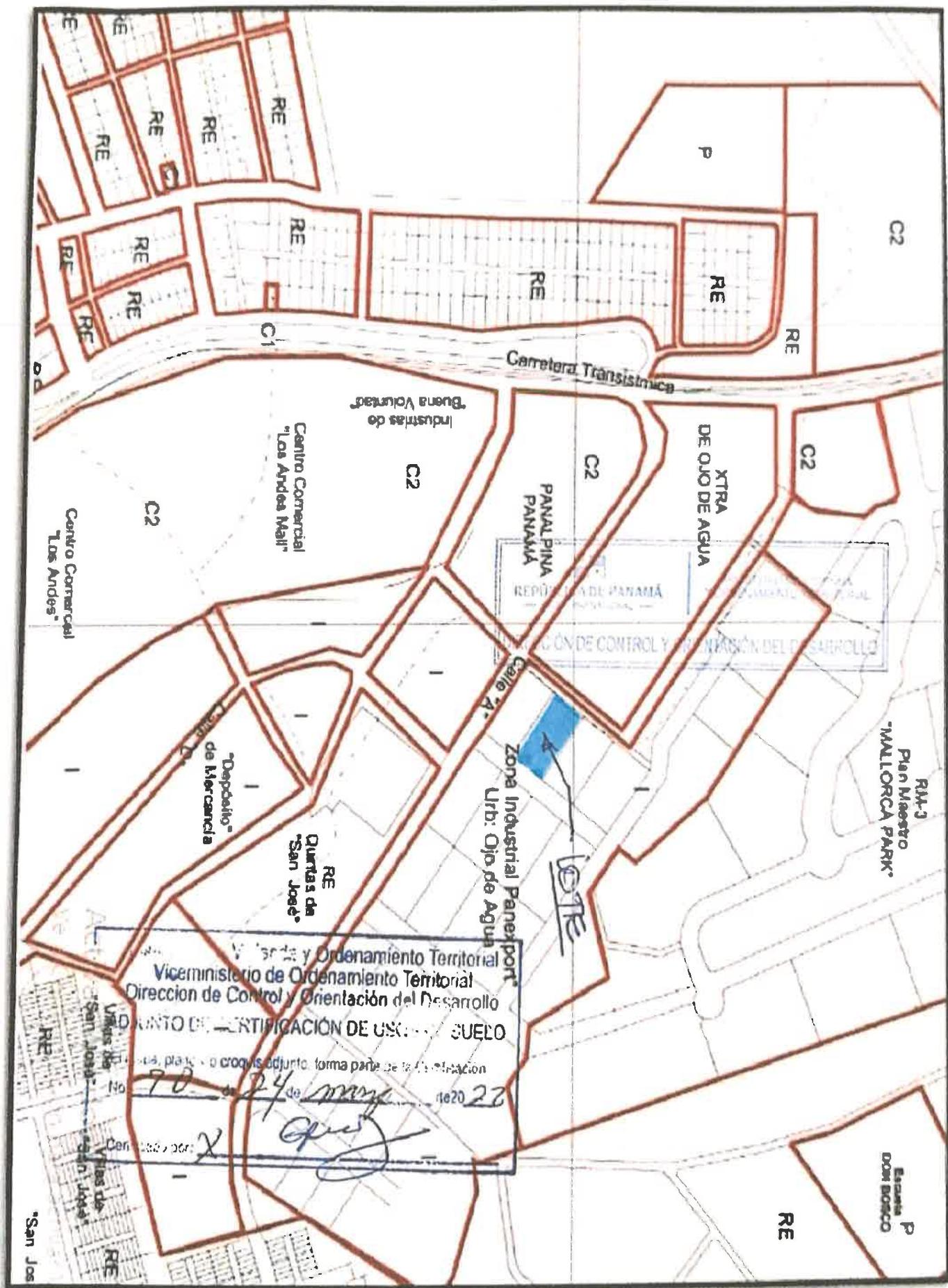
4. RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL USO: LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMA VIGENTE.

OBSERVACIONES GENERALES: SE CERTIFICA EN BASE AL DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 204-03 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 (MOSAICO 7-I), PLANO CATASTRAL N° 8Y-26817 Y SOBRE LA BASE DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y GRÁFICOS PRESENTADOS ANTE ESTA DIRECCIÓN POR LA PARTE INTERESADA, PARA SU DEBIDA TRAMITACIÓN.



BOET/RRI/GC
CONTROL N°174-2022
NOTA:

- ESTA CERTIFICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SI NO LLEVA ADJUNTA LA LOCALIZACIÓN REGIONAL REFRENDADA POR ESTE MINISTERIO.
- DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN Falsa, ESTA CERTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ NULA.



**MINISTERIO DE VIVIENDA / ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Cuadro Síntesis de las Normas de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Panamá y San Miguelito (1)
(Resolución N° 169-2014-Ide, 9 de Octubre de 2014) GACETA OFICIAL N° 225-19-A del 14 oct 2004

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

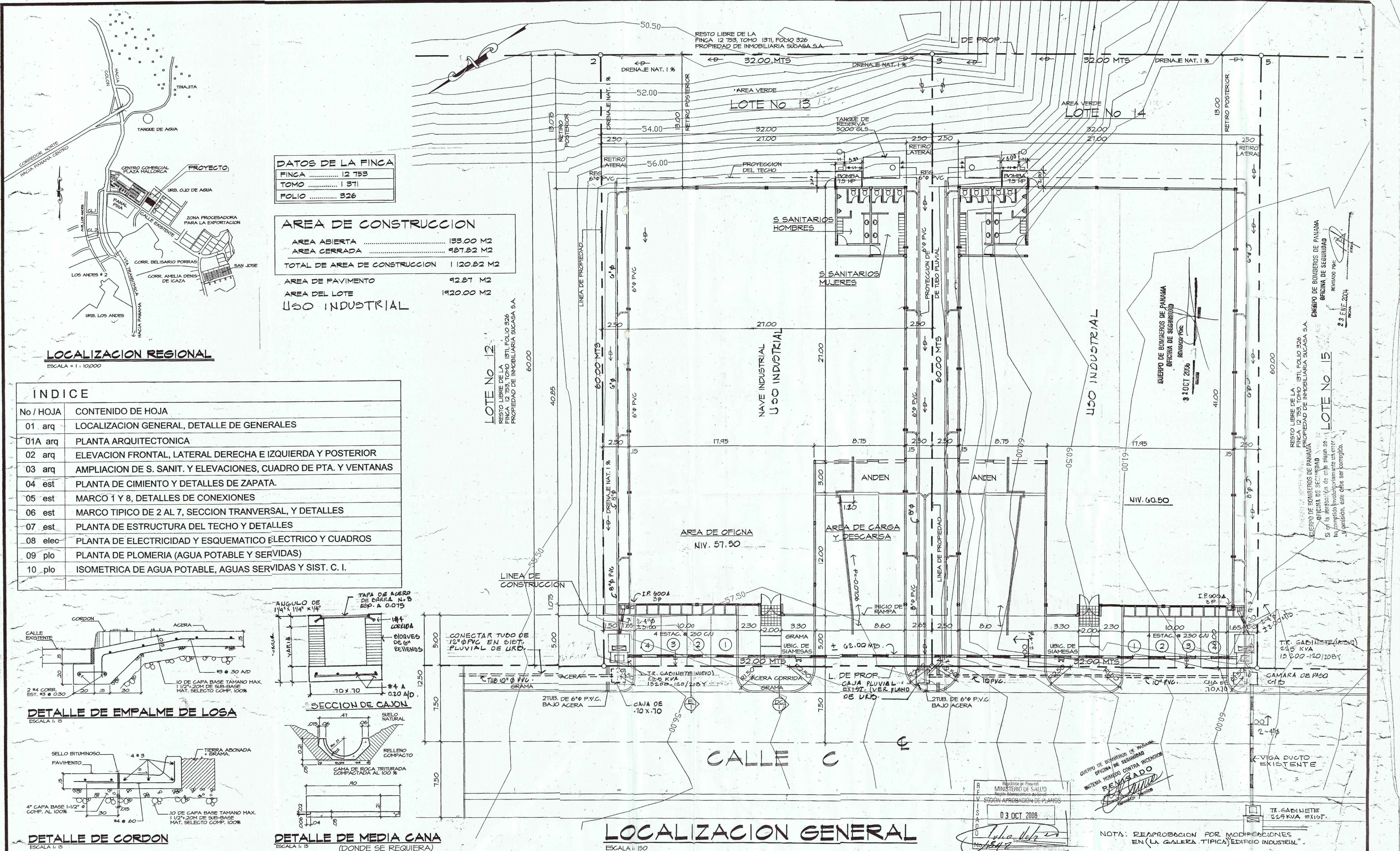
Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Agradeciendo la buena acogida, que brinde a la presente y nos agilice la aprobación del EsIA, me suscribo de usted.

Atentamente,



ROHIT KUMAR KOTHARI
Representante legal
IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

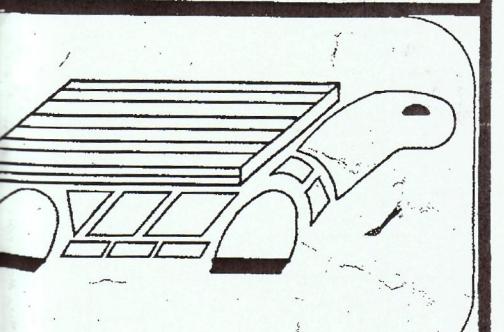


| | |
|--|---|
| LINEA DE CONSTRUCCION APROBADA | |
| NO 218-108 | SAN MIGUELITO 9-2-a INGENIERO MUNICIPAL |
| <p>ANTES DE EMPEZAR ESTA CONSTRUCCION SOLICITE AL DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES LA VERIFICACION DE LA LINEA DE CONSTRUCCION</p> | |

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
REGION METROPOLITANA DE SALUD
SECCION APROBACION DE PLANOS
REVISADO
Julio Vélez M.
SANIDAD
Nº 030 FECHA 09 ENE 2004

DISEÑOS SUCASA

NOTA: REAPROBACION POR MODIFICACIONES
EN LA GALERA TIPICA "EDIFICIO INDUSTRIAL".



**RESPUESTA
PRIMERA
AMPLIACIÓN
DIGITAL**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA- NC-0201-3108-2022

Señor
Rohit Kumar Kothari
Representante Legal
Imperial Recycling International, S.A.
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Rohit Kumar Kothari

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO PERSONALMENTE

De: Nota de Consulta

Fecha: 31/8/22 Hora: 12:39

Notificador: Alvaro Mora

Notificado: Rohit Kothari

Respetado Señor Kothari:

En atención a la nota sin número, recibida el día 29 de agosto de 2022, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, remitimos un juego de copias simples de la Nota-270-SDGSA, Nota-297-SDGSA y Nota 22-125-UAS-SDGSA, emitidas por la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud, respecto al proyecto denominado “Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo”, cuyo promotor es la empresa Imperial Recycling International, S.A.

Para mayor información contactar al teléfono (507) 500-0838.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,



DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DDE/ACP/aa/ac
KIC

 Mi AMBIENTE

RECIBO N°
Nº 1068

FOTOCOPIA

ORIGINAL USUARIO

FECHA
Saul 15 9 22
Día de la Semana Día Mes Año

| Número de copias | Valor Por Copia | Total (B/.) |
|------------------|-----------------|-------------|
| 1 | 0.90c | 0.90c |

Firma: *Elizabeth*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa



IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.
RUC: 155712920-2-2021 DV50
Tel: 314-0841 6006-0272

C-0333-22

78

Ciudad de Panamá, 26 de agosto de 2022

Señor
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Respetado Señor Domínguez

Queremos hacerle llegar un afectuoso saludo y desearles éxitos en sus atinadas funciones en el departamento que tiene a su cargo en tan importante órgano del estado. A través de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022 emitida el 29 de julio de 2022 en donde se nos solicita la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II. Titulado “**PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, el cual consta de 8 puntos de interés. En el punto 8, la **Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud**, mediante **notas – 297-SDGSA y Nota 22-125-UAS-SDGSA** nos indican aclaraciones *en relación a las mediciones que se realizan en los EsIA sin cumplir los tiempos establecidos por los métodos de referencia utilizados en el país y la utilización de equipos no certificados por la USEPA para tal fin* y por lo que se deben presentar los monitoreos de calidad de aire en seguimiento a la **Nota -270-SDGSA de 20 de junio del 2022**.

En base a lo anteriormente expuesto, quisiéramos solicitarle formalmente las copias de ambas notas emitidas por la **Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud** para dar continuidad y poder esclarecer y comprender a fondo las directrices que hacen referencia a *la metodología de referencia propuesto por dicha unidad ambiental sectorial para el monitoreo de la calidad ambiental que se debe presentar para complementar y cumplir en el acápite que conlleva el desarrollo de este EsIA*.

Sin más que agregar, me despido de usted esperando de su colaboración a la misma.

Atentamente,

ROHIT KUMAR KOTHARI
Representante legal
IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

| | |
|---|------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO. | |
| Por: | <i>Sanyus</i> |
| Zona Franca, San Miguelito, Ojo de Agua, PANEXPORT Galera N°13. | 29/8/22 |
| Web: www.imperialrecycling.co | Hora: 3:12 pm. |



TRADE.imperialmetals@gmail.com

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de julio de 2022.

DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022

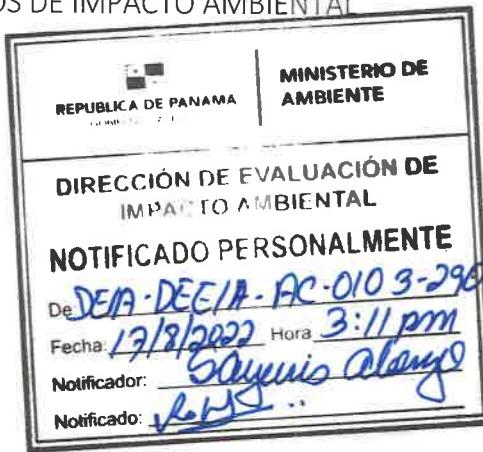
Señor

ROHIT KUMAR KOTHARI

Representante Legal

IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

E. S. D.



Señor Kothari:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**PLANTA PROCESSADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad, área a desarrollar, presupuesto aproximado**, pág. 13 del EsIA, se indica que el proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción/adecuación total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). En el Contrato de Arrendamiento, cláusula quinta, se indica un área de 1130 metros cuadrados conocida como Galera No. 13. En el **Cuadro No. 5.2**, pág. 62, se presentan las coordenadas de ubicación del referido proyecto y en la pág. 270 se presentan las coordenadas de ubicación específicas donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto, tomada en campo por el equipo consultor. No obstante, DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0871-2022, indica que la superficie de la galera es de 1,235.8 m² y superficie tomada en campo por el consultor de 1,235.4 m²; y en mapa ilustrativo, se observan dos polígonos, uno al lado del otro. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar y presentar coordenadas UTM (Datum WGS84) y superficie del polígono del proyecto a desarrollar. Además, representar la ubicación mediante planos.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 5
REVISADO

- b. En caso de, que la superficie indicada en el EsIA sea diferente a la señalada en el contrato de arrendamiento, deberá presentar un nuevo contrato de arrendamiento con la superficie a utilizar para el proyecto.
2. En el punto **5.6.1 Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas,..)**, Agua, pág. 107 del EsIA, se menciona que “*en la fase de operación o funcionamiento se espera un consumo de hasta 4,000 a 5,000 galones al mes o se puede reducir hasta un 90% dado que el promotor advierte que se reutilizará el agua producida en el proceso*”. Aguas servidas, pág. 108, indica que “*las aguas residuales del lavado de planta por otro lado, así como las recogidas en todas las zonas internas del proyecto que representen posibilidad de contaminación, serán bombeadas a un sistema de recolección y tratamiento de las mismas, antes de ser vertidas a sistema de alcantarillados público*”. Por lo que se solicita:
- Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera.
 - Indicar como se realizará el uso del agua en la fase de operación hasta llegar a ser reutilizada nuevamente en el proceso.
 - Qué tipo de tratamiento conlleva el agua antes de ser reutilizada y almacenamiento de la misma.
 - Cómo será el proceso de tratamiento de las aguas residuales que se van a generar en la manipulación y procesos productivos de la planta de reciclado de baterías antes de ir al alcantarillado.
 - Presentar coordenadas UTM con datum de referencia, que determinen la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - Aportar plan de contingencia, en caso de fallas eléctricas y/o derrames de contaminantes para la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales. Que garantice el no vertimiento de efluentes no tratados al alcantarillado.
 - Indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el sistema de tratamiento de aguas residuales y Normativas a cumplir.
3. En el punto **5.7 Manejo y disposición de residuos o desechos en todas las fases, Residuos peligrosos**, pág. 115, se indica que “*en la fase de operación si se tendrá producción de desechos considerados peligrosos por la naturaleza propia del proyecto, pero estos serán recogidos y tratados por los sistemas que la empresa instalará en planta*”. Por lo que se solicita:
- Indicar qué tipos de desechos considerados peligrosos se generarán en la fase de operación del proyecto y describir qué sistemas se utilizarán en la planta para dar gestión a los mismos.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 5
REVISADO

4. En el Cuadro 10.2 Plan de monitoreo para el proyecto..., pág. 228 del EsIA, se presentan los parámetros a medir para determinar la calidad de las aguas superficiales; sin embargo, no se incluyen a monitorear, otros elementos contaminantes (óxidos, sulfatos de plomo, ácido sulfúrico, etc.) manejados dentro de la actividad. Por lo que se solicita:
- Incluir en el Cuadro 10.2, otros parámetros a monitorear considerados contaminantes dentro de la actividad.
5. En cuanto al contrato de arrendamiento y nota de autorización, se incluye el logo de PANEXPORT, siendo el promotor del proyecto IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. y el propietario de la finca No. 163460 INMOBILIARIA SUCASA, S.A.
- Aclarar el vínculo de PANEXPORT con los actores involucrados en el proyecto.
 - En caso de que PANEXPORT forme parte de los promotores del proyecto, deberá presentar la documentación correspondiente (Certificado de Persona Jurídica de la Sociedad, copia de cédula del Representante Legal debidamente notariada).
6. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente mediante Nota DIPA-169-2022, señala lo siguiente:
- “Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor absoluto de importancia igual o mayor que 25 (≥ 25), indicados en la Tabla 9.4 de valoración de los impactos ambientales identificados (página 208 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentren por encima del límite indicado. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.”*
 - “Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.”*
 - “Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor al tiempo necesario para recuperar la inversión realizada en el proyecto”.*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-6855

www.miambiente.gob.pa
Página 3 de 5
REVISADO

| BENEFICIOS/COSTOS | AÑOS | | | | | | | | | |
|---|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|-----|
| | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | ... |
| | BALBOAS | | | | | | | | | |
| 1. BENEFICIOS | | | | | | | | | | |
| 1.1 Ingresos por venta de productos o servicios | | | | | | | | | | |
| 1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos | | | | | | | | | | |
| 1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos | | | | | | | | | | |
| 1.4 Otras beneficios | | | | | | | | | | |
| 2. COSTOS | | | | | | | | | | |
| 2.1 Costo de inversión | | | | | | | | | | |
| 2.2 Costos de operación | | | | | | | | | | |
| 2.3 Costos de mantenimiento | | | | | | | | | | |
| 2.4 Costos de la gestión ambiental | | | | | | | | | | |
| 2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos | | | | | | | | | | |
| 2.6 Valor monetario de impactos sociales negativos | | | | | | | | | | |
| 2.6 Otras costos | | | | | | | | | | |
| FLUJO NETO ECONÓMICO | | | | | | | | | | |

7. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Cultura**, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.527-2022, señala lo siguiente:
- El consultor presentó la evaluación del Criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, elaborada por el antropólogo Adrián Mora. Sin embargo, la firma y número de cédula que aparece en el informe arqueológico, no corresponde a la del antropólogo, la cual corroboramos con la información que reposa en nuestros archivos de los antropólogos y arqueólogos registrados en esta Dirección.
8. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud**, mediante Nota-297-SDGSA y Nota 22-125-UAS-SDGSA indica lo siguiente:
- "Hacemos referencia a nuestra Nota -270-SDGSA, de 20 de junio del 2022 (Adjunto), relacionada a las mediciones que se realizan en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), sin cumplir los tiempos establecidos por los métodos de referencia utilizados en el país y la utilización de equipos no certificados por la USEPA para tal fin. Sobre la base de lo expuesto en la referida nota, estamos recomendando el rechazo de este estudio de impacto ambiental [...] y la aplicación de los procesos administrativos pertinentes a los consultores y personal técnico responsables del Estudio, así como a su promotor por la presentación dentro del EsIA en evaluación, de información inexacta, (pág. 158, resultados de las mediciones de calidad de aire), de forma intencional".* Por lo

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
 República de Panamá
 Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
 Página 4 de 5

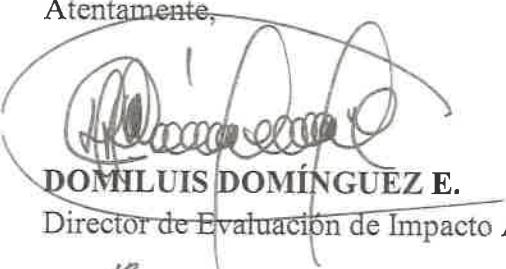
que debe presentar los monitoreos de Calidad de Aire en seguimiento a la Nota -270- SDGSA de 20 de junio del 2022.

- b. *Revisado el estudio de impacto ambiental, Planta Procesadora de Baterías Usadas, se tiene objeción a la ejecución del proyecto porque no cumple con el D.E. N°71 de 26 de febrero de 1964 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACIÓN DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYE PELIGRO O MOLESTIAS PÚBLICAS". Por lo anteriormente señalado, se solicita sustento técnico jurídico del cumplimiento del proyecto con el Decreto antes señalado.*

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP//aa/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 5 de 5





REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

AA

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA- 193 -2022

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado.

ASUNTO: Remitimos el Informe Técnico y de inspección No. DRPM-SEIA-No. 009-2022

FECHA: 18 de julio 2022



Por este medio remitimos el Informe Técnico y de inspección No. DRPM-SEIA-No. 009-2022 del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, proyecto denominado “PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS”, promovido por la sociedad IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. a desarrollarse en el corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá; con los comentarios y aspectos técnicos considerados.

Sin otro particular.

C.C. Expediente

| | |
|--|-----------------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL RECIBIDO <i>[Handwritten signature]</i> Fecha: <i>21/7/2022</i> Hora: <i>2:50 pm</i> | MINISTERIO DE AMBIENTE |
|--|-----------------------------------|

EC/JA/fer

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME DE EVALUACIÓN del EsIA DRPM-SEIA-No. 009-2022

I. DATOS GENERALES:

| | |
|----------------------------|--|
| PROYECTO: | “PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS ” |
| PROMOTOR: | IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. |
| CATEGORÍA: | II |
| LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: | CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ. |
| INSPECCIÓN | 14 DE JULIO 2022 |
| FECHA DE INFORME: | 15 DE JULIO 2022 |
| EXPEDIENTE DRPM: | DRPM-II-F-005-2022 |
| EXPEDIENTE DEIA: | DEIA-II-F-044-2022 |

II. OBJETIVO

Revisar, evaluar y analizar si el Estudio de Impacto Ambiental EsIA, categoría II, proyecto denominado “PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS”; cumple con los siguientes aspectos:

- Guarda correspondencia con los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del área de desarrollo del proyecto.
- Si se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

II. METODOLOGÍA

Analizar el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, presentado por la empresa: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., realizar inspección ocular al polígono del futuro proyecto y elaborar informe técnico del análisis y evaluación de los aspectos observados en campo y descrito en el documento de estudio de impacto ambiental, presentado en el proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental.

III. ANTECEDENTE

En atención a MEMORANDO-DEEIA-0391-3006-2022, en donde nos solicitan enviar comentarios a más tardar ocho días hábiles, procedemos a realizar las coordinaciones pertinentes con autoridades competentes (IDAAN, MINSA, MI CULTURA, MIVIOT, MOPSINAPROC, y Promotor) a fin de realizar una inspección conjunta al área y poder emitir criterios técnicos a través del presente informe. Adjuntos correos de invitación.

Es importante mencionar que debido a la situación que acontece a nivel nacional las autoridades no participaron y solo el IDAAN reportó formalmente que no participarían por seguridad de los vehículos.

IV. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, la misma en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). El lugar se encuentra ubicado dentro de un área o zona de USO INDUSTRIAL (I). Esta galera cerrada, contará con secciones en donde se ubicará la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor; y además el resto del área se destinará al área de manejo de baterías, área de almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de las baterías y baños, vestidores. En el área abierta, se ubican los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento

El procesamiento de las baterías ácido-plomo, se resume con las siguientes actividades:

- Las baterías ingresan a la galera proveniente de varios puntos de la ciudad capital e interior del país.
- Las baterías usadas ingresan por la entrada de la galera y llevadas a un sitio de almacenaje y espera temporal
- Luego, se hacen pasar hacia la máquina para entrar en el proceso de triturado.
- Se perforan las baterías para que sean drenadas, el electrolito se recoge en un tanque para su tratamiento.
- Tratamiento del electrolito: El tratamiento propuesto para el electrolito consiste en la filtración y regeneración de este.
- Las baterías drenadas (tras proceso perforadora/ pre trituradora) se transportan hasta la trituradora mediante el transportador alimentador.

Después de la trituración, el producto cae sobre un tamiz vibratorio que realiza una primera separación del material, allí se separan los materiales finos y el Plomo metálico (Pb).

- La pasta cae en un depósito de recogida y es bombeada al silo decantador. Las otras fracciones se trasvasan al separador hidráulico.
- El Plomo metálico (Pb) y PE se hunden al fondo del tanque de donde son extraídos por un transportador de tornillo hacia una bandeja de recepción.
- El Polipropileno flota, y se canaliza hacia un segundo extractor de tornillos y a su bandeja de recogida.
- El resto de pasta se acumula en el separador, se mezcla para mantener el lodo en suspensión y ser bombeado hacia el silo de decantación.
- La pasta se deposita en el fondo del silo de decantación y se elimina mediante una válvula de accionamiento manual.
- El consumo de agua es mínimo si se utilizan los efluentes tratados en circuito cerrado, solamente se estaría reponiendo las pérdidas que se presenten por evaporación. Esto elimina la necesidad de realizar vertimiento de aguas residuales.
- Como se puede observar el proyecto no genera emisiones toda vez que los equipos son eléctricos y el proceso es húmedo

El objetivo del proyecto es el de adecuar el lugar para el procesamiento de baterías usadas (de automóviles), además incluyendo las secciones arriba descritas.

El proyecto se desarrollará en la galera 13 del complejo **industrial Zona Franca Panexport**, sector de Ojo de Agua, corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, específicamente en la Finca con Folio Real N° 163460 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, el cual el promotor tiene contrato de arrendamiento de la galera.

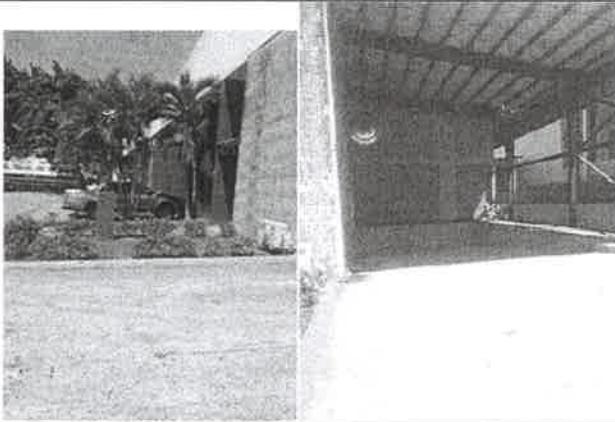
Detalles de la inspección:

En fecha 14 de julio de 2022, siendo las 10:00 a. m., llegamos al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular.

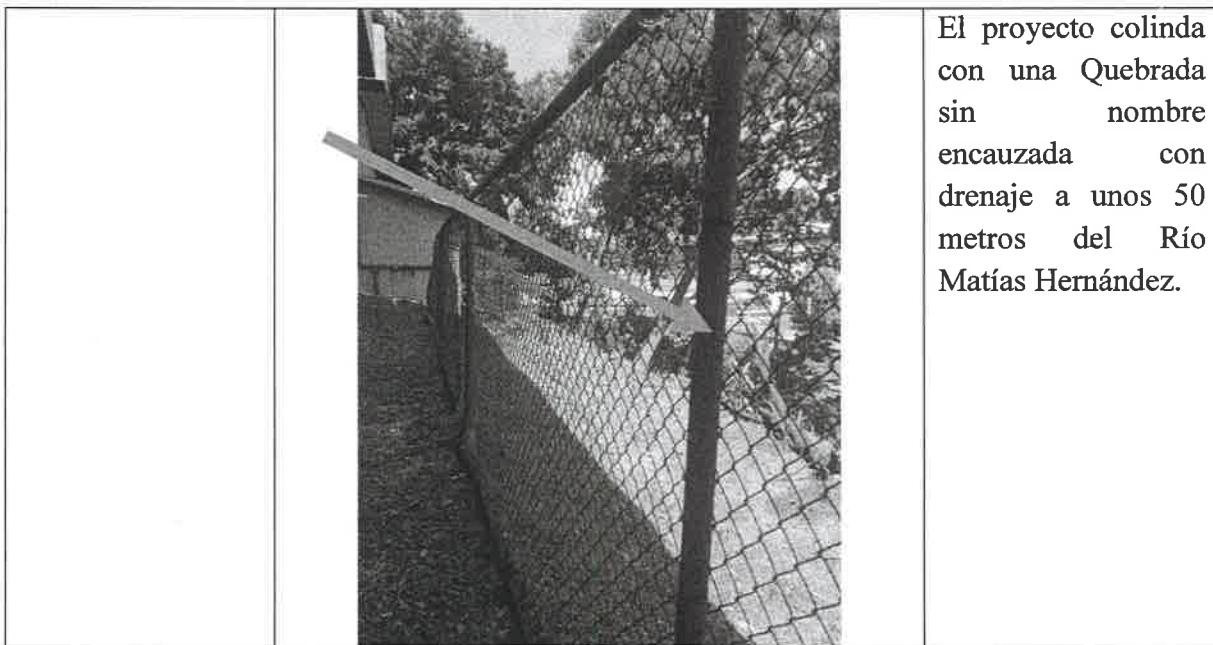
En el sitio fuimos atendidos por el señor Carlos Rivas, en representación de la promotora IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., le indicamos el motivo de nuestra visita y seguidamente procedimos a realizar un recorrido por el área de la galera existente en donde se desarrollará el proyecto.

Durante el recorrido efectuado, se realizaron actividades tales como: toma de fotografías, observación y verificación de aspectos físicos y biológicos propios de la zona; a fin de corroborar las descripciones indicadas en el documento presentado.

- Iniciamos detallando que la galera donde se propone instalar maquinarias para la operación del proyecto fue utilizada previamente como almacén y lugar de procesamiento de materiales reciclados. Observamos que en el sitio se mantienen maquinarias como compactadoras, una montacarga, restos de metales gran cantidad de sacos vacíos y gran cantidad de polvo en el suelo, algunos tanques de gases comprimidos, palets de madera y un tanque de almacenamiento de combustible de 5 galones en el suelo. de las cuales detallamos los siguientes hallazgos:

| | | |
|---|--|--|
| Imagen No. 1 Galera existente donde se ubicará el proyecto. Entrada y zona de descarga |  | Se observa la parte frontal de la galera donde se ubicará el proyecto y el área que será de carga y descarga. |
| Hallazgo No. 1 Cierre de una operación de reciclaje no declarado en el estudio en evaluación. |  | En el área existen equipos y residuos propios de actividades de reciclaje principalmente de metales. El Señor Rivas nos informó que lo están trasladando a otro lugar. |

| | | |
|---|--|--|
| Hallazgo No. 2 Manejo de Inadecuado de materiales peligrosos | | Se evidencian residuos plásticos, maderas y metálicos. Tanque de 5 galones para combustible en el suelo y tanques de gases comprimidos recostados a una pared. |
| Hallazgo No. 3 Manejo de desechos sólidos | | Se observan palets, cartón, plásticos y sacos. El manejo, recolección y disposición final no fue declarado en el presente estudio. |
| Hallazgo No. 4 Maquinaria para cargas en el sitio | | Se observó un montacargas en el sitio. |
| Hallazgo No. 5 | | El área cuenta con sistemas de agua potable, de aguas residuales y pluvial, sin embargo; no nos respondieron sobre algún sistema de aguas residuales en la zona. |
| Hallazgo No. 6 | | |



El proyecto colinda con una Quebrada sin nombre encauzada con drenaje a unos 50 metros del Río Matías Hernández.

De la información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad y resumidos en el estudio tenemos:

Las instalaciones para la planta procesadora de baterías usadas son de corta duración y no generan problemas o impactos de gran envergadura. Las actividades operativas principalmente comprenden una serie de acciones que producen impactos significativos ambientales. En el aire se experimentará un aumento del nivel de ruido del movimiento de vehículos de carga (camiones y mulas) fuera de la galera y dentro de la galera adecuada por el movimiento de la planta trituradora de las baterías que ingresen y durante el proceso de triturado de baterías. De estas actividades se pueden derivar algunas emisiones y productos que impacten sobre el ambiente de trabajo y sobre la salud humana de sus colaboradores. Al considerar el componente suelo, se pueden presentar algún tipo de contaminación en caso tal se llegue a dar algún derrame y pueda repercutir en los alrededores y estos se filtren en él y pueda ocasionar alteración del suelo de los alrededores.

En cuanto al componente agua, si ocurren algún tipo de derrame en los alrededores fuera de la galera y no se consideran las medidas de mitigación y/o contingencia, pueden llegar a contaminar por la escorrentía superficial y llegar a las aguas superficiales de los alrededores (Río Matías Hernández) y éstas puedan alterar la calidad del agua superficial y por ende influir en la actividad biológica del medio acuático.

V. CONCLUSIONES:

El proyecto PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS, efectivamente será ubicado en la galera 13, parte de la zona industrial de PANEXPORT, ubicada en el área de Ojo de Agua, Corregimiento de Belisario Porras, San Miguelito, con instalaciones y servicios en uso, será el lugar para la instalación de la planta procesadora de baterías.

El estudio de Impacto ambiental desarrollado para el proyecto PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS, no declara que actualmente existen actividades que se están dando en el área como el desmantelamiento de una actividad anterior y que a simple vista están generando una serie de aspectos ambientales que tampoco fueron considerados en este estudio, tales como la generación de ruido, polvo, inadecuado manejo de materiales peligrosos como los cilindros de gases comprimidos generando riesgos a la salud y al ambiente.

Las instalaciones para la planta de procesamiento, no conllevan actividades con generación de aspectos ambientales significativos; sin embargo, las actividades operativas de la planta por la naturaleza de dicha actividad y el tipo de materiales que se estarán manejando requieren mayormente medidas a adoptar para minimizar riesgos a la salud humana, en primer lugar,, pero también para proteger el medio ambiente (aire, suelo y agua) de toda descarga imprevista de desechos peligrosos o materiales que representen una amenaza para el medio ambiente.

La Galera a ocupar y equipos para reciclado de baterías:

No se detallan aspectos de internos de distribución, ubicación de áreas, adecuaciones del piso para impermeabilizarlo y resistente a ácidos, que tenga bordillo (o algún tipo de contención de derrames de electrolito ácido usado. No se detallan con especificidad los equipos que serán utilizados ni las fichas técnicas.

Fuentes de emisiones de partículas de plomo:

En la ruptura mecánica de la batería de plomo-ácido mediante mecanismos de triturado o molinos de martilleo y en el proceso también se emitirán vapores de ácido sulfúrico, por lo que deberán instrumentarse medidas de control.

Los residuos plásticos (de polipropileno) procedentes de la operación de ruptura de la batería de plomo-ácido pueden resultar contaminados por plomo de igual manera.

Manejo de aguas residuales y derrames:

No se presentan detalles de los sistemas de recolección de efluentes que encaucen las soluciones derramadas hacia una planta de tratamiento de efluentes o hacia un depósito de ácido electrolítico.

El estudio de impacto ambiental, declara que habrá aguas residuales y que “...*la promotora como empresa usuaria de la zona de exportación no tendrá ninguna injerencia técnica en la PTAR, más como usuario debe garantizar que las aguas que genere con características tipo industriales no deben ser depositadas ni en la red pluvial como sanitaria...*”, sin más detalles de cómo serán recogidas, manejadas y dispuestas o tratadas finalmente.

Emisiones por chimeneas o fugitivas:

No se detalla si habrá emisiones por chimenea: gases de escape procedentes de un dispositivo de control de la contaminación atmosférica que se liberan a la atmósfera.

Ni de emisiones fugitivas: resultado del manejo de materiales, tránsito vehicular, erosión eólica de montones de desechos y otras fuentes no controladas.

Manejo de desechos sólidos:

El estudio no presenta programa de manera general para el manejo de desechos sólidos desde su clasificación hasta su disposición final.

Desechos sólidos peligrosos:

Por otro lado, los desechos sólidos proveniente de actividades industriales con características peligrosas solo se menciona que serán manejadas según las necesidades, sin más detalles de su manejo o cumplimiento con normativas.

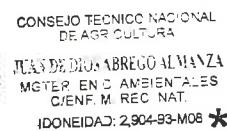
VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento del estudio de impacto ambiental podemos indicar lo siguiente:

- Detallar y ampliar características específicas en cuanto al diseño interno de la planta y aspectos técnicos para la adecuación de la galera específicamente en los diseños de estructuras para prevención de riesgos ambientales.
- Detallar todas las normativas aplicables a la actividad y de no existir deberá utilizar normas de referencia.
- Considerar los monitoreo de la calidad del aire, de fuentes fijas y móviles según los detalles de la operación y los equipos que va a utilizar.
- Detallar cómo será el manejo, (recolección, tratamiento y descarga) de aguas residuales considerando que deberán monitorear parámetros específicos como el plomo.
- Describir y definir un programa para el manejo de los desechos sólidos principalmente los desechos considerados peligrosos.
- Describir y definir programa para el manejo de materiales peligrosos e incluir fichas técnicas.



FLOR RIOS
Técnica Evaluadora



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental



ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado





**MINISTERIO
DE SALUD**

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

22-125-UAS-SDGSA
11 de julio del 2022

Ingeniera
MARIA DE GRACIA
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA, Encargada
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera De Gracia:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-3006-22**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-R-044-22 “**PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ACIDO PLOMO.**” a desarrollase en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL S. A.**

Atentamente

ING. ATALA MILORD
 Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

| | |
|---|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <u>Sayuris</u> |
| Fecha: | <u>20/7/22</u> |
| Hora: | <u>3:40 pm</u> |

c.c: Dra. Yaritzel Ríos, Director Regional de San Miguelito
Inspector de Saneamiento

JH/AM(mb)

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-F-061-2021**

Proyecto: PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALUMINIO SECUNDARIO
Fecha: Julio 2022

Ubicado en: Corregimiento Belisario Porras , Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá

Promotor: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A..

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto pretende instalar una planta procesadora de baterías usadas ácido -plomo, la cual se realizará en la zona industrial Zona Procesadora Panexport, Calle C, Galera 13, Sector Ojo de Agua, Corregimiento Belisario, para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción/adecuación total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). El método para utilizar es con el uso de una maquinaria trituradora/separadora de los componentes de las baterías usadas que ingresen al sistema mediante tecnología avanzada.

El equipo en la etapa de operación está diseñado para triturar baterías usadas plomo ácido drenadas (sin electrolito) del sector de la automoción y separar sus componentes. El equipo puede procesar de 500 a 600 toneladas de baterías por mes (modelo B37. El monto total de la inversión se estima en unos B/. 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil balboas con 00/100).

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los

alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para áreas residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

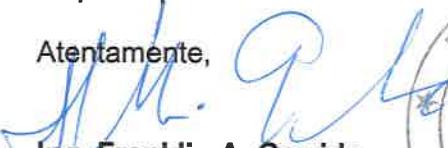
Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental **PLANTA procesadora de Baterias Usadas se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto, porque no cumple con el D.E. N° 71 de 26 de febrero de 1964 POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACION DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYEN PELIGROS O MOLESTIAS PUBLICAS Y CONDICIONES SANITARIAS MINIMAS QUE DEBEN LLENAR LAS MISMAS cumpliendo con las normas sanitarias del MINSA, esta planta está ubicada en un área cercana a centros comerciales y residenciales, los cuales pueden ser afectados por emisiones de todo tipo. Incluso se puede realizar una visita de las UAS ambientales y la empresa para verificar lo arriba señalado.**

Atentamente,


Ing. Franklin A. Garrido

Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud



Panamá, 07 de julio de 2022
Nota No. 075-DEPROCA-2022

Licenciada
María de Gracia
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

| | |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>S. Gracia</i> |
| Fecha: | <i>13/7/2022</i> |
| Hora: | <i>9:51 am</i> |

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-3006-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, presentado por: **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental


MB/b/dg



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-3006-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, presentado por: **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Se solicita presenten certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
- Como será el proceso de tratamiento de las Aguas Residuales que se van a generar en la manipulación y procesos productivos de la Planta de Reciclado de Baterías antes de ir al alcantarillado.

Revisado por:



Idania Baule

Evaluador Ambiental

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

AA

Panamá, 7 de julio de 2022

Nº 14.1204-092-2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

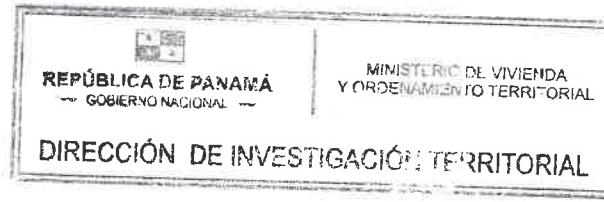
| | |
|---|---------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>Analisa</i> |
| Fecha: | <i>14/7/2022</i> |
| Hora: | <i>2:50 pm</i> |

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS-0104, 0114-2022, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “EXTRACCIÓN DE MATERIAL (GRAVA) DEL RÍO TRIBIQUÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA – PLATANARÉS – PIXVAE”, Expediente DEIA-II-M-038-2022.
2. “PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS DE ACIDO PLOMO”, Expediente DEIA-II-R-044-2022.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ACIDO-PLOMO”

Expediente: DEIA-II-R-044-2022.

2. Localización del Proyecto:

Se desarrollará en la galera 13 del complejo industrial Zona Franca Panexport, sector de Ojo de Agua, corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, específicamente en la Finca con Folio Real N° 163460 (F). El promotor tiene contrato de arrendamiento de la galera.

3. Objetivo Directo del Proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa una superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460.

4. Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:

Esta galera cerrada, contará con secciones en donde se ubicará la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor; y además el resto del área se destinará al área de manejo de baterías, área de almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de las baterías y baños, vestidores. En el área abierta, se ubican los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento. El monto total de la inversión se estima en unos B/. 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil balboas con 00/100).

5. Nombre del Promotor del Proyecto:

Imperial Recycling International, S.A.

6. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:

Abad A. Aizprúa Ch.: N°. IRC 041-2007. Coeditores: Julio Díaz/ Consultor Ambiental N° IRC - 046-2002 y Eric O. Pérez C. N° IRC-032-2021.

7. Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):

El área de influencia directa del proyecto se dará en la Zona Procesadora Panexport (complejo industrial) en la que se desarrollan actualmente diversas actividades de índole semi industrial e industrial variadas. En los alrededores se evidencia mayormente la presencia

de galeras y calles de acceso asfaltadas.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

- **Impactos negativos:** Accidentes laborales (derrames, quemaduras, explosiones, entre otros), riesgos a la salud de los trabajadores, accidentes de tránsito a lo interno y externo de la galera, liberación de partículas y polvo contaminante al aire, generación de gases y/o vapores tóxicos (electrolito-ácido sulfúrico y plomo), generación de ruido, generación de basura y residuos domésticos, generación de aguas residuales, contaminación por electrolito y partículas de plomo en el suelo dentro y fuera de la galera, afectación a la diversidad biológica de los cuerpos de aguas naturales de los alrededores (río Matías Hernández) y de la fauna terrestre, alteración probable de la calidad de agua de consumo de la galera, contaminación de las aguas superficiales de los alrededores (electrolito y metales/plomo) por derrames y que incidan en los mismos por la escorrentía (Río Matías Hernández).
- **Impactos positivos:** Generación de empleos, pagos de impuestos municipales, mejoras en la economía local y regional.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:**

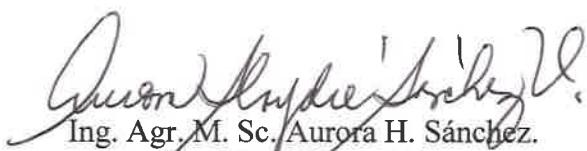
En el documento se presenta la descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental identificado. Estas medidas están incluidas en los programas de mitigación sobre los componentes socioeconómico, aire, suelo, fauna y el componente agua. Se identifica el ente responsable de la ejecución de las medidas, el monitoreo, el cronograma de ejecución, el plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencia.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Se adjuntó la Certificación de Uso de Suelo No. 70-2022 con fecha 24 de marzo de 2022 de la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Miviot en la cual certifica que el uso del suelo vigente es I (Industrial).
- Debe contar con el plano de anteproyecto revisado por la autoridad competente.
- Deberá cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP- 14).

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor. además, cumplir la normativa vigente y las aprobaciones de las autoridades competentes. El Estudio de Impacto Ambiental se considera Observado.


Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
6 de julio de 2022
a/s


Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

Nota-297-SDGSA
Panamá 11 de julio del 2022

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director Nacional
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. M.

54

| | |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | Sayuris |
| Fecha: | 11/7/2022 |
| Hora: | 10:17 am |

Asunto: Consideraciones del MINSA al EslA del proyecto “Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo” de la empresa promotora Promotor: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Ingeniero Domínguez

Sobre el Asunto, hacemos referencia a nuestra nota -270-SDGSA, de 20 del junio del 2022, relacionada a las mediciones que se realizan en los Estudios de Impacto Ambiental (EslA), sin cumplir los tiempos establecidos por los métodos de referencia utilizados en el país y la utilización de equipos no certificados por la USEPA para tal fin.

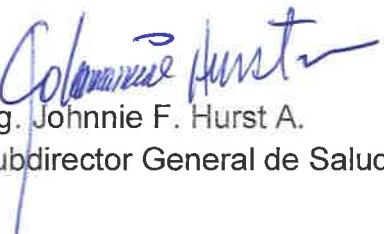
Sobre la base de lo expuesto en la referida nota, **estamos recomendando el rechazo de este estudio de impacto ambiental “Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo” de la empresa promotora Promotor: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A,** y la aplicación de los procesos administrativos pertinentes a los consultores y personal técnico responsables del Estudio, así como a su promotor por la presentación dentro del EslA en evaluación, de información inexacta, (pág. 158, resultados de la mediciones de calidad de aire), de forma intencional.

La relevancia de la información presentada de forma inexacta, es que la misma forma parte de la línea base ambiental del Estudio, por ende, todo el documento está sustentado en esta información, lo que incluye la identificación y valoración de los impactos ambientales, así como la información presentada para la ciudadanía en el subprocesso de participación ciudadana.

Somos reiterativos en lo planteado en nuestra nota-270-SDGSA, de 20 de junio del 2022, en relación a lo establecido en el TEXTO ÚNICO DEL CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, en los artículos 412 y 413.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,


Ing. Johnnie F. Hurst A.
Subdirector General de Salud Ambiental

JH/aa



DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR-448-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Emilio Quintana



De: Emilio Quintana
Director Forestal - encargado

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Planta Procesadora de Baterías Usadas Acido-Plomo"

Fecha: 08 de Julio de 2022

En atención a memorando-DEEIA-0391-3006-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "Planta Procesadora de Baterías Usadas Acido-Plomo", a desarrollarse en corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de panamá. Cuyo promotor es, IMPERIAL RECLYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

EQ/II/nd
[Signature]

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Sayuri*
Fecha: *8/9/22*
Hora: *3:09 pm*

A handwritten signature is written over the official stamp, covering the bottom portion of the stamp area.

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal**COMENTARIOS TÉCNICOS**

| | |
|-----------------------------|--|
| FECHA: | 08 DE JULIO DE 2022 |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ACIDO-PLOMO |
| PROMOTOR: | IMPERIAL RECYCLING INTERNACIONAL, S.A. |
| UBICACIÓN: | CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO. PROVINCIA DE PANAMA. |

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en trabajos de manipulación de baterías usadas ácido-plomo para fines de reciclado. Es una actividad que se realizará dentro de una galera cerrada, ubicada en una zona Franca cerrada, donde existen actividades similares de tipo industrial. Este proyecto no realizará cambios estructurales en la galera existente, pero adecuará el espacio abierto interno, para colocar las maquinarias y equipos dirigidos al procesamiento del material reciclable. Por cuanto su fase de construcción no representa muchas intervenciones ambientales, más su fase operativa, dado los materiales a manipular, requiere que se garantice un ambiente seguro tanto para los colaboradores que estarán dentro de la galera, como para los factores ambientales involucrados. Con respecto a su funcionamiento, sólo consistirá en la instalación de un conjunto de módulos que conforman lo que se conoce como "PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS PLOMO-ÁCIDO" de funcionamiento mecanizado Tipo Trituradora/Separadora, la cual puede aprovechar un aproximado de 1000t/mes de la Planta de Batería. Se empodera la comunidad y los pequeños empresarios, dando valor a lo que debe ser el concepto de economía circular.

Este tipo de planta, tomando como base la composición de una batería, puede estar generando seis (6) productos comercializables, según la empresa importadora de la misma. Estas pueden ser:

- Pasta libre de partículas metálicas (muy bajo antimonio, estaño y cobre).
- Finos (aglomerados de PbSO₄/PbSO₂ & Pb).
- Pb metálico exento de óxido/sulfatos (posibilidad de fundir directamente en cubas de refinado).
- Polipropileno limpio exento de pasta residual.
- Separadores PE libres de Pb, limpios.
- Electrolitos.

ELEMENTOS DE LA PLANTA

- Transportador alimentación pre-trituradora.
- Pre-trituradora.
- Perforador de baterías.
- Transportador alimentación trituradora. Trituradora y chasis.
- Criba vibratoria.
- Separador finos Pb metálico.
- Tanque mezclador.
- Separador PP/metálicos.
- Canal vibratorio.
- Separador PE/metálico.
- Transportador lavado PE.
- Bomba decantador.
- Bomba de lavado.
- Bomba prensa de filtro.
- Decantador.
- Prensa filtrado (filtro prensa).
- Tanque de lavado.
- Tratamiento Bomba.
- prensa de filtro.
- Compresor de aire.
- Válvulas y tuberías.
- Panel de Control/potencia.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

Basado en el sistema de clasificación de zonas de vida (Según Holdridge, 1967), y el doctor Joseph A. Tosi (1971), han incluido al distrito de San Miguelito dentro de la Zona de Bosque Húmedo Tropical bh-T (la más extensa del país), citado en el Atlas Ambiental de la República de Panamá (2010). Por otro lado, McKay (2000), clasifica para San Miguelito el Clima de tipo Tropical con Estación Seca Prolongada, presentando valores de precipitación media anual entre

los 1,801-2,100 mm; de temperatura entre 26.1-26.3°C; de evapotranspiración entre los 1,301-1,325 mm y los valores de escorrentía, entre los 400-800 mm. La vegetación en el polígono donde se desarrollará el proyecto está conformada por muy pocos representantes de flora, principalmente por vegetación de especies ornamentales en los alrededores (frente de la galera). Entre las especies tenemos a la palma navidad o manila Veitchia merrillii (Becc.); H.E. Moore; otras plantas como la campanita amarilla Allamanda cathartica L., Alternanthera sp., Kunth y Tabernaemontana divaricata (L.) R.Br. ex Roem. & Schult. (1819) (Figuras 7.1., 7.2., 7.3., 7.4. y 7.5); hacia la colindancia Oeste, fuera del predio se evidencian algunos árboles de capulín Muntingia calabura L., guarumo Cecropia peltata L., Leucaena leucocephala (Lam.) de Wit; hacia el Sur-SuEste, fuera del predio, existen unos árboles de higo Ficus kurzii plantados en los alrededores de complejo industrial

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente: Plantas Ornamentales, es toda la vegetación que se presenta en los alrededores de la planta procesadora.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla ningún tipo de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que no hay ningún tipo de vegetación con excepción de unas plantas ornamentales en los alrededores de la infraestructura ya existente, la

Dirección Forestal es de la posición, con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, consideramos según nuestro comentario técnico la viabilidad del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

CONCLUSION

Por lo tanto, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.

Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOÉ DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*



**MEMORANDO
DSH- 576-2022**

PARA: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.

AA

De : **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada.



Asunto: respuesta al memorando DEEIA-0391- 3006-2022 del EsIA.

Fecha: 07 de julio de 2022.

Por este medio nos complace dirigirnos a usted, con la finalidad de dar respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0391-3006**, del EsIA categoría II, denominado "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, enviamos las observaciones del EsIA cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

En este sentido, remitimos informe Técnico pertinente, por medio del cual informamos que la Dirección de Seguridad Hídrica no solicita ampliación al mismo.

YQ/JHP:

Adjunto: informe de revisión de documento. DSH-063-2022

RECEBIDO
Por: _____
Fecha: 8/7/2022
Hora: 1:00 pm

Evaluación del EsIA del proyecto: "PLANTA PROSESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO"

INFORME TÉCNICO No. DSH-063-2022
De Evaluación del EsIA del proyecto denominado
“PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO”

DATOS GENERALES

| | |
|--|--|
| Nombre y categoría del proyecto: | “PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO”. |
| Nombre del promotor: | IMPERIAL RECYCLING INTERNACIONAL, S.A. |
| Fecha del Informe: | 07 de julio de 2022. |
| Ubicación del proyecto: | Galera 13, Zona Procesadora Panexport, Sector de Ojo de Agua, corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito. |
| Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto: | Cuenca Hidrográfica Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz (142). |

OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO”** dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción/adecuación total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). El método a utilizar es con el uso de una maquinaria trituradora/separadora de los componentes de las baterías usadas que ingresen al sistema mediante tecnología avanzada.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Específicamente, el terreno sobre el cual se desarrollará el proyecto, no tiene ningún cuerpo de agua superficial, pero dado la cercanía con los linderos pluviales, se toma en cuenta el análisis del cauce por efecto de prevención.

Los drenajes naturales de la zona y todas las aguas pluviales de Ojo de Agua, Los Andes y otros son drenados a este río. Cabe destacar, sin embargo, que el tramo en reconocimiento se ve bien en comparación con la parte media o baja de este río que presenta una coloración más oscura. El área de influencia directa del proyecto se dará en la Zona Procesadora Panexport (complejo industrial) en la que se desarrollan actualmente diversas actividades de índole semiindustrial e industrial variadas. En los alrededores se evidencia mayormente la presencia de

galeras y calles de acceso asfaltadas. No se encuentran la presencia de formaciones boscosas como tal; la presencia de especies de fauna silvestre es escasa en los alrededores, siendo más notoria la del componente de aves. La topografía que tiene es de terrenos planos y estables. El uso de suelo para el lugar es localizado dentro de la norma de zonificación establecida como I-Industrial (certificado N° 70-2022 de 24 de marzo de 2022) según certificación emitida por el Ministerio de Ordenamiento Territorial (MIVIOT) para este sector del distrito de San Miguelito. El distrito de San Miguelito, los mayores usos del suelo a nivel de distrito están representados por las categorías residencial de baja densidad, rastrojos, pastos y bosques secundarios.

ANALISIS TÉCNICO

El polígono donde se desarrollará el proyecto y su entorno ya ha sido anteriormente impactado por actividades antropogénicas, y a su vez ya cuenta con una infraestructura donde se desarrollan actividades de índole industrial, por lo que los recursos como suelo, fauna y vegetación son casi irrelevantes.

CONCLUSIONES

Dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica, no recomienda ampliación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”.

RECOMENDACIONES

- Cumplir con las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, lo que se concluye que este proyecto presenta viabilidad ambiental dado que los impactos negativos identificados tienen cierta significancia, éstos se mitigarán con la correcta ejecución.
- Cumplir con el monitoreo de todas las medidas de mitigación en este Estudio de Impacto Ambiental y mantener una estrecha coordinación con las autoridades competentes, a fin de no afectar los componentes socios ambientales.
- Cumplir con la Ley 5 del 28 de enero del 2005, que adiciona un título denominado delito contra el ambiente, al libro II del código penal.

Elaborado por:

Jenri H. Palacio
Técnico en Manejo Integrado de Cuencas.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JENRI H. PALACIO P.
ING. EN MANEJO DE
CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD: B-485-15 *

Visto Bueno:

Yarid Guevara
Jefa de Departamento de Manejo Integrado de Cuencas.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YARID V. GUEVARA R.
LIC. EN ADMON. DE LA
GESTION AMBIENTAL
IDONEIDAD: 10,543-21 *

45
Felicín
8/7/2022 9:23 AM
DEIA
Panamá, 7 de julio de 2022
MC-DNPC-PCE-N-No.527-2022

Ingeniera

MARÍA G. DE GRACIA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

PAK

Estimada Ingeniera De Gracia:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0114-3006-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, No. de expediente DEIA-II-F-043-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, elaborada por el antropólogo Adrián Mora. Sin embargo, la firma y número de cédula que aparece en el informe arqueológico, no corresponde a la del antropólogo, la cual corroboramos con la información que reposa en nuestros archivos de los antropólogos y arqueólogos registrados en esta Dirección.

Por lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del EsIA “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**” hasta aclarar si el estudio arqueológico fue elaborado por el profesional idóneo.

Atentamente,

Linette Montenegro
Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg



MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0871 – 2022

PARA: ANALILIA CASTILLERO P.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

DE: ALEX O. DE GRACIA C.
Director, Encargado

ASUNTO: Verificación de coordenadas
FECHA: Panamá, 06 de julio de 2022

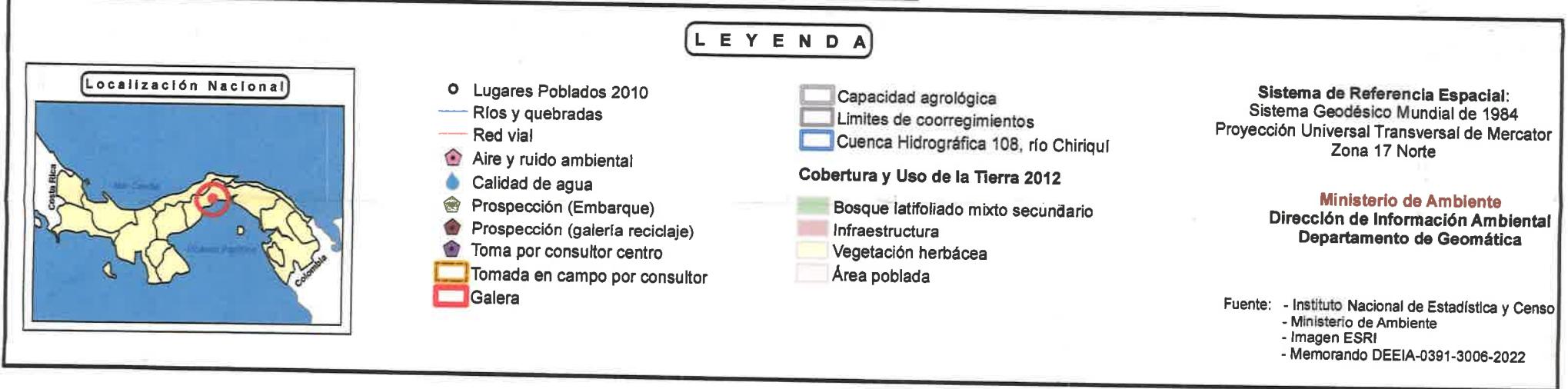
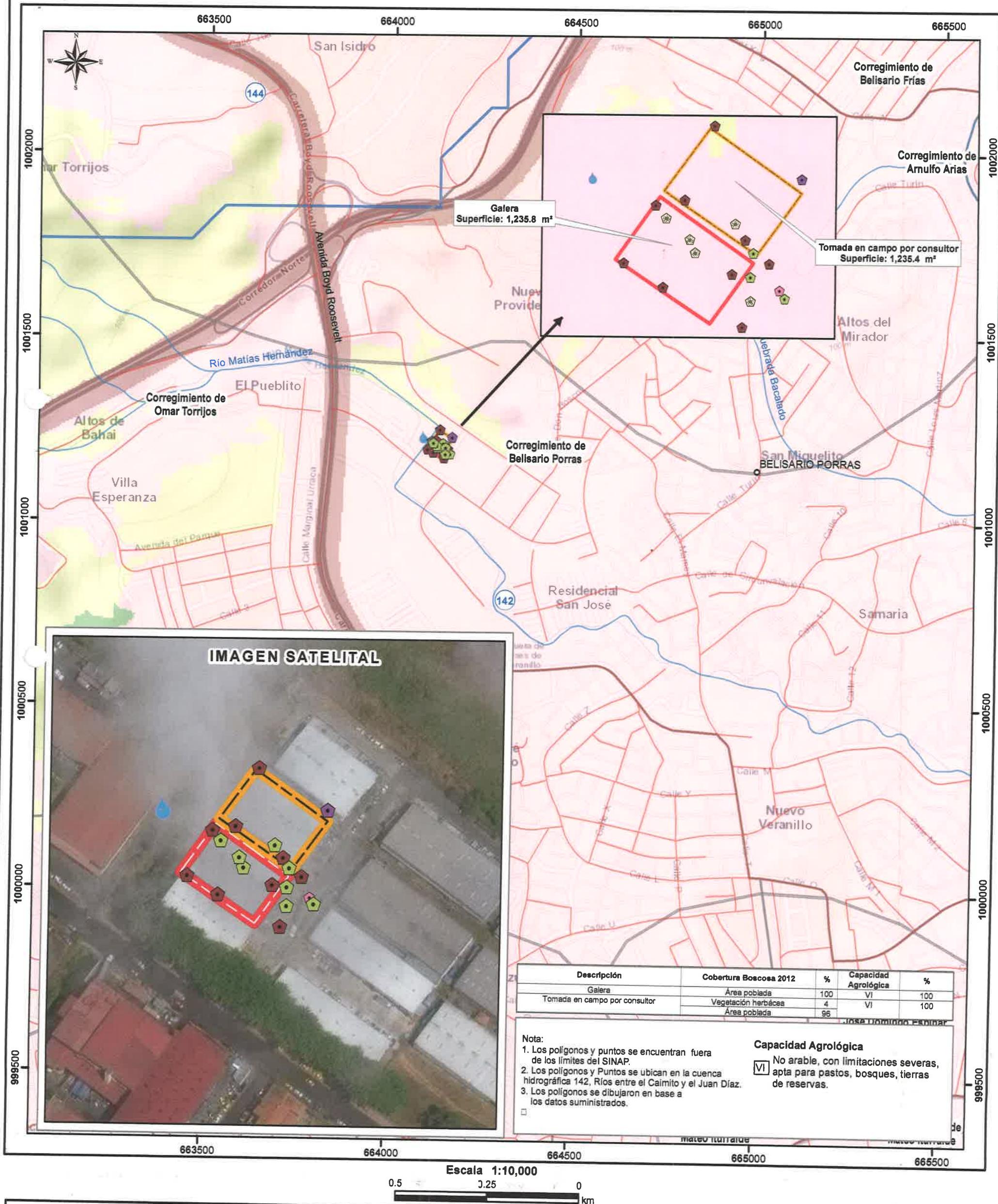
| | |
|---|--------------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>O. Gracia</i> |
| Fecha: | 7 de julio de 2022 M. F. G. |
| Hora: | |
| REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL | |

En atención al memorando DEEIA-0391-3006-2022, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la superficie y ubicación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO PLOMO", verificación de coordenadas, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

| Variables | Descripción |
|--|--|
| Galera | Superficie: 1,235.8 m ² |
| Tomada en campo por consultor | Superficie: 1,235.4 m ² |
| Puntos | Calidad de agua, Aire y ruido ambiental, Prospección (galería reciclaje), Prospección (Embarque), Tomada en campo por consultor (Centro) |
| SINAP | Fuera |
| División Política Administrativa | Provincia: Panamá Distrito: San Miguelito Corregimientos: Belisario Porras |
| Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 | Área poblada, Vegetación herbácea, |
| Capacidad Agrológica de los Suelos | Tipo: VI, |

Adj. Mapa
DL/aodgc/cas/ma
CC: Departamento de Geomática

MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

Panamá, 04 de julio de 2022
DIPA - 169 - 2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Licenciada
Analilia Castillero P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada
En su despacho

| | |
|---|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>Sayra</i> |
| Fecha: | <i>4/7/2022</i> |
| Hora: | <i>10:05 Qy</i> |

Licenciada Castillero:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0391-3006-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio de este proyecto **no fue presentado**. Por lo tanto, nuestras recomendaciones son las siguientes:

- Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor absoluto de importancia igual o mayor que 25 (≥ 25), indicados en Tabla 9.4 de valoración de los impactos ambientales identificados (página 208 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentren por encima del límite indicado. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.
- Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.
- Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor al tiempo necesario para recuperar la inversión realizada en el proyecto.

Atentamente,

BR Russo
Ing. Benito Russo

Director de Política Ambiental

BR/Ej



Tabla 1 – Estructura del Flujo de Fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0391-3006-2022

PARA: ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana, Encargado

Castillo P.
DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 30 de junio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Adjunto copia digital (CD) de EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT,
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO.

ACP/mdg/ac/aa
mdg ac aa

DRAPI

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0391-3006-2022

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD
Director de Forestal

Castillero P.
DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 30 de junio de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

ACP/mdg/ac/aa
mdg ac aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0391-3006-2022

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 30 de junio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

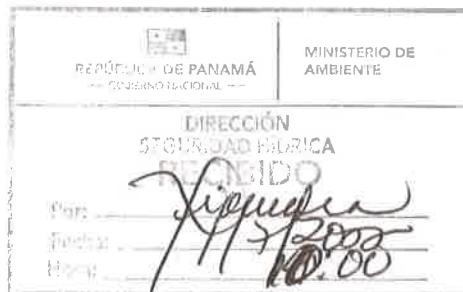
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

ACP/mdg/ac/aa
mby/BC/12



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0391-3006-2022

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental, Encargado

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada



ASUNTO: Verificación de Coordenadas del EsIA

FECHA: 30 de junio de 2022

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y dimensiones del proyecto y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas, Topografía, Hidrología e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

ACP/mdg/ac/aa
mjdc

| | |
|--|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: <i>Yaree</i> | |
| Fecha: <i>01-7-2022</i> | |
| Hora: <i>10:10</i> | |

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0391-3006-2022

AV

PARA: BENITO RUSSO GOMEZ
Director de Política Ambiental

Castillero P.
DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 30 de junio de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**", a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-R-044-2022**

Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

Fecaha de Tramitación (AÑO): **2022**

ACP/mdg/ac/aa

mgm

RECIBIDO POR: *Yoselin*
1/JUL/22 10:21 AM

MIAMBIENTE DIPA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de junio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-3006-2022

Honorable
HECTOR CARRASQUILLA
Alcalde del Distrito de San Miguelito
E.S.D.

Respetado Honorable Carrasquilla:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-R-044-2022

Fecha de Tramitación (AÑO):2022

Fecha de Tramitación (MES): JUNIO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/ac/aa

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
DESPACHO SUPERIOR
RECIBIDO POR: *Maria*
FECHA: *11/7/22* HORA: *10:07a.*
NOTA N°: *11132*
508-9800



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de junio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-3006-2022

Licenciada
VIELKA GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-R-044-2022

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): JUNIO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARIA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/ac/aa
Re: PR



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de junio 2022
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-3006-2022

Licenciado
CARLOS RUMBO
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-R-044-2022
Fecha de Tramitación (AÑO):2022
Fecha de Tramitación (MES): JUNIO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/ac/aa




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500 0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de junio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-3006-2022

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacional
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-R-044-2022

Fecha de Tramitación (AÑO):2022

Fecha de Tramitación (MES): JUNIO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/ac/aa
re pp

IDAAN
UNIDAD DE PROYECTOS

Ricardo

RECIBIDO POR

30/06/22 10:54

FECHA Y HORA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de junio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-3006-2022

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RECEPCIÓN

Licenciada
LINNETE MONTENEGRO
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura
E.S.D.

Recibido por: Linnea
Fecha: 30-6-22 Hora: 11.12
No.de Registro: 1279

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DELA-II-R-044-2022

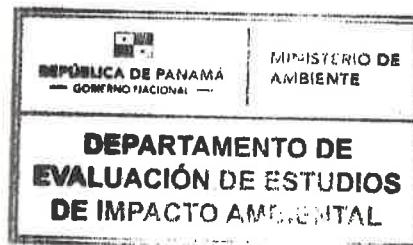
Fecha de Tramitación (AÑO):2022

Fecha de Tramitación (MES): JUNIO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/ac/aa
SC RV



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de junio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-3006-2022

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-R-044-2022

Fecha de Tramitación (AÑO):2022

Fecha de Tramitación (MES): JUNIO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

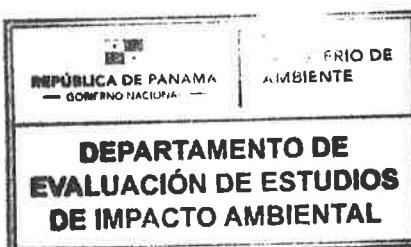
ACP/mdg/ac/aa
migd ac

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. de Control: 112-5

Fecha: 30/06/2022

Recibido por: YOLANDA AGUIRRE



Albrook, Calle Breberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de junio de 2022
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-3006-2022

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-R-044-2022
Fecha de Tramitación (AÑO):2022
Fecha de Tramitación (MES): JUNIO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/ac/aa
PC PA



*Silvia
30/6/22
1149 P.M.*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 040-2806-2022
DE 28 DE JUNIO DE 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ROHIT KUMAR KOTHARI**, con número de pasaporte Z4526848, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de Junio de 2022, el señor **ROHIT KUMAR KOTHARI**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRÚA, JULIO DÍAZ y ERIC PÉREZ**, persona naturales debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-041-2007, IRC-046-2002 e IRC-032-2021 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 28 de junio de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO**” promovido por la sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA DE INGRESO : | 22 DE JUNIO DE 2022 |
| FECHA DE INFORME: | 28 DE JUNIO DE 2022 |
| PROYECTO: | PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO |
| CATEGORÍA: | II |
| PROMOTOR: | IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. |
| CONSULTORES: | ABAD AIZPRÚA (IRC-041-2007) JULIO DÍAZ (IRC-046-2002) ERIC PÉREZ (IRC-032-2021) |
| UBICACIÓN: | PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS |

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m². Esta galera cerrada, contará con secciones en donde se ubicará la oficina administrativa, sala de reuniones, comedor; y además el resto del área se destinará al manejo de baterías, almacenaje temporal, sección de triturado y separación de componentes, almacenaje de subproductos, entrada de las baterías y baños, vestidores. En el área abierta, se ubican los estacionamientos de vehículos que se encuentran actualmente frente a la galera, así como de la entrada de los vehículos de carga que entregarán a la galera las baterías para su procesamiento.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO”, promovido por la sociedad IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Marianela Caballero
MARIANELA CABALLERO

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



Maria Guadalupe De Gracia

MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Jefa Encargada del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto
Ambiental.

Analilia Castillero P.

ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: PLANTA PROCESADORA DE BATERÍA USADAS ÁCIDO-PLOMO

PROMOTOR: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-R-044-2022

FECHA DE ENTRADA: 22 DE JUNIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ABAD AIZPRÚA, JULIO DÍAZ Y ERIC PÉREZ

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

| | TEMA | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-----|---|----|----|-------------|
| 1.0 | ÍNDICE | X | | |
| 2.0 | RESUMEN EJECUTIVO | X | | |
| 2.1 | Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor. | X | | |
| 2.2 | Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado | X | | |
| 2.3 | Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad; | X | | |
| 2.4 | La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad; | X | | |
| 2.5 | Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad; | X | | |
| 2.6 | Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado; | X | | |
| 2.7 | Descripción del plan de participación pública realizado; | X | | |
| 2.8 | Las fuentes de información utilizadas (bibliografía) | X | | |
| 3 | INTRODUCCIÓN | X | | |
| 3.1 | Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado. | X | | |
| 3.2 | Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental | X | | |
| 4 | INFORMACIÓN GENERAL | X | | |
| 4.1 | Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros. | X | | |
| 4.2 | Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación. | X | | |
| 5 | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | X | | |
| 5.1 | Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación. | X | | |
| 5.2 | Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto. | X | | |
| 5.3 | Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad. | X | | |

| | | | | |
|---------|---|---|--|--|
| 5.4 | Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad | X | | |
| 5.4.1 | Planificación | X | | |
| 5.4.2 | Construcción/ejecución | X | | |
| 5.4.3 | Operación | X | | |
| 5.4.4 | Abandono | X | | |
| 5.4.5 | Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase | X | | |
| 5.5 | Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar | X | | |
| 5.6 | Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación | X | | |
| 5.6.1 | Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) | X | | |
| 5.6.2 | Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados | X | | |
| 5.7 | Manejo y disposición de desechos en todas las fases | X | | |
| 5.7.1 | Sólidos | X | | |
| 5.7.2 | Líquidos | X | | |
| 5.7.3 | Gaseosos | X | | |
| 5.7.4 | Peligrosos | X | | |
| 5.8 | Concordancia con el plan de uso de suelo | X | | |
| 5.9 | Monto global de la inversión | X | | |
| 6 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO | X | | |
| 6.1 | Formaciones geológicas regionales | X | | |
| 6.1.2 | Unidades geológicas locales | X | | |
| 6.3 | Caracterización del suelo | X | | |
| 6.3.1 | La descripción del uso de suelo | X | | |
| 6.3.2 | Deslinde de la propiedad | X | | |
| 6.3.3 | Capacidad de uso y aptitud | X | | |
| 6.4 | Topografía | X | | |
| 6.4.1 | Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000 | X | | |
| 6.5 | Clima | X | | |
| 6.6 | Hidrología | X | | |
| 6.6.1 | Calidad de aguas superficiales | X | | |
| 6.6.1.a | Caudales (máximo, mínimo y promedio anual) | X | | |
| 6.6.1.b | Corrientes, mareas y oleajes | X | | |
| 6.6.2 | Aguas subterráneas | X | | |
| 6.7 | Calidad de aire | X | | |
| 6.7.1 | Ruido | X | | |
| 6.7.2 | Olores | X | | |
| 6.8 | Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área | X | | |
| 6.9 | Identificación de los sitios propensos a inundaciones | X | | |
| 6.10 | Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento | X | | |
| 7 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO | X | | |
| 7.1 | Característica de la Flora | X | | |
| 7.1.1 | Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM) | X | | |
| 7.1.2 | Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción | X | | |
| 7.1.3 | Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000 | X | | |
| 7.2 | Característica de la fauna | X | | |
| 7.2.1 | Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción | X | | |
| 7.3 | Ecosistemas frágiles | X | | |
| 7.3.1 | Representatividad de los ecosistemas | X | | |
| 8 | DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO | X | | |
| 8.1 | Uso actual de la tierra en sitios colindantes | X | | |
| 8.2 | Característica de la población (nivel cultural y educativo) | X | | |

| | | | | |
|--|--|----|----|-------------|
| 8.2.1 | Índices demográficos, sociales y económicos | X | | |
| 8.2.3 | Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas | X | | |
| 8.2.4 | Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas | X | | |
| 8.3 | Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias | X | | |
| 8.4 | Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados | X | | |
| 8.5 | Descripción del paisaje | X | | |
| 9.0 | IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS | X | | |
| 9.1 | Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas | X | | |
| 9.2 | Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros | X | | |
| 9.3 | Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada | X | | |
| 9.4 | Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto | X | | |
| 10.0 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) | X | | |
| 10.1 | Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental. | X | | |
| 10.2 | Ente responsable de la ejecución de las medidas | X | | |
| 10.3 | Monitoreo | X | | |
| 10.4 | Cronograma de ejecución | X | | |
| 10.5 | Plan de participación ciudadana | X | | |
| 10.6 | Plan de prevención de riesgos | X | | |
| 10.7 | Plan de rescate y reubicación de fauna y flora | X | | |
| 10.8 | Plan de educación ambiental | X | | |
| 10.9 | Plan de contingencia | X | | |
| 10.10 | Plan de recuperación ambiental y de abandono | X | | |
| 10.11 | Costos de la gestión ambiental | X | | |
| 11 | AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL | X | | |
| 11.1 | Valoración monetaria del impacto ambiental | X | | |
| 12 | LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES | X | | |
| 12.1 | Firmas debidamente notariadas | X | | |
| 12.2 | Número de registro de consultor(es) | X | | |
| 13 | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | X | | |
| 14 | BIBLIOGRAFÍA | X | | |
| 15 | ANEXOS | X | | |
| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD | | SI | NO | OBSERVACIÓN |

| | | |
|--|---|-----------|
| PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente. | X | NO APLICA |
| PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas. | X | NO APLICA |
| PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación. | X | NO APLICA |
| PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad. | X | NO APLICA |

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

| Consultor Natural (Nombre) | Registro de Inscripción | Último Registro de Actualización | ESTADO DE REGISTRO | | |
|----------------------------|-------------------------|----------------------------------|--------------------|----------------|--------------|
| | | | Actualizado | No Actualizado | Inhabilitado |
| Abad A. Aizprúa | IRC-041-2007 | DEIA-ARC-043-1904-2021 | SI | | |
| Julio A. Díaz A. | IRC-046-02 | DEIA-ARC-004-3001-2020 | SI | | |
| Eric O. Pérez C. | DEIA-IRC-032-0605-2021 | No aplica | SI | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

“PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO”

Categoría:

PROMOTOR

Promotora: Imperial Recycling International, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Rohit Kumar Kothari

Cédula: Z 4526848

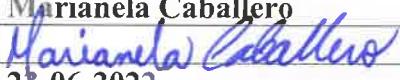
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre | Melvys J. Vega Q. |
| Firma |  |
| Fecha de Verificación | 23-06-2022 |

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Aludador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre | Marianela Caballero |
| Firma |  |
| Fecha de Verificación | 23-06-2022 |

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 085-2022

PROYECTO: PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO

PROMOTOR: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, COREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **22** MES **JUNIO** AÑO **2022**

| DOCUMENTOS | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|--|----|-----------|------------------------------|
| 1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14. | X | | |
| 2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I. | X | No Aplica | |
| 3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. | X | | (I Tomo y 4 planos anexados) |
| 4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL. | X | | |
| 5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD) | X | | 2 cd |
| 6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA. | X | | |
| 7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE. | X | | |
| 8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES. | X | | |
| 9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA. | X | | |
| 10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS. | X | | |
| CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL | X | | |

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Abad A. Aizpuru Ch.

Cedula: 9-216-816

Correo: Qizpuru7080@hotmail.com

Teléfono: (63) 6 - 4048

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ALVIN DATZEL CHÁVEZ P.

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Kattine Guí D.

Firma: [Firma]

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

65636

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

17

Información General

| | | | |
|--------------------------------|---|-------------------------|---------------------|
| <u>Hemos Recibido De</u> | IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL ,S.A. / 1557122920 2-2021 DV-50 | <u>Fecha del Recibo</u> | 2022-5-26 |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro | <u>Guía / P. Aprov.</u> | |
| <u>Agencia / Parque</u> | Ventanilla Tesorería | <u>Tipo de Cliente</u> | Contado |
| <u>Efectivo / Cheque</u> | | <u>No. de Cheque</u> | |
| | Slip de deposito No. | | B/. 1,253.00 |
| <u>La Suma De</u> | MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 | | B/. 1,253.00 |

Detalle de las Actividades

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad | Precio Unitario | Precio Total |
|----------|--------|-----------|---|-----------------|--------------|
| 1 | | 1.3.2 | Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental | B/. 1,250.00 | B/. 1,250.00 |
| 1 | | 3.5 | Paz y Salvo | B/. 3.00 | B/. 3.00 |

Monto Total B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT. 2Y PA ZY SALVO SLIP-180012771

| Día | Mes | Año | Hora |
|-----|-----|------|----------------|
| 26 | 05 | 2022 | 10:46:17 AM |

FirmaNombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 202149

Fecha de Emisión:

| | | |
|----|----|------|
| 26 | 05 | 2022 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

| | | |
|----|----|------|
| 25 | 06 | 2022 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

Representante Legal:

ROHIT KUMAR KOTHARI

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Rohit Kumar Kothari

Jefe de la Sección de Tesorería.



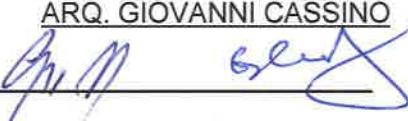
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

CERTIFICACIÓN N°: 70-2022

FECHA: 24/ MARZO / 2022

ATENDIDO POR: ARQ. ITZA ROSAS
ARQ. GIOVANNI CASSINO

FIRMA: 

PROVINCIA: PANAMÁ

DISTRITO: SAN MIGUELITO

CORREGIMIENTO: BELISARIO PORRAS

UBICACIÓN: URB. OJO DE AGUA, ZONA
INDUSTRIAL PANEXPORT.

1. NOMBRE DEL INTERESADO: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.
(ROHIT KUMAR KOTHARI).

2. USO DE SUELO VIGENTE: I (INDUSTRIAL)

3. USOS PERMITIDOS:

I: SÓLO SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, CUYAS NORMAS DE PROCESAMIENTO CUENTEN CON LOS CONTROLES TÉCNICOS Y AMBIENTALES MÍNIMOS ACEPTABLES PARA NO PRODUCIR EFECTOS NOCIVOS Y OFENSIVOS POR RAZONES DE EMISIONES DE OLORES, POLVOS, HUMO, GASES O RUIDOS, NI REPRESENTEN UN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DE LAS ÁREAS RESIDENCIALES O INDUSTRIALES VECINAS. ADEMÁS, SE PERMITIRÁN LOS USOS COMPLEMENTARIOS A ESTAS ACTIVIDADES. LOS CONTROLES TÉCNICOS Y AMBIENTALES SERÁN DETERMINADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

4. RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL USO: LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMA VIGENTE.

OBSERVACIONES GENERALES: SE CERTIFICA EN BASE AL DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 204-03 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 (MOSAICO 7-I), PLANO CATASTRAL N° 8Y-26817 Y SOBRE LA BASE DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y GRÁFICOS PRESENTADOS ANTE ESTA DIRECCIÓN POR LA PARTE INTERESADA, PARA SU DEBIDA TRAMITACIÓN.


ARQ. BLANCA DE TAPIA

DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL Y
ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO



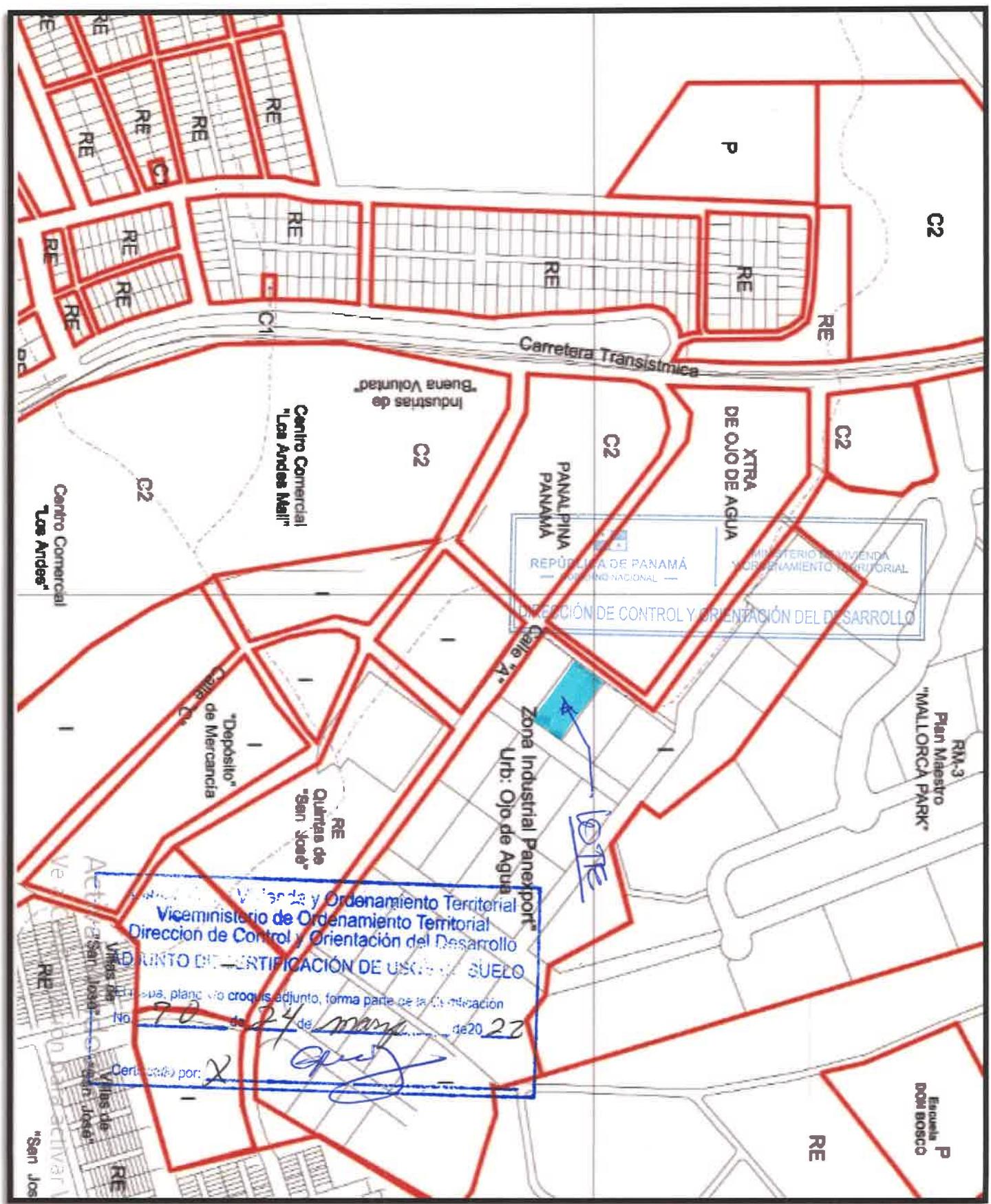
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

BDET//IR//GC
CONTROL N°174-2022

NOTA:

- ESTA CERTIFICACIÓN NO TIENE VALIDEZ SI NO LLEVA ADJUNTA LA LOCALIZACIÓN REGIONAL REFRENDA POR ESTE MINISTERIO.
- DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA, ESTA CERTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ NULA.





Yo Lído, Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

21 JUN 2022

Panamá _____

Lido. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.05.30 14:06:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

134309/2022 (0) DE FECHA 05/04/2022

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA SUCASA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 7501 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 1976

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: FELIPE SANTIAGO TAPIA CASTILLO

SUSCRITOR: JULIO ERNESTO LINARES

DIRECTOR: FRANCISCO J. LINARES B.

DIRECTOR: FERNANDO CARDODE GARCIA DE PAREDES

DIRECTOR: GUILLERMO E. QUIJANO DURAN

DIRECTOR: JOSEPH FIDANQUE

DIRECTOR: JOSE ROBERTO QUIJANO DURAN

DIRECTOR SUPLENTE: FRANCISCO JOSE LINARES BRIN

DIRECTOR SUPLENTE: EDUARDO DURAN J.

DIRECTOR: GUILLERMO ELIAS QUIJANO CASTILLO

PRESIDENTE: GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURAN

PRESIDENTE: GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURAN

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: DIEGO ENRIQUE QUIJANO DURAN

SECRETARIO: DIEGO ENRIQUE QUIJANO DURAN

TESORERO: VICTOR ISRAEL ESPINOZA PINZON

AGENTE RESIDENTE: JOSE MARIA MORENO CEDEÑO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE LA MISMA. EN SU DEFECTO POR AUSENCIA O SIMPLE INGABILIDAD LO SERA EL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

AUTORIZAR Y FACULTAR AL LICENCIADO VICTOR ISRAEL ESPINOZA PINZON, PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 2,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL ES DE DOS MILLONES DE DOLARES DIVIDIDO EN DOSCIENTAS ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL DOLARES CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE AIDA MICHELLE MADURO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10158 DE 19 DE AGOSTO DE 2021 DE LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES AUTORIZACION



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EE4F00F6-9571-4CD2-BD21-38FD6752E4DB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 19 de mayo de 2022

SU EXCELENCIA
ING. MILCÍADES CONCEPCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Referencia: Autorización

Asunto: Trámites para Estudio de Impacto Ambiental

Respetado Señor Ministro:

Por medio de la presente, nosotros **INMOBILIARIA SU CASA, S.A.** registrada en mercantil Folio N° 7501 (s) a través de su representante legal el señora **AIDA MICHELLE U. MADURO** con cédula de identidad personal N° **8-292-208** en su calidad de apoderada del globo de terreno identificado como Finca Folio N° 163460 (F) Lote N° 13 Planta Baja – zona procesadora PANEXPORT, código de ubicación 8A05 de la sección de propiedad de la provincia de Panamá, del Registro de Panamá, el cual consta de una superficie de 2,240 m², en el Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, por este medio autorizo a la sociedad **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio Mercantil N° 155712920 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de que en mi nombre y representación tramite, solicite, de seguimiento y realice todos los estudios pertinentes para la realización del Estudio de Impacto Ambiental darle uso, en el lote correspondiente al globo arriba descrito para el desarrollo del proyecto **PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**, por su representante legal debidamente.

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

Atentamente,


AIDA MICHELLE U. DE MADURO.
Cédula N° 8-292-208
Apoderada Legal
INMOBILIARIA SU CASA, S.A.



CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

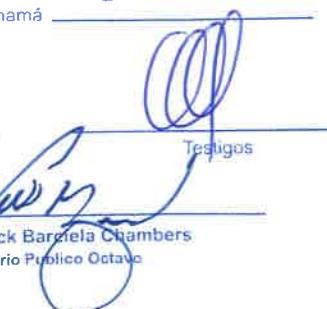
21 JUN 2022

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por una parte **AIDA MICHELLE U. DE MADURO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8-292-208, actuando en representación de la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha: 7501, Rollo: 292, Imagen: 202, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, como Promotora de la Zona Franca (PANEXPORT), y que en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDADOR**".

Por otra parte, **ROHIT KUMAR KOTHARI** varón, indio, portador del pasaporte No. Z4526848, actuando en calidad de presidente y representante legal **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.** sociedad anónima organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público en la sección de micropelículas (mercantil) a la Ficha: 155712920, quien en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDATARIO**".

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR** que es propietario de la finca No. 163460, inscrita al rollo: 1, asiento 23802 de la sección de la propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, en la cual se promueve la Zona Franca de Ojo de Agua (PANEXPORT) y que sobre dicha finca se construyeron mejoras, consistentes en una galera típica, identificada como Galera No. 13 que en adelante se denominará **EL LOCAL**.

SEGUNDA: Declara **EL ARRENDADOR** que conforme a las disposiciones de la Ley 32 que regula las Zonas Francas, es una sociedad Promotora y que ha cumplido con todos los requerimientos legales para ello.

TERCERA: Declara **EL ARRENDADOR** que por este medio da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** las galeras conocidas como Galera No. 13 a partir del 1 de noviembre de 2021

CUARTA: Acuerdan las partes que este contrato, para los efectos del canon de arrendamiento, tendrá un término de duración de 5 años contado a partir del 1 de Noviembre de 2021 y una vez finalizado el mismo, quedará extinguida la relación contractual de pleno derecho, sin embargo a solicitud del **EL ARRENDATARIO**, **EL ARRENDADOR**, podrá considerar la renovación del presente contrato, fijando para tal caso, nuevos términos y condiciones, que de ser aceptados los mismos por **EL ARRENDATARIO** se procederá con la firma de la correspondiente adenda o nuevo contrato de arrendamiento.

QUINTA: **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar la suma de B/. 4,680.00 mensuales en concepto de canon de arrendamiento por la galera de 1130 metros cuadrados conocida como Galera No. 13. Queda entendido y así lo aceptan las partes que el canon de arrendamiento sufrirá un incremento anual que se aplicará automáticamente, según el siguiente detalle:

| | |
|---|--------------|
| 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022 | B/. 4,680.00 |
| 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023 | B/. 4,914.00 |
| 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024 | B/. 5,159.70 |
| 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025 | B/. 5,417.69 |
| 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026 | B/. 5,688.57 |

EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar el monto acordado en esta cláusula durante los primeros cinco días de cada mes. Si el canon no es pagado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes por **EL ARRENDATARIO**, se cargará un recargo de B/.250.00 por cada mes de atraso.

SEXTA: **EL ARRENDATARIO** se obliga a consignar en favor de **EL ARRENDADOR**, a la firma del presente contrato, UNA GARANTIA que podrá consistir en una Fianza de Cumplimiento de Contrato emitida por una Compañía Aseguradora aprobada por el

ARRENDADOR, una fianza en efectivo, o una Garantía Bancaria, por la suma de B/. 17,065.71, tomándose como base para el monto de La Garantía la suma de tres meses de canon de arrendamiento que será cobrada por EL ARRENDADOR en Concepto de Indemnización por incumplimiento de Contrato.

PARAGRAFO: Será requisito indispensable para formalizar este contrato, que EL ARRENDATARIO presente Carta de Referencia de crédito del país de origen ó carta de Referencia de crédito otorgada por una empresa facultada y afiliada para otorgar referencias de crédito Internacionales.

SÉPTIMA: Queda entendido y así lo aceptan las partes que EL ARRENDATARIO mantendrá vigente la fianza de cumplimiento por el tiempo de duración del presente contrato, para tal efecto la fianza debe constar con una cláusula de Renovación Automática.

OCTAVA: Cualquier mejora o cambio en relación a EL LOCAL que EL ARRENDATARIO desee hacer, además de los que constan en este documento, deberá ser presentada a EL ARRENDADOR por escrito, con los planos propuestos detallados, preparados por un Arquitecto o Ingeniero aceptado por EL ARRENDADOR. Si EL ARRENDADOR diera su consentimiento, el mismo deberá ser considerado condicional a la obtención de EL ARRENDATARIO de los permisos de las entidades gubernamentales correspondientes. Una copia de dichos permisos deberá entregarse a EL ARRENDADOR antes de empezar los trabajos, y el cumplimiento de EL ARRENDATARIO con todas las condiciones del permiso de manera expedita.

NOVENA: Queda entendido que la empresa contratada por EL ARRENDATARIO para la construcción de mejoras al local arrendado, deberá construir las mismas de manera eficiente y minuciosa y deberá llevar adelante dicha construcción hasta su término, así como ejecutar el trabajo de manera que no obstruya el acceso de ningún otro arrendatario ni interfiera con el goce del derecho de tranquilidad de los locales de los arrendatarios, o dañe cualquier porción del edificio o las áreas comunes.

DECIMA: Antes de comenzar algún trabajo o construcción en o sobre el local con respecto a cualquier cambio o mejora, EL ARRENDATARIO deberá notificar a EL ARRENDADOR por escrito, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha estimada del inicio de los mismos.

DECIMA PRIMERA: Toda mejora que se haga en el local arrendado, por solicitud de EL ARRENDATARIO, serán sufragados por éste en su totalidad.-

DECIMA SEGUNDA: EL ARRENDATARIO se obliga a no efectuar mejoras o cambios en EL LOCAL, sin el consentimiento previo y expreso de EL ARRENDADOR. No obstante EL ARRENDADOR no podrá negarse de manera irrazonable a otorgar el consentimiento.-

DECIMA TERCERA: Declara EL ARRENDADOR que la capacidad eléctrica es la habitual para la industria liviana. Queda entendido y así lo aceptan las partes que cualquier solicitud de cambio en las especificaciones eléctricas del local se considerarán como mejoras y el costo de las mismas correrán por cuenta de EL ARRENDATARIO.

DECIMA CUARTA: EL ARRENDADOR proporcionará a EL ARRENDATARIO todas las facilidades, a fin de que este obtenga los servicios públicos de electricidad, agua y teléfono. Los costos de estas gestiones serán cubiertas por EL ARRENDATARIO. Los gastos que se deriven del funcionamiento de las oficinas aduaneras dentro de la Zona Franca, serán sufragados enteramente por el Promotor de la Zona Franca, es decir, EL ARRENDADOR.

Queda entendido que EL ARRENDATARIO asume su consumo de electricidad, agua y teléfono, así como sus agentes y demás gastos de aduana que sean inherentes a su actividad. Los servicios públicos a los que hace referencia la presente cláusula deberán ser cancelados por EL ARRENDATARIO en el término de 5 días luego que EL ARRENDADOR presente las facturas correspondientes. En caso de mora por parte de EL ARRENDATARIO en el pago de los servicios públicos, EL ARRENDADOR procederá a suspender dichos servicios hasta tanto que EL ARRENDATARIO cumpla con lo establecido en la presente cláusula. EL ARRENDADOR proporcionará además los servicios de mantenimiento de las áreas verdes dentro de la Zona Franca, y servicio de inspector de aduana en la garita de entrada a PANEXPORT, de lunes a viernes, durante 8 horas laborables. Los costos de estos servicios correrán por cuenta de EL ARRENDADOR.

DECIMA QUINTA: EL ARRENDADOR no será responsable por ningún daño directo o indirecto, ni el canon de arrendamiento será suprimido a razón de:

a.- La instalación, uso o interrupción de algún equipo en lo relativo al suministro de cualquiera de los servicios públicos, establecidos en la cláusula anterior a no ser que se deba a negligencia grave de **EL ARRENDADOR**.

b.- Falla o demora en el suministro de dichos servicios públicos cuando esta falla o demora sea causada por fuerza mayor o caso fortuito, al hacer reparaciones razonables o mejoras al LOCAL, solicitadas por **EL ARRENDADOR**.

c.- La limitación, reducción, racionamiento o restricción del uso de agua o electricidad, gas o cualquier otra forma de energía o cualquier otro servicio o utilidad, o lo que sea suministrado al predio o al LOCAL, siempre y cuando no medie culpa o negligencia por parte de **EL ARRENDADOR**. Además **EL ARRENDADOR** estará autorizado a cooperar voluntariamente con los esfuerzos de agencias gubernamentales nacionales, extranjeras o locales o de suplidores de servicios para reducir el consumo de energía u otros recursos.

DECIMA SEXTA: EL ARRENDATARIO será responsable frente a terceros de actos que se verifiquen en virtud de sus operaciones dentro de la Zona Franca.

En este sentido deberá indemnizar, salvaguardar o defender a **EL ARRENDADOR** de toda demanda o responsabilidad por cualquier daño o lesión que sea causada en parte o por completo por actos, negligencia, falta u omisión de cualquier deber con respecto a las mismas de **EL ARRENDATARIO** o sus agentes, representantes, empleados o invitados.

EL ARRENDATARIO deberá además indemnizar y salvaguardar a **EL ARRENDADOR** contra cualquier y toda demanda que surja de la infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL ARRENDATARIO** de acuerdo con este contrato, o que surjan por cualquier acto de negligencia de **EL ARRENDATARIO** o cualquiera de sus agentes, contratistas y empleados.

DECIMA SEPTIMA: EL ARRENDADOR no será responsable ante **EL ARRENDATARIO** por ninguna compensación o reducción del canon de arrendamiento con motivo de inconvenientes o molestias o por las pérdidas de negocios como resultado de la necesidad de **EL ARRENDADOR** o sus agentes de entrar al LOCAL o cualquier parte del edificio, o por cualquier otro motivo que sea, salvo que exista negligencia por parte de **EL ARRENDADOR**. En caso de que **EL ARRENDADOR** no le sea permitido o se le retrase hacer cualquier reparación, alteración o mejora, brindar cualquier servicio o realizar cualquier labor o saneamiento de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, por cualquier causa fuera del control razonable de **EL ARRENDADOR** o por caso fortuito o fuerza mayor, éste no será responsable ante **EL ARRENDATARIO** por los perjuicios que le sea permitido o se le retrase hacer cualquier reparación, alteración o mejora, brindar cualquier esta situación pueda ocasionar al mismo. **EL ARRENDATARIO** no tendrá derecho a hacer ninguna reducción o suspensión del pago al canon de arrendamiento por dicha razón, ni ello dará lugar a reclamación a favor de **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDATARIO** por este medio conviene que **EL ARRENDADOR**, excepto por mala conducta intencional o negligencia grave por su parte, sus agentes y empleados, no será responsable por lesiones al negocio de **EL ARRENDATARIO** o ninguna pérdida de ingresos por ello, o por daños a sus bienes, efectos, mercancías, u otra propiedad, sus empleados, clientes o cualquier otra persona en o cerca del local, ni será **EL ARRENDADOR** responsable por lesiones a la persona de **EL ARRENDATARIO**, sus empleados, agentes o contratistas, bien sea que dicha lesión o daño sea causado por o como resultado de fuego, vapor, electricidad, gas, agua o lluvia, o por el rompimiento, escape, obstrucción u otros defectos de tuberías, regadíos, alambres, electrodomésticos, aires acondicionados o lámparas, o por cualquier otra causa. **EL ARRENDADOR** no será responsable por ningún daño proveniente de cualquier acto o negligencia de cualquier otro arrendatario de la Zona Franca, robo, fuego, enemigo público, mandato, revuelta, huelga, insurrección guerra, ordenanza de tribunal, requisición u orden de un cuerpo o autoridad gubernamental, o cualquier otro asunto más allá del control de **EL ARRENDADOR**, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA: EL ARRENDATARIO conviene en no subarrendar EL LOCAL o parte del mismo.

DECIMA NOVENA: EL ARRENDATARIO deberá en todo momento, durante el término de este contrato, obtener y mantener en vigencia seguros de responsabilidad por lesiones corporales y responsabilidad civil por daños a la propiedad ajena, adecuados a juicio de **EL ARRENDADOR**, para proteger a las partes contra responsabilidad de lesiones o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad en lo relativo a la construcción de **EL LOCAL** o en lo relativo al uso de **EL ARRENDATARIO** y sus empleados o agentes de las áreas comunes. Los límites de este seguro serán ajustados de tiempo en tiempo durante la vigencia de los mismos para equipararlos a los demás locales ubicados en propiedades similares a las del **LOCAL**.

EL ARRENDADOR no será responsable ante **EL ARRENDATARIO** en caso de que dicha póliza no cubra en su totalidad cualquier reclamo en contra de **EL ARRENDATARIO** y/o **EL ARRENDADOR**.

VIGESIMA: EL ARRENDATARIO será responsable frente a terceros de actos que se verifiquen en virtud de sus operaciones dentro de la Zona Franca.

En este sentido deberá indemnizar, salvaguardar o defender a **EL ARRENDADOR** de toda demanda o responsabilidad por cualquier daño o lesión que sea causada en parte o por completo por actos, negligencia, falta u omisión de cualquier deber con respecto a las mismas de **EL ARRENDATARIO** o sus agentes, representantes, empleados o invitados.

EL ARRENDATARIO deberá además indemnizar y salvaguardar a **EL ARRENDADOR** contra

cualquier y toda demanda que surja de la infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL ARRENDATARIO** de acuerdo con este contrato, o que surjan por cualquier acto de negligencia de **EL ARRENDATARIO** o cualquiera de sus agentes, contratistas y empleados.

PARAGRAFO: Iguales obligaciones tendrá **EL ARRENDADOR** a fin de salvaguardar los intereses de
EL ARRENDATARIO.

VIGESIMA PRIMERA: En caso de que **EL ARRENDADOR** rescinda este contrato por alguna de las cláusulas establecidas en él o en la reglamentación de la Zona Franca **EL ARRENDATARIO** perderá la fianza de cumplimiento de obligaciones, establecidos en la cláusula sexta y no podrá ejercer en contra de **EL ARRENDADOR** ningún tipo de reclamación sobre el particular.

VIGESIMA SEGUNDA: **EL ARRENDADOR** podrá a su opción, ante la ocurrencia, en cualquier momento de cualquiera de los eventos abajo previstos, terminar el contrato. Para hacerlo, **EL ARRENDADOR** dará a **EL ARRENDATARIO** una notificación por escrito donde se establezca el término en que el contrato queda rescindido. Los siguientes son considerados casos de incumplimiento:

- a) Si **EL ARRENDATARIO** incumple en sus pagos en la fecha de vencimiento de cualquier mensualidad de renta base o cualquier renta adicional, después de 30 días de notificación escrita por **EL ARRENDADOR**.
- b) Si **EL ARRENDATARIO** incumple con cualquier término convenido o condición a ser cumplida o llevada a cabo bajo este contrato, sin que medie causa justificada aceptada por **EL ARRENDADOR** (aparte de su acuerdo de pagar la renta base o cualquier otra renta adicional) después de 30 días de notificación escrita de **EL ARRENDADOR** y si dicho incumplimiento continúa sin que **EL ARRENDATARIO** haya tomado las medidas necesarias para subsanarlo;
- c) Si **EL ARRENDATARIO** presenta una petición voluntaria de bancarrota o insolvencia, o ha sido declarado en bancarrota o queda insolvente, o presente cualquier petición o respuesta, solicitando su reorganización, arreglo, compromiso, reajuste, liquidación, disolución o relevos similares bajo cualquier ley de bancarrota, o hace cualquier cesión o beneficio de sus acreedores u obtiene, acepta o conviene el nombramiento de un consignatario, administrador o liquidador de **EL ARRENDATARIO** de toda o cualquier porción de **EL LOCAL**; y si **EL ARRENDATARIO** deja de presentar una fianza de cumplimiento según se detalla en la cláusula sexta del presente contrato.
- d) Si después de 30 días a partir del inicio de cualquier proceso contra **EL ARRENDATARIO**, bien sea mediante la presentación de una solicitud o de otro modo, solicitando la reorganización, arreglo o compromiso, reajuste, liquidación o disolución, o que **EL LOCAL** haya sido embargado o incautado o que exista amenaza de serlo, **EL**

ARRENDATARIO no haya adoptado las medidas necesarias para solucionar, en forma satisfactoria a los intereses de **EL ARRENDADOR** dicho proceso.

- e) Si **EL ARRENDATARIO** deja de cumplir o llevar a cabo cualquier término, convenio o condición a ser cumplida o llevada a cabo por él bajo condiciones obligaciones adquiridas mediante addenda al presente contrato o cualquier otro contrato que se refiere al LOCAL que por este medio se arrienda, y dicho incumplimiento continúa más allá del período de gracia estipulado en el literal (b) de esta cláusula, para subsanar dicho incumplimiento.
- f) Si EL LOCAL es abandonado, desocupado o evacuado sin el consentimiento previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**. Se entenderá abandonado, desocupado o evacuado el local si **EL ARRENDATARIO** no le da el uso para el cual fue arrendado en el término de 30 días hábiles luego de hacer recibido la solicitud de ocupación por parte de **EL ARRENDADOR**, siempre y cuando el local este apto para tal uso.
- g) Si las obligaciones de **EL ARRENDATARIO** dimanantes de este contrato son cedidas o transferidas a un tercero mediante cualquier documento legal sin el consentimiento previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**. **EL ARRENDADOR** notificará a **EL ARRENDATARIO** su anuencia a que sean cedidas las obligaciones de este contrato a un tercero, en el término de 30 días hábiles luego de haber recibido su solicitud.
- h) Si **EL ARRENDATARIO** viola cualquier pacto o condición estipulada en este contrato y en el contrato de mantenimiento para facilidades temporales; las reglas del parque o regulaciones y el contrato de mantenimiento para facilidades permanentes por el término de 30 días después de la notificación por escrito de **EL ARRENDADOR**, de dicho incumplimiento.
- i) Si **EL ARRENDATARIO** se dedica a otra actividad distinta a lo establecido para su funcionamiento dentro de la Zona Franca en su licencia de operación.
- j) La falta de operaciones injustificada, también será considerada una causal de terminación de contrato
- k) La falta de entrega de Referencia de Crédito de su país de origen, fianza de cumplimiento o documentación requerida de acuerdo con estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de Activos y el financiamiento del terreno de la proliferación.

VIGESIMA TERCERA: EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento antes del cumplimiento del término, siempre y cuando lo notifique con 60 días de antelación a **EL ARRENDADOR**, "En el caso que el Arrendatario no notifique con 60 días de antelación su decisión de dar por terminado el contrato deberá pagar 2 meses de canon de arrendamiento a partir del día en que de por terminado el presente contrato.

Queda entendido que en el caso que contempla esta cláusula, no altera lo dispuesto en la cláusula sexta del presente por lo que **EL ARRENDATARIO** pierde la totalidad de la garantía consignada en concepto de indemnización por Terminación Anticipada de Contrato sin importar cuales fueron las causas de terminación.

Una vez **EL ARRENDATARIO** entregue el LOCAL, **EL ARRENDADOR** expedirá una nota aceptando la entrega a satisfacción. La no entrega de la nota no es obstáculo para la terminación de la relación contractual.

VIGESIMA CUARTA: A la fecha de expiración o antes de la terminación de este contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a **EL ARRENDADOR** el local y sus mejoras en buen estado, reparado y en buenas condiciones (excepto por el desgaste y uso normal). **EL ARRENDATARIO** deberá remover todas sus pertenencias y mobiliario de mercadeo antes de la expiración del término, incluyendo aires acondicionados móviles, transformadores, vitrinas colocadas en el local. **EL ARRENDATARIO** deberá realizar todas las reparaciones necesarias, luego de remover los enseres personales y vitrinas (o cualquier alteración que requiera ser removida del mismo antes de la expiración o al terminar anticipadamente este contrato). **EL ARRENDADOR** podrá retener o disponer de cualquier manera las pertenencias o mobiliarios de mercadeo que **EL ARRENDATARIO** no remueva del local a la fecha de expiración del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA: Nada de lo contenido en el presente contrato será interpretado como la creación de una relación de asociación, inversión conjunta entre las partes contratantes. En caso de que **EL**

ARRENDADOR y **ARRENDATARIO** deseen desarrollar cualquier tipo de asociación o "Joint Venture" deberán plasmarlo en documento aparte.

VIGESIMA SEXTA: Las partes por este medio convienen en que cualquier litigio o controversia, provenientes o relacionadas con este contrato, así como su interpretación, ejecución aplicación y terminación deberá resolverse por medio de los Tribunales Ordinarios de la República de Panamá.-

VIGESIMA SEPTIMA: Queda entendido que no hay convenios orales o representaciones entre las partes contratantes, que afecten el presente contrato, el cual supera y cancela todos y cualquier negociación previa, arreglos o entendimientos, de existir entre las partes o que hayan sido manifestadas por **EL ARRENDADOR** a **EL ARRENDATARIO** con respecto al contenido del mismo y ninguno de ellos podrán ser utilizados para interpretar o explicar el presente contrato. No hay representaciones ni garantías entre las partes, excepto las expresamente expuestas en este contrato.

VIGESIMA OCTAVA: **EL ARRENDATARIO** deberá al firmar este contrato, entregar a **EL ARRENDADOR** una copia certificada de la Resolución de la Junta Directiva de la Corporación autorizando o ratificando la ejecución de este contrato.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato hoy 27 de septiembre de 2021.-


AIDA MICHELLE U. MADURO.
EL ARRENDADOR




ROHIT KUMAR KOTHARI
EL ARRENDATARIO

Yo Licdo. Erick Barela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-884

CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Panamá 16 MAR 2022

 Testigos
 Testigos

Licdo. Erick Barela Chambers
Notario Público Octavo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.04.06 15:06:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 134288/2022 (0) DE FECHA 05/04/2022. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A05, FOLIO REAL Nº 163460 (F)
CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 24 ha 4188 m² 52.1 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 22 ha 5114 m² 75.1 dm² CON UN VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL
OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y UNO (B/.3,890,869.81)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA SUCASA S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN: OBSERVACIONES: NOTA: DECLARA EL BANCO GENERAL,S.A., QUE POR ESTE MEDIO DECLARA
QUE RENUNCIA AL RANGO O PRELACION REGISTRAL DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR A QUE SE
REFIERE EL ASIENTO NO.10 CONSTITUIDO A SU FAVOR POR INMOBILIARIA SUCASA,S.A., MEDIANTE LA CITADA
ESCRITURA PUBLICA. NO.11434, PASARA A TENER EL RANGO DE SEGUNDA HIPOTECA Y LA HIPOTECA QUE SE
CONSTITUYE A FAVOR DEL BANCO GENERAL,S.A. MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA TENDRA EL
RANGO DE PRIMERA HIPOTECA. FECHA 16/04/2004.

RESTRICCIONES: MODIFICADA Y MANTENIDA LA HIPOTECA Y ANTICRESIS A QUE SE REFIERE EL ASI-
ENTO #14 ANTERIOR, POR LA SUMA DE B/.12.000.000.00, VEASE FICHA 304494
, DE FECHA 02/11/2007.

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE
2022 1:41 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403443701



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 7A6A25A3-C491-4F34-9105-97451A4144A3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2022.06.17 08:33:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

240671/2022 (0) DE FECHA 06/16/2022

QUE LA SOCIEDAD

IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155712920 DESDE EL VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ROHIT KUMAR KOTHARI

SUSCRITOR: RAJAT MAHESHWARI

DIRECTOR / SECRETARIO: RAJAT MAHESHWARI

DIRECTOR / PRESIDENTE: ROHIT KUMAR KOTHARI

DIRECTOR: CRISTIAN ADRIAN SANJUR LEZCANO

TESORERO: ROHIT KUMAR KOTHARI

AGENTE RESIDENTE: ANA MERCEDES DUTARY

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SOLO LA EJERCERA EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDOS EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES (US\$100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES SOLO SERÁN NOMINATIVAS LAS CUALES NO PODRÁN SER CONVERTIDAS EN ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2022A LAS 3:36 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403551507



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D5B1FD92-E24B-4B3F-A099-3A1EF56663F7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá 25 MAY 2022

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

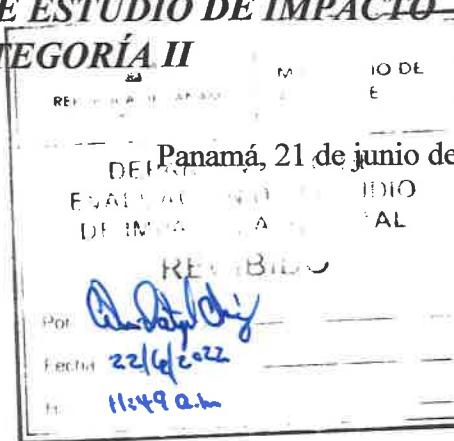




IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.
RUC: 155712920-2-2021 DV50
Tel: 314-0841 6006-0272

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA II

SU EXCELENCIA
ING. MILCÍADES CONCEPCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL
MINISTRO DE AMBIENTE
E. S. D.



Respetado Señor Ministro

Por este medio Yo, ROHIT KUMAR KOTHARI, varón de nacionalidad hindú, mayor de edad, portador del pasaporte Z4526848, con residencia en el corregimiento de Bella Vista, Balboa 10912 Water In The Bay 47A47 al lado del Edificio Princesa de Mar TX-3, actuando en calidad de representante legal de IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A., con oficinas ubicadas en Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, solicito ante el Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la institución que usted administra, la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el Proyecto “PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ÁCIDO-PLOMO”, Zona Procesadora PANEXPORT, Ojo de Agua, Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Categoría del Estudio: De acuerdo con la categorización realizada mediante los criterios de evaluación contenidos en el Decreto N° 123 de 2009, corresponde a la **Categoría II**.

El Estudio de Impacto Ambiental, está compuesto por un total de (408) fojas, incluyendo esta nota de presentación, anexos y fue elaborado por Abad A. Aizprúa Ch. (IRC-041-2007), Julio Díaz (IRC-046-2002) y Eric O. Pérez C. (IRC-032-2021), todos debidamente inscritos en el de consultores ambientales de Ministerio de Ambiente.

Por lo antes señalado, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para someterlo a la evaluación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 sobre Ambiente, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto 975 de 5 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias en lo referente al proceso de elaboración, presentación y evaluación de los Estudios Ambientales.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ROHIT KUMAR KOTHARI
Representante Legal
IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL S.A.



Yo Lido, Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

21 JUN 2022

Panamá

Testigos

Testigos

Lido, Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

Zona Franca, San Miguelito, Ojo de Agua, PANEXPORT, Galera N°13.

Web: ¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

